

INFORME N.º 28/21(H-3.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

JULIO DE 2021

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1 INTRODUCCIÓN	1
2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1 OBJETIVOS	3
2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	3
2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS	4
3 RESULTADOS	5
3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	5
3.1.1 ORGANIZACIÓN	5
3.1.2 MEDIOS PERSONALES	7
3.1.3 MEDIOS MATERIALES.....	10
3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	11
3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD	20
3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	23
3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	23
3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS	24
3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	24
3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	26
3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	26
3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA.....	26
3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	29
3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	30
3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA	33
3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	33
3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	36

3.3.2.3	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.....	41
3.3.2.4	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	49
3.3.2.5	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	54
3.3.2.6	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	56
3.3.2.7	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL	58
3.3.3	VALORACIONES	63
3.3.4	LA GESTIÓN INSPECTORA.....	68
3.3.5	RECAUDACIÓN	74
3.3.5.1	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	74
3.3.5.2	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	77
3.3.5.3	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO.....	78
3.3.6	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	84
3.3.6.1	CONTABILIDAD.....	84
3.3.6.2	CONTROL INTERNO.....	85
3.3.6.3	CONTROL EXTERNO	86
3.4	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	87
3.4.1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	87
3.4.2.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.....	87
3.4.3.	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	88
3.5	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	92
3.5.1.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS	92
3.5.1.1.	NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO.....	92
3.5.2.	EFFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	98
3.5.2.1.	IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS	98
3.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	100
4.	CONCLUSIONES	105
4.1.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	105

4.1.1.	ORGANIZACIÓN	105
4.1.2.	MEDIOS PERSONALES	105
4.1.3.	MEDIOS MATERIALES	105
4.1.4.	MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	106
4.1.5.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	107
4.2.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	108
4.2.1.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO	108
4.2.2.	PLAN DE OBJETIVOS	108
4.2.3.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	108
4.3.	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	109
4.3.1.	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	109
4.3.1.1.	PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	109
4.3.1.2.	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	109
4.3.1.3.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	109
4.3.2.	GESTIÓN TRIBUTARIA	110
4.3.2.1.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	110
4.3.2.2.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	110
4.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	111
4.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	111
4.3.2.5.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	112
4.3.2.6.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	112
4.3.2.7.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL	112
4.3.3.	VALORACIONES	113
4.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	114
4.3.5.	RECAUDACIÓN	114
4.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	114
4.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	114
4.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	115

4.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO.....	116
4.3.6.1.	CONTABILIDAD.....	116
4.3.6.2.	CONTROL INTERNO.....	116
4.3.6.3.	CONTROL EXTERNO	116
4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	117
4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	118
4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	119
5.	RECOMENDACIONES.....	121
6.	ANEXO DE CUADROS	125
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS.....	125
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	125
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO.....	125
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	125
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	126
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	126
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS.....	126
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	126
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	126
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS.....	127
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	127
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	127
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.	127
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	128
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	128

N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS.....	128
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	128
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	128
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS.....	129
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	129
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	129
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	129
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS.....	130
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	130
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	130
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	130
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	131
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	131
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	131
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	131
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS.....	131
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	132
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	132
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	132
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	132

N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS.....	133
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	133
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	133
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	133
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	134
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	134
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	134
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	135
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	135
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	135
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	136
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	136
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	136
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	137
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	137

N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	137
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	138
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	138
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	138
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	138
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	139
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	139
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	140
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS.....	140
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	140
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	140
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	141
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	141
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	141

N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	142
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	142
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	142
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	143
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	143
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	143
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	143
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS.....	144
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	144
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	144
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	144
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	144
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES	145
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	145
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	145
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	146
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	146
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	146
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	146
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	147

N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO.....	147
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	147
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	147
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS	147
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	148
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS.....	148
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	148
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	148
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.....	148
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	149
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	149
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL.....	149
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	149
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	149
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	150
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	150
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	150
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.....	150
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	150
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	151

N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	151
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	151
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	151
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	151
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.....	152
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	152
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	152
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	152
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	152
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	153
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	153
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS	153
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	153
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	153
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	154
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	154
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	155
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	155
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	155

N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	155
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	156
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	156
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	156
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	157
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	157
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	157
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	158
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	158
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	158
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	158
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	158
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	159
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	159
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	159
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	159

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ALC	Asesores y Locales de Consultoría, S.A.
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
ATE	Aplicación informática de Tributos Cedidos
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso Bases de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de La Rioja
CCAA	Comunidades autónomas
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CIE	Centro de impresión y ensobrado
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DGAD	Dirección General para el Avance Digital
DGC	Dirección General del Catastro
DGTLR	Dirección General de Tributos de la Rioja
DGT	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria

LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHA	Ministerio de Hacienda
NOE	Sistema de notificaciones electrónicas
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OG	Oficina Gestora
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORIA PMM	Simulador de la CALR para la valoración de bienes
ORIA WEB	Plataforma de la CALR para el pago y presentación telemática de tributos
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OS	Operaciones societarias
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PROA	Aplicación informática del Colegio de Registradores
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones económico-administrativas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SICAP	Sistema de Información Contable
SOCE	Servicio de Organización, Calidad y Evaluación
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TEAC	Tribunal Económico-administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-administrativo Regional
TP	Transmisiones patrimoniales
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TS	Tribunal Supremo
TTJJ	Tributos sobre el juego

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad de La RIOJA prevista en el programa 3.2.14 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. Luis Cabello Sáenz de Santa María, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a. Soledad Ruiz Pueyo. En virtud el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1 OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CALR.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto (RD) 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CALR.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3 RESULTADOS

3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1 ORGANIZACIÓN

En el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se determina que por Decreto del presidente se podrá variar el número, denominación y competencias de las consejerías en la CALR.

En virtud de dicho artículo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP) se encuentra regulada en las normas siguientes:

- Decreto de la presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019 de 29 de agosto, y en el decreto 16/2019, de 7 de octubre, ambos de la presidenta. Mediante el Decreto citado anteriormente se ha modificado el Decreto de la presidenta 6/2019, de 29 de agosto, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja¹.
- Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la CHAP y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Mediante el Decreto citado anteriormente se deroga el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la CHAP y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja².

De acuerdo con el Decreto 6/2020, a la CHAP “le corresponden las competencias relativas a presupuestos; contabilidad; patrimonio y contratación; tributos, casinos, juegos y apuestas; captación y gestión de fondos comunitarios e internacionales; representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Bruselas; evaluación de políticas públicas; intervención general; competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa

¹ BOR nº 105, de 30 de agosto de 2019 [página 12566]. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, de la Presidenta por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019, de 29 de agosto, de la Presidenta (BOR nº 122, de 9 de octubre de 2019 [página 13658]).

² BOR nº 110, de 11 de septiembre de 2019 [página 12899]. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 128/2019, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 143, de 29 de noviembre de 2019 [página 15380]).

en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo de la Presidenta y gestión administrativa en asistencia a la Presidenta y sus órganos de apoyo; secretariado de gobierno; organización e innovación de los servicios públicos; función pública; asistencia jurídica al Gobierno de La Rioja, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas”.

Además, de la CHAP depende la Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 43/2020, posee la estructura orgánica siguiente:

a) Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria

Área de Planificación Tributaria: Integrada por las secciones siguientes: Asistencia al Contribuyente y Asistencia Jurídica Tributaria

b) Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

Área de Apoyo a la Gestión Tributaria y Recaudatoria: integrada por las secciones siguientes: Renta e Impuestos Especiales, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos Propios y Locales, Juego y Recaudación.

c) Servicio de Inspección Tributaria y Valoración

Área de Inspección Tributaria y Valoración: integrada por las secciones siguientes: Inspección de Tributos Propios y Cedidos Directos, Inspección de Tributos Cedidos Indirectos y Valoración de Bienes.

La Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, integrada en la CHAP, es responsable, entre otros cometidos, de la función interventora, el control financiero y la gestión de la contabilidad pública³.

Por último, la Dirección General para el Avance Digital (DGAD) de la Consejería de Desarrollo Autonómico ejerce las competencias relacionadas con el soporte tecnológico, informático y de telecomunicaciones del Sector Público de la CALR⁴.

³ Artículo 5 y Apartado 2.5 del artículo 9 del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

⁴ Artículo 5 y Apartado 2.6 del artículo 8 del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mediante el Decreto citado anteriormente se deroga el Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos

La información estadística facilitada por la Comunidad de La Rioja sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual no se ha imputado a la DGTLR el personal de la DGAD, que presta servicios en los entornos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a todo el sector público de la CALR. En las áreas de recaudación, juego e intervención se computa el personal en función de la carga de trabajo referida a tributos cedidos.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego ni el correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras (OOLL) de los distritos hipotecarios y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 65, lo que representa un incremento del 1,6 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	49	52
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	12	10
Otro personal	1	1
TOTAL	64	65

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 54 efectivos, frente a los 51 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (52 efectivos) representó un 96,3 % respecto del total (54 efectivos), correspondiendo el 3,7 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,1 % y 3,9 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
A/A1	6	7	1	16,7
B/A2	17	17	0	0,0
B	0	0	0	--
C/C1	12	11	-1	-8,3
D/C2	16	19	3	18,8
E/AP	0	0	0	--
Total	51	54	3	5,9

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2019 Nº	Año 2019 %	Año 2020 Nº	Año 2020 %
Jefatura	1	2,0	1	1,9
Gestión Tributaria	26	51,0	30	55,6
Recaudación	4	7,8	3	5,6
Inspección	6	11,8	6	11,1
Valoración	10	19,6	10	18,5
Intervención	3	5,9	3	5,6
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	1	2,0	1	1,9
Total	51	100,0	54	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 34,6 % (28,6 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha disminuido el 16,7 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 1 persona, igual que en el ejercicio anterior, en funciones de carácter facultativo dirigidas fundamentalmente a tareas de recaudación en vía ejecutiva y de notificación en recaudación voluntaria.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 18 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 28,6 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 27,5 % al 33,3 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 34,5 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la comunidad autónoma, frente al 28,8 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Formación.

La formación del personal adscrito al área de tributos cedidos se ha centrado, en 2020, en la realización de 50 actuaciones individuales en diferentes cursos facilitados por la Escuela Riojana de la Administración Pública, responsable de la formación de los empleados públicos de la CALR. Por lo que se refiere a materia de contenido tributario, se impartieron cinco cursos en el Campus Virtual del Instituto de Estudios Fiscales que versaban sobre los siguientes temas:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (IPTAJD), 28 horas. (2 personas)
- ISD, 28 horas (2 personas)
- Introducción al Procedimiento Sancionador, 28 horas (1 persona)
- Ley General Tributaria (LGT), 28 horas (1 persona).
- Introducción a la Sociología Fiscal, 14 horas (1 persona)

Además, dos funcionarias han realizado el curso del IRPF avanzado que se ha celebrado en línea (en años anteriores fue presencial) a través de la plataforma digital de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)⁵

En los cursos mencionados no ha participado el personal de las OOLL, porque estos cursos solo son para funcionarios.

Sigue el avance en la oferta de actividades formativas relacionadas con la adaptación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, lo que, dada su trascendencia en el ámbito tributario, debe valorarse positivamente. En ese sentido, en 2020 se han seguido impartiendo cursos específicos sobre portafirmas y notificaciones electrónicas, edición y publicación de contenidos web, elaboración de informes y documentos administrativos electrónicos, así como ediciones en línea dedicadas al estudio.

⁵ formacionelearning@correo.aeat.es

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Se ha verificado la gran escasez de funcionarios en la CALR de cuerpos especializados en materia tributaria, por lo que se debería valorar su incorporación y, si esto se estima inconveniente, sería necesaria la intensificación de los cursos de formación en materia tributaria, sobre todo para los nuevos funcionarios que se incorporen a la DGTLR.

En 2020 existen 18 funcionarios interinos (14 en 2019)⁶ y 1 persona de la empresa de servicios. Es recomendable mantener el esfuerzo de convocatoria periódica de procesos selectivos con el fin de posibilitar la eliminación o reducción del personal interino.

Existen ocho puestos de trabajo ocupados en comisión de servicios⁷. La situación de comisión de servicios debe ser para la cobertura de un puesto vacante cuya necesidad sea urgente y hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos ordinarios de provisión. En la mayoría de los casos, si no en todos, los puestos ocupados en comisión de servicios deberían haber sido cubiertos por los procedimientos ordinarios de provisión.

Asimismo, existen algunos puestos de trabajo de cierta relevancia que se encuentran vacantes⁸ que, o bien, deberían ser ocupados por los procedimientos ordinarios de provisión, o bien, deberían ser amortizados si se estima innecesaria su cobertura.

Además, cuando existan puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT) sin cubrirse durante un largo plazo de tiempo debería valorarse la amortización de los mismos, porque, implícitamente, se ha tomado la decisión de no cubrirlos.

3.1.3 MEDIOS MATERIALES

Durante 2020 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la DGTLR. No obstante, cabe precisar que subsisten algunos problemas relativos a la climatización.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020 no se ha planteado ninguna en relación con los locales.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, en relación con la

⁶ El incremento de cuatro interinos se ha producido por los motivos siguientes: 1 acumulación de tareas (C2), 1 jubilación (A2) y 2 vacantes por concurso de traslados (C2). En todos los casos la interinidad procede de bolsas de oposiciones anteriores.

⁷ Jefe/a de Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria (6-6-2017), Jefe/a de Servicio de Inspección Tributaria y Valoración (1-6-2013), Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (1-11-2016), Jefe/a de Sección de Asistencia Jurídica Tributaria (1-2-2009), Jefe/a de Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (16-11-2007), Jefe/a de Sección de Sucesiones y Donaciones (1-10-2020), Responsable de Programa (16-10-2009) y Ayudante Administrativo (16-7-2019).

⁸ Jefe/a de Sección Juego y Jefe/a Sección Recaudación, aunque este último puesto se ha convocado su cobertura en 2021.

COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- Alfombrillas desinfectantes en la entrada.
- Hidrogel tanto en la entrada como en las distintas secciones.
- Mascarillas y mamparas fijas de cristal en todos los puestos de atención al público o cuando no se pudo mantener la distancia de seguridad.
- Con el fin de controlar y limitar los aforos, solo se permite el acceso a los contribuyentes con cita previa.
- Se ha intensificado la atención telefónica.

3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos

En la DGTLR se utiliza un sistema integrado compuesto por un hardware (AS/400) y un sistema operativo (OS/400). No se han producido cambios de relevancia en el año 2020.

Para todos los usuarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que lo han solicitado, se realizan conexiones mediante CITRIX que permite conectarse a su puesto de trabajo, en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Aplicaciones informáticas

La DGTLR utiliza la Aplicación informática del Colegio de Registradores (PROA) de las OOLL. En este programa se graba toda la información y se liquida el ISD, pero el control de las notificaciones se realiza desde la Aplicación informática de Tributos Cedidos (ATE). Asimismo, se graban las presentaciones del ITPAJD, pero se liquidan en la ATE. Los datos grabados en PROA son migrados al sistema AS/400 y se pueden utilizar, aunque con las limitaciones que existen en el volcado de datos, en el programa ATE. Sin embargo, en PROA no se graban datos de inspección y recaudación.

Existen muchas limitaciones en el programa ATE que impiden una gestión integral y completa de todas las fases para la exacción de los tributos cedidos. La falta de interconexión entre los distintos módulos hace necesaria la utilización de aplicaciones ofimáticas en la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos, expedientes sancionadores, liquidaciones de impuestos sobre el patrimonio, actas de inspección o informes de valoración, etc.

Sin embargo, los ingresos se incorporan al sistema general de ingresos (BZE) y desde aquí a Sistema de Información Contable (SICAP), por lo que existe conexión entre el sistema ATE y SICAP. Durante 2020 no se han desarrollado mejoras en este aspecto.

Los procedimientos electrónicos puestos a disposición de los contribuyentes en la Plataforma de la CALR para el pago y presentación telemática de tributos (ORIA WEB) se han desarrollado en el lenguaje JAVA y el almacenamiento de la información se realiza en un sistema de BBDD de ORACLE.

El 2 de mayo de 2018 se firmó un convenio con la Junta de Andalucía cuyo objeto es la cesión del Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su implantación en el ámbito de las competencias de gestión tributaria de la CALR. Durante el año 2020 han continuado los trabajos para instalar el aplicativo de la Junta de Andalucía de acuerdo con el convenio suscrito. Una vez realizadas la memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, informes, etc.; se ha publicado el concurso en el DOUE el 29 de enero de 2021. El plazo de ejecución previsto para este concurso es de 30 meses y la fecha prevista de firma del contrato e inicio es el 15 de julio de 2021.

Los avances producidos en 2020, aunque limitados, son los siguientes:

- PROA: se ha continuado con adaptaciones del aplicativo, especialmente su adaptación a la nueva normativa establecida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas: modificaciones de deducciones para grupos I y II en el ISD.
- ATE: se ha continuado con determinadas mejoras del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades, por ejemplo: incorporación de documentos de forma manual a los expedientes, notificación electrónica a personas jurídicas en el ITPAJD.
- ORIA WEB:
 - o Se han seguido realizando actuaciones para la subsanación de datos notariales erróneos y su integración en el repositorio de documentos (RDF), así como su inserción correcta en ATE y PROA. Se espera finalizarlo a lo largo de 2021.
 - o Nueva versión de pago asistido con tarjeta en ventanilla a través de datáfonos que permiten la conciliación por Cuaderno 65.
 - o Pago de los modelos 650 y 651, del ISD. Se sube a producción el 30 de octubre de 2020.
 - o Adaptación de los Portable Data File (PDF) rellenables a la nueva normativa establecida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.
 - o Creación de nuevas estadísticas.
- Asimismo, se han realizado las siguientes actualizaciones generales:
 - o Modificación en todos los modelos o plantillas de la denominación de la Consejería.

- Adaptación a la regulación derivada de la COVID-19, básicamente en cuanto a la ampliación de plazos y en ORIA WEB, además, se han admitido certificados caducados durante el primer estado de alarma.

Previsiones para 2021:

- PROA: Se continúa con las adaptaciones del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades como, por ejemplo: emisión de cartas de pago del ISD de la Dirección General de Tributos (DGT) con código de barras para permitir el pago en cajero automático, firma digital de documentos, tanto para la DGT como para las OOLL.
- ATE: Se continúa con el desarrollo de algunas funcionalidades, entre ellas, la mejora del módulo de archivo, incluyendo listados de control, emisión de cartas de pago de la DGT (salvo las del ISD) con código de barras para permitir su pago en cajero automático.
- ORIA WEB. Los trabajos previstos son:
 - Autoliquidación de los modelos 652 y 653 del ISD: confección, pago y presentación telemática.
 - Asistencia integral al contribuyente en ITPAJD
 - Integración de cl@ve en CAS⁹, en producción el 17-2-2021
 - Paginar listados de: colegiados, organismos, favoritos, etc.
 - Obligatoriedad de cumplimentar el campo “referencia catastral” en la identificación de bienes rústicos.
 - Posibilitar que los administradores de ORIA WEB puedan modificar la denominación social o apellidos y nombre de un contrato como consecuencia de la comunicación de cambio de certificado en ese sentido.
- ORIA INTEGRAL, denominado definitivamente GRIAR (Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja). Los trabajos previstos son:
 - Expediente de contratación relativo a la adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del sistema de gestión de ingresos, denominado (GRIAR), conforme a las necesidades del Gobierno de La Rioja basado en el SUR de la Junta de Andalucía.

3. Servicios informáticos

Como se ha indicado en el apartado 3.1.1. de este informe, la DGAD de la Consejería de Desarrollo Autonómico ejerce las competencias relacionadas con el soporte tecnológico,

⁹ CAS (*Central Authentication Service*) es un programa informático que se ha adaptado y que proporciona un inicio de sesión único (*single sign-on*) de tal forma que, una vez identificado en el sistema se mantendrá identificado automáticamente en los sistemas que lo requieran.

informático y de telecomunicaciones del Sector Público de la CALR. La DGT no tiene personal informático propio.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información

Durante 2020 no se han desarrollado nuevos cuadros de mando, por lo que los sistemas de explotación avanzada de la información continúan igual que en el año anterior.

Los requerimientos de hardware, software, seguridad, BBDD y otros componentes se prestan por la DGAD, a solicitud de la DGTLR, de acuerdo con las prioridades. No obstante, las necesidades informáticas son superiores a las posibilidades de respuesta de dicha dirección. Como elemento positivo, la informática de la DGTLR se encuentra integrada en los aplicativos generales de la CALR

En la aplicación PROA se graban todas las casillas, tanto del ISD como del ITPAJD. No obstante, en el ISD únicamente se vuelcan datos en el sistema AS/400 a partir de la base imponible y, por lo tanto, no se migran datos importantes como los valores de los bienes o adiciones de los mismos. Sin embargo, en transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) se vuelcan a AS/400 tanto los valores declarados como las bases imponibles.

Los datos que se pueden obtener de la ATE por impuestos son los siguientes:

- ISD: los datos se desagregan por grupos o grados de parentesco, permitiendo discriminar entre adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos*, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. La ATE también presenta datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria.
- ITPAJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en transmisiones onerosas, 12 en operaciones societarias y 44 en actos jurídicos documentados). En particular, es posible diferenciar entre transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE, de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

En el sistema AS/400 no se pueden obtener conclusiones sobre la repercusión de las medidas tributarias adoptadas. La ATE permite la obtención de listados internos para el estudio de las medidas fiscales y las simulaciones se realizan exportando la información a un fichero Excel.

Con la herramienta BI Pentaho se han desarrollado los cuadros de mando siguientes:

- Gestión de ingresos.
- Recaudación.
- Gestión tributaria.
- Renta.
- ITPAJD.
- ISD.
- TJ.
- Inspección tributaria: liquidaciones y valoraciones.
- Inspección tributaria: sanciones.
- Sección de Valoración de Bienes (inmuebles).

Los cuadros de mandos son los mismos que los del año anterior y se está mejorando el de recaudación. Con estos cuadros se obtiene información que no suministra el sistema AS/400 como, por ejemplo, la obtención de información utilizando filtros o la presentación más amigable.

5. Estadísticas

La CALR no elabora estadísticas oficiales de la gestión o la recaudación de los tributos cedidos con la información de las declaraciones o autoliquidaciones tributarias. Únicamente, se publican en el sitio web de la CALR datos sobre beneficios fiscales.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)

6.1. Portal web institucional de la comunidad

El portal *web* de la CALR se encuentra en la dirección www.larioja.org. Desde este portal se accede a una amplia serie de áreas temáticas, entre las que se encuentra la relativa a tributos, www.larioja.org/tributos, con la denominación de Oficina Virtual Tributaria. Se accede con facilidad al portal tributario desde el portal institucional de la CALR.

6.2. Sede electrónica

La DGTLR no dispone de sede electrónica propia, ya que la sede tiene carácter integral para todo el Gobierno de La Rioja. No existe una diferenciación entre sede electrónica y portal. La sede electrónica de la CALR se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. Se han publicado guías para facilitar la tramitación de diferentes procedimientos. La sede se halla identificada con el correspondiente certificado electrónico que permite establecer un entorno seguro para las relaciones con los ciudadanos.

Los contribuyentes pueden realizar trámites como la presentación de quejas, escritos, solicitudes de compensación o aplazamiento, recursos, etc. No obstante, no disponen de información específica en numerosos aspectos y hasta la incorporación del necesario expediente electrónico muchas de las esperadas funcionalidades tendrán que demorarse.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados

En las aplicaciones utilizadas para la gestión tributaria (ATE y PROA) los funcionarios se identifican mediante usuario y contraseña, mientras que para las gestiones telemáticas se utilizan los certificados electrónicos. De manera análoga, los interesados se identifican con certificados electrónicos para expresar su voluntad.

La DGTLR se ha integrado en la plataforma Cl@ve, en Cl@ve identificación o en Cl@ve firma para la aplicación ORIA WEB.

En todo caso, para la identificación y firma electrónica, los interesados disponen de la asistencia técnica al ciudadano, que es un servicio telefónico, para atender las posibles incidencias en el uso de la oficina electrónica, entre ellas, las relacionadas con la identificación y firma electrónica, sin perjuicio de la información existente en el sitio web del Gobierno de La Rioja sobre estas materias¹⁰.

6.4. Registro General Electrónico

El registro telemático se contempla en los artículos 15 a 19 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. No obstante, el registro de documentos sigue siendo en papel. El documento presentado se queda en poder de la CALR y se devuelve copia sellada al interesado.

Los recursos se pueden presentar telemáticamente con el modelo existente en la sede electrónica. Las alegaciones y las solicitudes de información de valores previos, a través de una instancia general, también se pueden presentar telemáticamente.

En el caso de la ITPAJD, los ciudadanos pueden presentar sus autoliquidaciones por una aplicación web y adjuntar documentos que se depositan en un almacén de documentos digitalizados. También, pueden optar por presentar la documentación adjunta en papel y posteriormente, no en el momento, se escanea por la sección, devolviéndose dicha documentación en el caso de tratarse de documentos originales.

Existen funcionarios habilitados para realizar el pago de autoliquidaciones de terceros, pero no están habilitados para la presentación de documentación.

La CALR está adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual) y las comunicaciones de la

¹⁰ <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es/asistencia-tecnica-ciudadano>

DGT con otras administraciones adheridas a dicha plataforma, habitualmente, se realizan por esta vía. En los casos en los que la comunicación resulte insuficiente por exigencias normativas de notificación electrónica, la misma se practica a través del Sistema de notificaciones electrónicas (NOE), cuya implantación, puede considerarse generalizada en la DGT, a estos efectos. El Servicio de Inspección y Valoración practica de forma autónoma todas sus comunicaciones con otras administraciones públicas adheridas a ORVE, tanto para reducir la carga de trabajo de los puntos de registro, como para agilizar la tramitación de los escritos de salida dirigidos a otras administraciones. Cuando las comunicaciones recibidas no se han abierto en el plazo de un día, son los funcionarios del punto de registro quienes asumen dicha función y las reenvían internamente a través de la plataforma ABC. El Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria también realiza de manera autónoma comunicaciones vía ORVE, sin apoyo del punto de Registro.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación realiza las comunicaciones vía ORVE, pero no de forma autónoma sino a través del punto de registro situado en la sede de dicho órgano.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en el área tributaria

En el ámbito tributario no existe la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).

Las oficinas de registro, cuando es preciso, digitalizan la documentación presentada por los ciudadanos en papel y, posteriormente, devuelven los originales al interesado.

No obstante, no se han dispuesto ordenadores para facilitar a los interesados las relaciones electrónicas con la administración.

Los funcionarios de la DGT están habilitados, dentro del portal de administración de ORIA WEB, para pagar los ISD y de ITPAJD en nombre de los contribuyentes. El control de las altas y bajas de los funcionarios se realiza a través del portal por el Servicio de Planificación.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

Con carácter general se puede indicar que no existen expedientes electrónicos completos en la DGTLR y los documentos no incorporan las características exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

En los procedimientos de comprobación de valores, a finales de 2019 se ha establecido la tramitación electrónica de los requerimientos para la realización del reconocimiento personal de bienes inmuebles y en 2020 se ha extendido a poseedores no propietarios y a escritos para tramitación de autorizaciones judiciales para entrada en domicilio. Asimismo, se ha implantado la firma electrónica en las comunicaciones de inicio en procedimientos de comprobación de valores y en las contestaciones a escritos en ejercicio del derecho de petición. También, se ha continuado trabajando en la paulatina extensión del uso de la

firma electrónica en los documentos de valoración.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

La normativa de la CALR en esta materia es la siguiente:

- Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 2/2015, de 17 de febrero por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada.

La notificación electrónica se encuentra plenamente integrada, a través de la aplicación NOE, en el procedimiento inspector, en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y de revisión que competen al Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria y en la Sección de Juego del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

En la Sección de Valoración de Bienes, en cambio, el nivel de implantación de las notificaciones electrónicas es inferior, si bien, se han producido avances significativos a raíz de las limitaciones de movilidad impuestas por la crisis sanitaria y las notificaciones electrónicas, en los casos de reconocimientos personales de bienes, se han consolidado. En 2021 se han desarrollado en la Sección los documentos electrónicos de valoración de bienes urbanos por precios medios de mercado, lo que posibilita la notificación electrónica de los mismos, estando prevista su extensión a los bienes rústicos y a las OOLL.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el ámbito de la administración electrónica, obliga a los órganos superiores de las administraciones públicas a dotarse formalmente de una política de seguridad, que deberá atenerse a los principios básicos y requisitos mínimos que se relacionan en los capítulos II y III del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica¹¹. En el ámbito de la CALR se ha aprobado la normativa siguiente:

- Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 3/2014, de 9 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se crea y regula el Comité de Seguridad de la Información del Gobierno

¹¹ En el apartado 3 del artículo 17 de la LPACAP, se indica: “Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.”

de La Rioja.

En cuanto al control de accesos a las BBDD tributarias propias a través de aplicaciones, cuando se da de alta a un usuario en el sistema, el administrador selecciona y asigna a dicho usuario las funciones a las que va a tener acceso. De este modo, el nuevo usuario solo dispondrá de permisos sobre las funciones asignadas. Al entrar en la aplicación correspondiente, el sistema registra la fecha y la hora del acceso a esa función, aunque no al expediente al que se ha accedido.

No disponen de aplicaciones informáticas específicas para el control de accesos a los datos tributarios, ni existe un control de accesos periódico y regular a las BBDD tributarias. Tampoco se han aprobado planes específicos de seguridad de la información. A pesar de todo, no se han presentado denuncias por accesos irregulares a dichas bases.

No se ha recibido información de la CALR indicando que se haya cumplimentado, en 2020, el informe del estado de seguridad de los sistemas de información de la CA según establece el artículo 35 del RD 3/2010, de 8 de enero.

8. Protección de datos

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de febrero de 2020 designó a la titular de la Dirección General de Coordinación y Transparencia como delegada de protección de datos de la administración general y organismos públicos de la CALR, con excepción del Servicio Riojano de Salud. También se acordó comunicar dicha designación a la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT, en 2020, ha sido de 24,78 días. Dicha pendencia ha superado los 6 meses en 19 accesos y un año en 3 accesos.

Los accesos pendientes de justificación son 31 de un total de 40. Las justificaciones se realizan desde la aplicación Controla. Se ha dado parte a la AEAT y al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de que la aplicación dejó de funcionar desde noviembre de 2019 y, todavía, no se ha solucionado la incidencia. Esta situación impide el control de los accesos. Según la información recibida recientemente (julio de 2021) la incidencia ha sido solucionada y se han empezado a justificar los accesos.

Los accesos realizados, en un 0,9 %, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 3,4 % a indicadores BDC (Bases de Datos Consolidada) y un 28,8 % a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 55,2 %.

Se han producido 56 accesos con relaciones y este dato se puede calificar de alto o muy alto. Asimismo, los datos de la aplicación Controla no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador alcanza el 0 %.

El número de usuarios sin accesos fue de 6, aun cuando esta cifra se considera relativamente elevada (27,3 % de los mismos), en algunas ocasiones es necesario que los usuarios tengan autorizaciones, aunque no accedan a las bases de datos, por ejemplo, puestos de trabajo de nivel elevado o posibles situaciones excepcionales. Al margen de lo anterior, se ha informado que se efectúa una revisión periódica anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resulten necesarias.

10. Utilización de la BDCNET

No se exponen limitaciones por parte de la DGTLR por cuanto se han ajustado los perfiles de acceso a sus necesidades, previa autorización de la AEAT.

3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad

El Decreto 125/2007, de 26 de octubre, regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos. Asimismo, la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, de 19 de noviembre de 2003, dispone la publicación del acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el "Decálogo de compromisos con el ciudadano para una administración de calidad". No obstante, estas normas no afectan de manera específica al ámbito tributario.

En la página web del Gobierno de La Rioja¹², puede consultarse la estrategia de calidad desplegada a nivel institucional pero su referencia a la materia tributaria es puntual, por ejemplo, cuando el Plan Estratégico para la Calidad en el Gobierno de La Rioja se refiere a la evolución del sistema de gestión de procedimientos mediante el desarrollo de módulos horizontales de carácter tributario.

No obstante, se encuentra publicada¹³ la carta de compromisos de la Dirección General de Tributos¹⁴ que incluye: servicios prestados, compromisos del nivel de calidad, otros datos de interés y direcciones de las unidades administrativas. Asimismo, también se dispone de una Carta de Compromisos de la Sección de Juego.

¹² <https://www.larioja.org/estrategia-calidad/es>

¹³ <https://www.larioja.org/estrategia-calidad/es/cartas-compromisos/hacienda-administracion-publica>

¹⁴ Resolución 85/2021, de 26 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Carta de Compromisos de la Dirección General de Tributos.

2. Quejas y sugerencias

El Decreto 118/2007, de 27 de septiembre, regula el libro de quejas y sugerencias de la CALR. El Servicio de Organización, Calidad y Evaluación (SOCE) es el órgano encargado del control de estas quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, que incluye el seguimiento y evaluación de las contestaciones realizadas por los órganos y unidades destinatarios de las quejas y sugerencias competentes.

Son competentes para resolver las quejas los órganos ante los que se interponen las mismas, por tanto, la DGTLR es competente cuando las quejas versan sobre las materias tributarias.

La página web de la CALR dispone de un enlace directo¹⁵ y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias en el que, también, se puede consultar el estado de tramitación de las mismas en línea, bien, con certificado digital, bien, con número de identificación fiscal (NIF) y número de queja o sugerencia. Cuando la queja o sugerencia tiene una respuesta validada, se ofrece la opción de cumplimentar un cuestionario para conocer el grado de satisfacción del interesado.

Además, sin un modelo de formato preestablecido para toda la CA, estas se pueden presentar en un registro de entrada en las oficinas de atención al ciudadano, por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención Ciudadana. Hay un cartel indicativo sobre la existencia del libro de quejas y sugerencias a disposición del público.

En el año 2020 se presentaron 9 quejas (1 por la web, 7 por el libro de quejas y sugerencias y 1 por escrito), frente a 5 el año 2019 (véase cuadro adjunto).

Sobre la posibilidad de presentar quejas a través de la oficina del Defensor del Pueblo de la CALR, cabe señalar que la Ley 9/2013, de 21 de octubre, ha suspendido la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.

¹⁵ <https://www.larioja.org/ciudadanos/es/libro-quejas-sugerencias>

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	5	9
OTRAS INSTANCIAS		
TOTAL		

Las materias sobre las que versan las quejas son: no recoger autoliquidación del impuesto de sucesiones, competencia de otra CA (1), no devolver documentos no sujetos en el momento (1), pago con tarjeta de crédito sin disponer de datáfono (1) y asuntos relacionados con cita previa (5).

Analizadas las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó de 30 días (14 días en 2019).

Además, cabe señalar que en el año 2020 se ha presentado una sugerencia (en 2019 ninguna).

Como consecuencia de las quejas presentadas se han instalado datáfonos en las secciones de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en la de Sucesiones y Donaciones

3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Mediante Resolución 61/2020, de 4 de marzo, de la Consejería de Hacienda, se han publicado las directrices generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020 (BOR nº 29, de 11 de marzo de 2020).

El PGCT, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación) las actuaciones a realizar. Asimismo, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT, pero no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL. Dicho Plan mantiene una estructura similar a la del ejercicio anterior.

Las tres líneas esenciales de este Plan son las siguientes:

I. Prevención del fraude fiscal: control preventivo

Incluye, entre otras actuaciones, la actualización de la página *web*, la consolidación de los servicios de información y asistencia, la potenciación de la presentación telemática (se fomentarán los convenios de colaboración en esta materia) y la reducción de cargas administrativas.

II. Planes parciales de Gestión, Inspección, Valoración y Recaudación

El Plan parcial de Gestión Tributaria tiene previsto realizar un control extensivo o masivo mediante actuaciones de verificación, comprobación y control de todas las autoliquidaciones y declaraciones presentadas por los contribuyentes mediante los procedimientos de verificación de datos, comprobación limitada y comprobación de valores que resulten de aplicación. Distingue entre tributos cedidos y tributos propios.

En el Plan parcial de Inspección Tributaria está proyectado realizar un control intensivo con el objetivo de detección de hechos impositivos no declarados, y comprobación de autoliquidaciones y declaraciones presentadas por contribuyentes seleccionados, mediante procedimientos de inspección, que pueden incluir actuaciones de comprobación de valores y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador. Distingue entre tributos cedidos, tributos propios y tributos locales de inspección delegada.

El Plan parcial de Recaudación comprende actividades de atención preferente y control de la gestión recaudatoria.

Finalmente, se incorpora un apartado de actuaciones a desarrollar en coordinación con los departamentos de la DGTLR.

III. Actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones tributarias

Se prevén unas actividades de colaboración relacionadas con intercambios de información tanto con la AEAT como con otras CCAA, así como la coordinación para la selección de contribuyentes.

En sustitución del *Plan de Colaboración Pública y Social para la lucha contra el fraude fiscal de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 2016-2019*, se cuenta con un borrador del Plan de Colaboración 2020-2023. Este Plan persigue que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones fiscales y la simplificación en el pago de impuestos, así como, que se refuercen las alianzas con los colaboradores sociales y el intercambio de información.

3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS

Se ha establecido un sistema de objetivos y se cuantifican los mismos de forma que pueda constituir un cuadro de mando.

La mayoría de los objetivos cuantifican el número de actuaciones y, excepcionalmente, se cuantifican los importes. Tampoco se establecen unos objetivos específicos y diferenciados para las OOLL.

Dicho plan de objetivos presenta las siguientes características:

El Servicio de Planificación y Asistencia Tributaria tiene 9 indicadores, entre los que cabe destacar: el número de recursos resueltos y pendientes de resolver, el número de tasaciones periciales contradictorias resueltas y pendientes de resolver, y el número de autoliquidaciones presentadas por ORIA WEB.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación tiene 28 indicadores, entre los que cabe destacar: el número de liquidaciones complementarias desglosadas por tributos (IP, ITPAJD e ISD) o número de solicitudes de fraccionamientos resueltas.

El Servicio de Inspección y Valoración tiene 15 indicadores, entre los que cabe destacar: el importe de las actas de liquidación de inspección, el incremento de valor de las comprobaciones de valor y el importe de las sanciones en expedientes concluidos asociados a expedientes de inspección.

El seguimiento de los objetivos se realiza trimestralmente con carácter previo a la celebración del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) donde se comenta su seguimiento. Los responsables de cada servicio, en función de la evolución de los indicadores, en su caso, adoptan las medidas correctoras necesarias.

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los objetivos no son objeto de ponderación, por lo que no se puede obtener un grado de cumplimiento agregado. No obstante, para cada objetivo se incluye, además de la referencia y el porcentaje de cumplimiento, el resultado alcanzado en el ejercicio anterior.

En el Servicio de Planificación y Asistencia Tributaria, el 77,8 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (160 %) ha sido “número de tasaciones periciales contradictorias pendientes de resolver” (a menor número de tasaciones pendientes mayor grado de cumplimiento del indicador) y el objetivo con menor grado de cumplimiento (87 %) ha sido “numero de recursos resueltos” (a mayor numero de recursos resueltos mayor grado de cumplimiento del indicador).

En el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, el 42,8 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (618 %) ha sido “número de solicitudes de fraccionamientos resueltos” y el objetivo con menor grado de cumplimiento (8 %) ha sido “número de expedientes de crédito incobrables tramitados”.

En el Servicio de Inspección y Valoración, el 40 % de los objetivos ha tenido un grado de cumplimiento superior al 100 %. El objetivo con mayor grado de cumplimiento (276 %) ha sido “número de valoraciones urbana” y el objetivo con menor grado de cumplimiento (20 %) ha sido “importe de actas o actos de liquidación en inspección”.

Se aprecia un grado dispar entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento.

El cumplimiento de los objetivos, por trimestres, se incluye en una carpeta común a la que tiene acceso todo el personal de la DGTLR. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, anualmente, se realiza un balance de las actuaciones de control tributario y lucha contra el fraude fiscal. En este balance se distingue entre los distintos tributos y, a su vez, se desagrega entre actuaciones de control y comprobación tributaria y actuaciones de lucha contra el fraude. El citado balance se utiliza para elaborar una nota de prensa del consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las restricciones de movilidad ocasionadas por la pandemia obligaron a la DGTLR a tomar medidas excepcionales en cuanto a la presentación, atención y asistencia al contribuyente o incluso en cuanto a la gestión de la jornada, horario o, en su caso, teletrabajo del personal. A pesar de ello, algunos indicadores no fueron tan satisfactorios como estaba previsto.

3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad. Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación. Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora. Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal institucional de la CALR permite dirigir fácilmente a la oficina virtual tributaria (OVT) desde el menú principal del portal del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org>) a través de la pestaña: temas / tributos. También se accede fácilmente desde los buscadores habituales, en algunos casos directamente, si se utilizan determinadas palabras.

El Gobierno de La Rioja se ha comprometido a hacer accesible su sitio *web* de conformidad con el RD 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios *web* y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Esta declaración de accesibilidad se aplica al sitio *web* del Gobierno de La Rioja en la cual se incluyen los dominios <https://www.larioja.org> y <https://web.larioja.org>. Estos sitios *web* se adaptan parcialmente al RD 1112/2018 debido a las excepciones y a la falta de conformidad de algunos aspectos concretos que se indican en <https://web.larioja.org/accesibilidad>.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos (BOR nº 154, de 22 de noviembre de 2005 [página 6627]), es la norma fundamental que regula esta materia. A partir de ese momento, numerosas resoluciones han concretado los distintos pagos telemáticos habilitados.

No obstante, en 2020 no se han presentado novedades en la oficina virtual tributaria.

Los servicios ofrecidos en ORIA WEB para la presentación y pago de tributos cedidos son los siguientes:

- Obligatoriamente, se deben presentar y pagar telemáticamente los modelos siguientes:
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
 - Modelo 611: documentos negociados por entidades de crédito
 - Modelo 616: documentos acción cambiaria o endosables a la orden
 - Modelo 631: exceso de letras de cambio
 - Juego
 - Modelo 040: impuesto sobre el juego: salas de bingo
 - Modelo 041: impuesto sobre el juego: casinos de juego
 - Modelo 042: impuestos sobre el juego: alta de máquinas recreativas de tipo B, C y D
 - Modelo 048: impuestos sobre el juego: máquinas de juego
 - Modelo 049: impuestos sobre el juego: venta de cartones de bingo
 - Modelo 050: impuesto sobre el juego: rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- De forma voluntaria, se pueden presentar y pagar telemáticamente los modelos siguientes:
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
 - Modelo 601: transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - Modelo 621: compraventa de medios de transporte usados

La presentación y pago telemático de estos modelos es obligatoria para las personas jurídicas y para los colaboradores sociales. Además, existe un asistente de confección de autoliquidaciones que no requiere certificado digital y permite la cumplimentación de los modelos para su posterior presentación en ventanilla.

- De forma voluntaria se pueden pagar telemáticamente los modelos siguientes:
 - impuesto sobre sucesiones y donaciones:
 - Modelo 650: impuesto sobre sucesiones
 - Modelo 651: impuesto sobre donaciones

En estos casos, una vez realizado el pago del importe de la autoliquidación, se debe acudir presencialmente a la sede de la Administración Tributaria o a la de la Oficina Liquidadora

correspondiente para proceder a la presentación de la autoliquidación, adjuntando el justificante de pago telemático.

Está prevista la implantación de la presentación telemática de estos modelos en 2021.

El pago de tributos de forma telemática se puede realizar a través de las entidades financieras colaboradoras adheridas al sistema de pago telemático en la modalidad de cargo en cuenta o de pago con tarjeta.

La DGTLR facilita el servicio de pago, presencialmente, asistido por empleado público, de autoliquidaciones del ITPAJD e ISD mediante cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito o débito y, como novedad de 2020, se han instalado datáfonos en los mostradores para facilitar el pago con tarjeta.

En la Oficina Virtual Tributaria, en Simulador de la CALR para la valoración de bienes (ORIA PMM), existe la posibilidad de consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Con respecto a la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, en Inicio / Tributos / Normativa y criterios tributarios, se puede acceder al texto completo de las consultas tributarias competencia de la CALR. Las consultas competencia de la CALR se formulan por escrito o por correo electrónico con el modelo de petición de información general (inicio / contactar) pero no existe un formulario o aplicación específica. No obstante, existe información sobre cómo se pueden formular consultas. Para las consultas competencia del Estado existe un enlace con la página del Ministerio de Hacienda (MINHA).

En la carpeta ciudadana está previsto el acceso a “mis anotaciones registrales”, “mis trámites”, “mis notificaciones” y “mis quejas y sugerencias”. No obstante, no se puede acceder a información específica de cada contribuyente como, comprobación de ingresos, situación de expedientes, etc. No obstante, conviene matizar que las notificaciones del Gobierno de La Rioja incluidas las tributarias se incluyen en la carpeta del ciudadano y en relación a algunos procedimientos cuya tramitación puede realizarse telemáticamente como la tasación pericial contradictoria sí que puede obtenerse información sobre el estado o situación del expediente (iniciado, en curso, asignado, finalizado).

En el inicio / oficina electrónica / procedimientos tributarios, además de la posibilidad de presentación y pago telemático de determinadas autoliquidaciones, existe la posibilidad de tramitar, mediante modelos específicos, los recursos de reposición, las reclamaciones económico-administrativas (REA), aplazamientos, compensaciones, el reembolso del coste de garantías, la devolución de ingresos indebidos y la solicitud de tasación pericial contradictoria o determinadas solicitudes de TTJJ. Además, existe una instancia general electrónica para cualquier procedimiento, entre los que se encuentran los tributarios. La presentación de las solicitudes se puede realizar de forma presencial o de forma electrónica.

3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ¹⁶	0	62	82,1
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS ¹⁷	0	67,2	100

- El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 50,9 % (48,6 % en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 56,3 % del total de presentaciones (52,3 % en 2019).
- Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 62 % del total, frente al 52,8 % de 2019. En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD, el porcentaje de presentación telemática es nulo.
- En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 38,55 % de las presentaciones y el 32,32 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

¹⁶ Autoliquidación presentada telemáticamente: aquella que se transmite por internet y que lleva asociada por parte del contribuyente la firma electrónica de los datos que incorpora la autoliquidación.

¹⁷ Autoliquidación presentada con matriz de puntos: aquella que, al generarla en papel, presenta una mancha o matriz de puntos desde la cual y mediante un sistema óptico es posible la lectura de todos sus datos.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
La Rioja	38,55 %	32,32 %

3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Las OOLL son las siguientes: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada y todas ellas prestan el servicio de información al contribuyente.

- Atención telefónica

Existe una centralita general que puede direccionar las llamadas a cualquier teléfono, pero no existe un centro integral de atención telefónica tributaria.

En el sitio web del Gobierno de La Rioja se incluye un apartado para la realización de trámites. La DGTLR de la CHAP dispone de un correo electrónico (dg.tributos.haci@larioja.org) y dos teléfonos (941 29 11 31 y 941 29 11 32).

Asimismo, se han habilitado teléfonos de atención telefónica al ciudadano en la Sección de TPAJD (941 294 127) y en la Sección de ISD (941 294 126) con una persona destinada en exclusiva a su atención. Los teléfonos de información del ITPAJD¹⁸ e ISD¹⁹ se encuentran al solicitar en línea cita previa, pero ninguno de estos teléfonos se encuentra en el apartado de direcciones útiles²⁰. Sin perjuicio de ello, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, existe una pestaña para los servicios y, después, otras pestañas independientes para las áreas o secciones, lo que dificulta una información de conjunto. Sería interesante que, en direcciones útiles, toda la información de todas las unidades de la DGTLT apareciera en una sola pestaña, con especificación clara de las gestiones que se puedan realizar en cada una de ellas, las direcciones, los teléfonos y correos electrónicos asociados a las mismas.

- Cita previa

¹⁸ <https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-tpaj>

¹⁹ <https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-sd>

²⁰ <https://www.larioja.org/direcciones-utiles/es>

Con carácter general, todos los contribuyentes asisten a las oficinas con cita previa, pero cuando la asistencia deriva de citas previas anteriores o trámites muy puntuales se les atiende sin la misma.

En la página inicial del Gobierno de La Rioja existe una pestaña que se denomina servicio *on line* de cita previa y, en el apartado hacienda / tributos, se pueden solicitar telemáticamente citas previas para la realización de los trámites establecidos. Al solicitar cita previa relativa al ISD, se indica que toda la información relativa a este impuesto se realiza de forma telefónica, por lo que no se da cita previa para ello. Con cita previa se prestan dos servicios independientes: cálculo de la autoliquidación del impuesto sobre sucesiones en el modelo 650 y presentación del impuesto sobre sucesiones. En el caso del ITPAJD, también se informa telefónicamente. Asimismo, se prestan determinados trámites mediante cita previa, solicitada telemáticamente, en las áreas de inspección, de gestión tributaria y recaudación, y de planificación y asistencia tributaria.

- Puesto de información

Cuando los contribuyentes asisten a las oficinas tributarias, una persona les dirige al área que corresponda para su atención.

- Mesas de atención personalizada

En la DGTLR no existe un mostrador de atención general al público, pero se presta una atención personalizada en cada uno de los mostradores de las secciones.

- Sistema de gestión de colas

El tiempo medio de espera en el ITPAJD fue de 9 minutos y 19 segundos y, en el ISD, 18 minutos en información, 12 minutos y 21 segundos en presentación del impuesto y 15 minutos y 38 segundos en otros trámites. El tiempo medio de espera de todas las colas de la oficina principal de tributos fue de 12 minutos y 11 segundos y se incluyen, además de las colas de ITPAJD e ISD, las colas de información general y de OOLL. No obstante, el sistema informático para la gestión de colas (Qmatic) dejó de funcionar cuando, por la crisis sanitaria, se cerró el edificio al público el 13 marzo de 2020, por lo que los datos se refieren solo a esa parte del año. Cuando se reabrió el edificio, con limitación de aforo, se adoptó el sistema de cita previa indicado anteriormente.

- Presentación y pago telemático de autoliquidaciones

Como se ha indicado en el apartado 3.3.1.1. existen numerosas posibilidades de presentación y pago de autoliquidaciones, entre las que se incluyen el pago por empleado público²¹.

- Existencia de sistemas de autoliquidación

El asistente ORIA WEB permite, mediante un programa de ayuda, confeccionar las autoliquidaciones de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelo 601) y compraventa de medios de transporte usados (modelo 621), pero no se pueden confeccionar las autoliquidaciones correspondientes al ISD porque no se dispone de un programa de ayuda para las mismas, por lo que tampoco, como ya se ha expuesto, se puede presentar dicho impuesto telemáticamente.

No obstante, se siguen vendiendo modelos para la presentación de autoliquidaciones en formato papel, tanto del ITPAJD como del ISD. Esta situación es un elemento negativo para el impulso telemático de presentación de autoliquidaciones, sobre todo en el ITPAJD y, más particularmente, en el caso de vehículos.

En el ISD se podrá optar por efectuar la declaración tributaria sin autoliquidación, en cuyo caso será la Administración Tributaria la que efectúe la liquidación correspondiente y determine la cuota a ingresar.

Como corolario, se puede indicar que la prestación de los servicios de información y asistencia es adecuada. Sin lugar a dudas, la limitación más importante de este servicio es la inexistencia de un programa de ayuda para la confección de la autoliquidación del ISD y, en consecuencia, la imposibilidad de su presentación telemática. La ausencia del programa de ayuda en el ISD es el obstáculo más significativo para el establecimiento de un sistema obligatorio de autoliquidación.

²¹ La normativa de para la presentación y pago telemático se encuentra en la dirección siguiente:
<https://www.larioja.org/tributos/es/normativa-criterios-interpretativos/normativa/pago-presentacion-telematico>

3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian deficiencias en la información suministrada que puedan dar lugar a la existencia de limitaciones al alcance en relación con los objetivos previstos respecto del presente epígrafe.

El número de declaraciones recibidas de la AEAT en la Comunidad de La Rioja coincide con los datos facilitados por el DIT.

Las fechas de recepción de las 2.413 declaraciones fueron 4/11/2020 y 16/03/2021.

2. Evolución de la remisión de declaraciones

El número total de declaraciones recibidas en los SSTT de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT o del DIT (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 2.413. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 2.413 (cuadro n.º 11) no pudiéndose desglosar las correspondientes a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.413	0	2.413

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 440 (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	226	440
IMPORTE (miles €)	36	123
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	9,5	18,2

De las 440 liquidaciones complementarias, 261 se han debido a intereses de demora, 43 a recargos de extemporaneidad y 136 a actuaciones de comprobación

Para la oficina gestora (OG) de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 18,2 por ciento (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad no se presentaron recursos en 2020, ni había pendientes de ejercicios anteriores (cuadro n.º 14).

Se han instruido 254 expedientes sancionadores en 2020 (88 en 2019) por importe de 80 miles de euros (22 miles de euros en 2019). Los liquidados fueron 254 por importe de 80 miles de euros (88, por importe de 22 miles de euros en 2019).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria

Durante el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones de control, en vía de gestión, sobre no declarantes del IP, entre los ejercicios 2014 y 2019. Estas actuaciones han sido realizadas a partir de los listados obtenidos con la información de las bases de datos de la DGTLR y de un cruce con ZÚJAR. El resultado de las mismas es el siguiente:

- Requerimientos emitidos: 130
- Declaraciones presentadas como consecuencia de los requerimientos: 289²², de las cuales 1 de 2014; 1 de 2015; 67 de 2016; 74 de 2017; 73 de 2018 y 73 de 2019.

Entre las declaraciones presentadas, previo requerimiento, se incluyen 6 contribuyentes obligados a declarar con cuota cero.

- Importe ingresado: 309 miles de euros.

Por otra parte, las liquidaciones de intereses de demora y sanciones fueron por una cantidad de 110 miles de euros.

En cuanto a al control de las declaraciones presentadas con cuota positiva cabe señalar que se comprueban todas las declaraciones con los datos existentes en las bases de datos de la DGTLR (préstamos entre particulares, compras, herencias, donaciones, etc.) y de la AEAT (inmuebles ubicados fuera de La Rioja, actividades económicas no exentas, etc.). Como consecuencia de estas comprobaciones se han emitido 136 liquidaciones.

5. Tratamiento de la información

La información recibida de la AEAT relativa al IP se incorpora a las BBDD de la CALR y posteriormente se comprueban todas y cada una de las autoliquidaciones presentadas.

Esta información, además de ser comprobada para el control del propio impuesto, se utiliza en la gestión del ISD para la comprobación del patrimonio preexistente.

No existen problemas en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP. No obstante, la CA ha solicitado acceso al modelo 720 pero esta solicitud se denegó por la AEAT.

²² Incluye una liquidación de 2014 y una de 2015 en las que se interrumpió la prescripción.

3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

La información relativa al ISD se encuentra referida, en todo caso, al número de expedientes, independientemente de las autoliquidaciones asociadas a su gestión.

Siguiendo el criterio de años anteriores, el número de los expedientes despachados con resultado de liquidación (tanto para los presentados sin o con autoliquidación) incluye en 2020 solo los de cuota positiva, con exclusión de los de cuota cero que, aunque también aparecen con clave de liquidación y subsiguiente traslado a la Sección de Gestión Contable, se trata de un mero trámite formal al objeto de dar por comprobado y finalizado el expediente, sin generar un contraído contable real.

La CALR incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de las practicadas de oficio por información o documentación recibida de otros departamentos (ITPAJD, recaudación) u otras administraciones en las que se detectan hechos imponible del ISD que no se han autoliquidado, como pueden ser las consolidaciones de dominio y las donaciones de hipoteca. Asimismo, se incluyen las liquidaciones de intereses de demora y por presentación extemporánea.

El número de recursos se contabiliza por expedientes.

2. Evolución de la gestión

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	3.233	4.270	32,1	4.586	3.902	-14,9	3.549	3.163	-10,9	4.270	5.009	17,3
Oficinas Liquidadoras	576	379	-34,2	2.258	2.060	-8,8	2.455	1.865	-24,0	379	574	51,5
Total	3.809	4.649	22,1	6.844	5.962	-12,9	6.004	5.028	-16,3	4.649	5.583	20,1

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 16,1 meses (19 meses en la OG y 3,7 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el incremento, 9,3 meses (14,4 meses en la OG y 1,9 meses en OOLL en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 12,9 % en relación con 2019 (un 14,9 % en la OG y un 8,8 % en las OOLL).

En opinión de la CA, se produjo un descenso en la presentación de expedientes debido a la dificultad para obtener los documentos necesarios, que a su vez provocó un aumento en

el número de prórrogas solicitadas, por lo que se dictaron la Orden HAC 13/2020, de 31 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19²³ (BOLR 01-04-2020), y la Orden HAC 19/2020, de 28 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder a la prolongación del impacto económico de la COVID-19²⁴ (BOLR 29-04-2020).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	325	1.304	1.629	27,3	7
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.577	756	4.333	72,7	16,1

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21)

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 27,3% en la comunidad, representando el 8,3% para la OG y el 63,3% para las OOLL.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (4,6 meses por 7 meses en 2020).

²³ Artículo único. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde la fecha de entrada en vigor de la declaración del estado de alarma y hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, el plazo se ampliará en un mes. No obstante, lo anterior, si el plazo ampliado finalizase antes del 30 de abril, se entenderá igualmente concluido en esta misma fecha.

²⁴ Artículo único. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. En los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la presentación y pago de todas aquellas declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el día 30 de abril y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, el plazo se ampliará un mes.

2. Esta ampliación de plazo resultará aplicable a las declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones que por aplicación de la Orden HAC/13/2020, de 31 de marzo, debieran presentarse durante el periodo indicado en el párrafo anterior.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25)

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 72,7 % para el total de la comunidad (71 % en 2019), con un 91,7 % para la OG y 36,7 % para OOLL 88,7 % y 35,1 %, respectivamente, en 2019.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29)

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 62,4%, 25,5% para OG y 71,2% para las OOLL

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas; no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.173	4.776	57,1	953	4.236	62,4
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	507	7.396	12,8	490	408	14

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto, representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, para la OG, el 7,6 %, y para las OOLL, el 43,2 % (8,4 % y 28,3 %, respectivamente, en 2019).

Ha habido una disminución de liquidaciones complementarias debido sobre todo a que la mayoría de los expedientes presentados han sido herencias o donaciones de grupos I y II, realizados por el servicio de confección ofertado por la Comunidad Autónoma. Además, durante el primer estado de alarma no hubo atención al público, por lo que los expedientes que se presentaron fueron menos que en el año anterior. La modificación en la organización del trabajo, consecuencia de la pandemia, que ha obligado a incrementar de forma notable la atención telefónica, también ha afectado a la actividad liquidadora de la sección.

Como novedad de este ejercicio, en todos los expedientes de sucesiones se aplica el nuevo criterio establecido en la sentencia del Tribunal Supremo (TS) 342/2020 que limita el concepto de ajuar doméstico. En concreto, al comprobar o liquidar el impuesto, sólo se considera en dicho concepto el conjunto de bienes muebles que componen o dan servicio

a la vivienda familiar y a los bienes que sirven de uso personal o particular del causante.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	15	21	40,0	24	7	-70,8	18	16	-11,1	21	12	-42,9
Oficinas Liquidadoras	15	5	-66,7	5	3	-40,0	8	4	-50,0	12	4	-66,7
Total	30	26	-13,3	29	10	-65,5	26	20	-23,1	33	16	-51,5
Impugnación de valor	11	6	-45,5	6	1	-83,3	6	5	-16,7	11	2	-81,8

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 65,5 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de los recursos, el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos de reposición con 8 recursos, 1 contra liquidaciones de impugnación de valor y 1 en otros recursos.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 35 % (34,6 % en 2019) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2 %, 3,2 % en OG y 1,1 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74)

En 2020 no se solicitaron tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto. En el ejercicio anterior se produjeron 4 entradas.

Se tramitó por la OG 1 petición. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 2 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 24 meses (0 meses en 2019). Por su parte las OOLL no tramitaron peticiones ni tenían pendientes del ejercicio anterior.

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34)

Se han instruido 10 expedientes sancionadores en 2020 (24 en 2019) por importe de 1 miles de euros (4 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 8 por importe de 1 miles de euros (21 por importe de 5 miles de euros en 2019).

3. Control en vía de gestión

La Sección de Sucesiones y Donaciones efectúa tanto controles manuales como controles mediante cruces informáticos.

En primer lugar, se realizan comprobaciones no automatizadas de todas las declaraciones y documentos presentados. Como consecuencia de estos controles se generan requerimientos o se remiten a inspección declaraciones o autoliquidaciones para posibles actuaciones de valoración de bienes.

Los controles manuales permiten realizar requerimientos en relación con declaraciones de pólizas de seguro sin presentar declaración completa de la herencia, y declaraciones presentadas por uno o varios herederos, pero no por todos. Asimismo, se comprueban los bienes y derechos con la información existente en las bases de datos de la AEAT.

El cruce informático de fallecidos sin declaración e índices notariales se realiza en el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración. A partir de ese cruce, en el ámbito de gestión, se realizan filtros manuales para determinación de grupos de parentesco, identificación de herederos y direcciones, existencia de indicios de masa hereditaria significativa y confirmación de la realidad del punto de conexión. Asimismo, para la comprobación del patrimonio preexistente se utilizan los datos sobre IP facilitados por la AEAT y, si se estima necesario, se accede a las bases de datos de la AEAT.

También se verifica la prescripción de los expedientes como se indica en el apartado siguiente.

Se aprecia una coordinación y colaboración entre las áreas de gestión y de inspección que la comprobación más eficaz de este impuesto. En el ámbito de gestión son posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho. Aunque se van adoptando medidas para reducir la pendencia, parece que se debe incidir más en estas medidas.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
LA RIOJA	325	6,4
TOTAL	325	6,4

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 6,4% (8,3% en 2019).

Las 325 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-35,1%) las 501 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

Los datos consignados en los cuadros corresponden a autoliquidaciones y no a expedientes.

Se incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación limitada en los casos en los que no se haya presentado autoliquidación, es decir, las que son fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes sea cual sea el ejercicio al que correspondan además de intereses de demora y por presentación extemporánea.

2. Evolución de la gestión

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	50.627	45.082	-11,0	23.453	19.697	-16,0	29.086	15.476	-46,8	44.994	49.303	9,6
Oficinas Liquidadoras	5.638	5.885	4,4	16.439	14.352	-12,7	16.192	13.898	-14,2	5.885	6.339	7,7
Total	56.265	50.967	-9,4	39.892	34.049	-14,6	45.278	29.374	-35,1	50.879	55.642	9,4

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos en un 35,1 % (46,8 % en OG y 14,2 en OOLL) alcanzando la demora media 22,7 meses (13,5 en 2019) resultante de 38,2 meses en OG (18,6 en 2019) y 5,5 meses en OOLL (4,4 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 14,6 % (un 16 % en OG y un 12,7 % en las OOLL).

Se detecta una reducción en el número e importe de operaciones sujetas al ITPAJD durante 2020 que se achaca a los efectos de la pandemia y, por ello, se dictaron las mismas normas²⁵ indicadas en el epígrafe 3.3.2.2 del impuesto sobre sucesiones y donaciones, apartado 2 (evolución de la gestión), letra a) (movimiento de documentos sin

²⁵ Orden HAC 13/2020, de 31 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19.

Orden HAC 19/2020, de 28 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder a la prolongación del impacto económico del COVID-19.

autoliquidación y con autoliquidación).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52)

Tanto las OOLL como la OG registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a la OL de Calahorra con 1.152 autoliquidaciones despachadas y 1.140 entradas (cuadro n.º 52).

La comprobación y despacho de las autoliquidaciones de los vehículos usados sigue separada del resto de autoliquidaciones del impuesto desde 2018, lo que ha permitido agilizar su despacho y reducir la pendencia existente considerablemente.

Como en ejercicios anteriores no se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la DGT facilitando la presentación telemática del modelo 621.

El pago y presentación de la autoliquidación puede hacerse de forma presencial o telemática. En la gestión de vehículos usados no se ha eliminado reglamentariamente la presentación de autoliquidaciones en papel, si bien en ese caso es necesario acudir a los servicios centrales (SSCC) de la DGTLR.

Para la tramitación presencial, el interesado puede descargar por internet el modelo 620, cumplimentarlo e imprimirlo, o bien adquirirlo en las oficinas tributarias en soporte papel y rellenarlo manualmente. A continuación, debe realizar el pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras y entregar la documentación en la oficina tributaria correspondiente. También tiene una opción de ayuda directa, para lo que ha de presentarse en la oficina tributaria y realizar el pago mediante cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito o débito (servicio de pago asistido). Tras los trámites oportunos, la oficina tributaria devolverá dos copias del impreso de autoliquidación (ejemplar para el interesado y para la DGT).

En cuanto a la gestión telemática de dichas autoliquidaciones a través de ORIA WEB, si el interesado dispone de un certificado digital, podrá pagar y presentar la autoliquidación sin necesidad de acudir a las oficinas tributarias. En el proceso se produce intercambio de información con la DGT para la descarga de los datos correspondientes al vehículo transmitido. El programa genera dos ejemplares del modelo (en este caso 621) con su correspondiente número de presentación asignado por la DGT.

No funciona un sistema de cuota fija para el pago del impuesto.

No se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas

manualmente.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 36,6% (37,1% en 2019) respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD presentadas.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56)

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 5.490 autoliquidaciones con liquidación en las OG (11.434 en 2019) y en las Liquidadoras 7.121 (8.589 en 2019).

En la OG el índice de actividad fue del 17,3% y el índice de demora se situó en 57,4 meses (31,9 meses en 2019).

En las OOLL el índice de demora fluctuó entre 13,8 meses en Santo Domingo de la Calzada y 2,3 meses en Cervera del Río Alhama.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OG	539	733	2,7	417	1.294	4,2
OOLL	1.754	779	13,9	1.388	605	12,9
TOTAL	2.293	1.512	7	1.805	1.899	8,7

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 1.805, por importe de 1.899 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 21,3 % en el número de liquidaciones y un incremento del 25,6 % en el importe de la deuda liquidada. Los motivos que justifican este decremento son, principalmente, dos:

- Desde el ejercicio 2018, ante la pendencia acumulada en la revisión de expedientes por la falta continuada de personal liquidador, en la Sección de TPAJD se ha optado por realizar una selección previa de expedientes priorizando los hechos imponible de más relevancia y el consiguiente despacho y archivo de los expedientes no seleccionados y los de vehículos usados, lo que reduce necesariamente el número de liquidaciones emitidas.
- Las consecuencias que la pandemia ha provocado en el desarrollo de las actividades de la sección. Se ha priorizado, en estas circunstancias, el sistema de cita previa y la

atención telefónica al contribuyente; y, por ello, la actividad liquidadora ha sido la más afectada.

Por otra parte, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó, sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, fue del 14 % (11 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 44, por importe de 5 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 2,4 % (3,7 % en 2019).

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71)

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	36	30	-16,7	31	17	-45,2	27	12	-55,6	40	35	-12,5
Oficinas Liquidadoras	45	33	-26,7	29	22	-24,1	36	24	-33,3	38	31	-18,4
Total	81	63	-22,2	60	39	-35,0	63	36	-42,9	78	66	-15,4
Impugnación de valor	67	41	-38,8	37	24	-35,1	49	26	-46,9	55	39	-29,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 35 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 22 meses (14,9 en 2019) siendo de 35 meses en la OG y 15,5 meses en las OOLL.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 61,5% del total de los recursos presentados, 41,2% en OG y 77,3% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 55,6 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2,2 % (2,6 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76)

Durante 2020 fueron solicitadas 4 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 55,6 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OG 5. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 2 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 4,8 meses (21 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 3 (2 en 2019) alcanzando el índice de demora 4 meses (12 meses en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61)

Se han instruido 12 expedientes sancionadores en 2020 (8 en 2019) por importe de 3 miles de euros, y se han liquidado 10 (8 en 2019) por importe de 2 miles de euros (1 miles de

euros en 2019).

3. Control en vía de gestión

El Servicio de Inspección Tributaria y Valoración efectúa, entre otros, el control de los no declarantes y realiza cruces de las BBDD tributarias con índices notariales u otra información. Sin embargo, desde la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se realizan, en general, comprobaciones no automatizadas sobre todas las declaraciones y documentos presentados, y sólo se utiliza la información de las bases de datos de la DGTLR. El control en vía de gestión consiste en revisar, formalmente, que el expediente se encuentre completo en el momento de la presentación, y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponible y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, operaciones exentas o tipos reducidos, que resultan del documento.

Las principales actuaciones de control que se realizan en vía de gestión son las siguientes:

- Análisis de expedientes autoliquidados con exención, no sujeción, tipos reducidos o bonificaciones. Control de tipos reducidos aplicados en adquisiciones de vivienda habitual.
- Detección de hechos imponible incluidos en escrituras y no declarados. Hechos no autoliquidados.
- Examen de operaciones con indebida repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y posible tributación por el impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO). Colaboración con la AEAT: procedimiento doble imposición IVA-TPO.
- Análisis de operaciones que pretenden tributar por TPO y son hechos sujetos al ISD.
- Comprobaciones de adjudicaciones por subasta mediante convenios con organismos públicos.

Asimismo, se realizan consultas con las BBDD de la Consejería de Agricultura, en colaboración con la DGAD, para el análisis de los beneficios de explotaciones agrarias prioritarias.

En relación con las liquidaciones por el concepto de “novación y subrogación ley 2/1994”, que fueron recurridas al TS, se continua con la ejecución de los fallos judiciales.

Como se indicó en informes anteriores, son posibles mejoras de eficacia, mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho. Aunque se está trabajando en la mejora de las aplicaciones informáticas para progresar en la gestión más eficiente y reducir la pendencia, parece que se debe incidir más en este tipo de actuaciones.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales

La Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, regula las obligaciones de los notarios en cuanto a la remisión de información, derivada de los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD, y aprueba el modelo informatizado "N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios", describiendo el procedimiento de su remisión telemática, así como el plazo de presentación y la estructura, formato y contenido del fichero. De acuerdo con dicha Orden se reciben trimestralmente (abril, julio, octubre y enero) los índices notariales que incluyen la relación de todos los documentos públicos, que cumplan los requisitos exigidos (básicamente, que contengan actos o negocios jurídicos sujetos al ISD e ITPAJD), autorizados por los notarios de La Rioja y del resto del territorio cuando afectan a los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. Esto mismo se aplica a documentos privados cuyas firmas los notarios hayan reconocido o legitimado.

No obstante, debido a que no se remiten de forma automática modificaciones y actualizaciones, se mantiene un contacto periódico y fluido con la Agencia Nacional de Certificación (ANCERT) y el Colegio Notarial para obtener dicha información. Esto no impide que se sigan detectando déficits en la información recibida sobre todo, cuando se refiere a operaciones muy concretas como, por ejemplo, cesión de créditos, derechos o posiciones contractuales; otras cesiones onerosas de bienes y derechos; adjudicación de bienes a los socios en liquidación o reducción de capital en sociedades; reducción de capital por escisión parcial sin amortización de participaciones; expedientes de sucesiones, que figuran como liquidación total y son parciales; incumplimiento de suministrar información por los notarios en operaciones con bonificaciones fiscales (donaciones), remitidas como no sujetas a ninguno de los impuestos, etc.

Posteriormente, el artículo 59 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, establece la remisión por parte de los notarios, con la colaboración del Consejo General de Notariado, de una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras que autoricen, así como la copia electrónica de las mismas, sobre los hechos imponibles que determine la consejería competente en materia de hacienda.

El Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y el Ilustre Colegio Notarial de La Rioja de 8 de mayo de 2013 implica, resumidamente, que los notarios:

- Deben remitir electrónicamente todas las fichas notariales de las escrituras por ellos autorizadas.
- Deben remitir electrónicamente las copias simples de escrituras cuando son requeridas o cuando presentan telemáticamente autoliquidaciones.
- Pueden presentar autoliquidaciones telemáticamente de los ITPAJD que tengan su origen en escrituras por ellos autorizadas. Una vez presentada la autoliquidación se

emitirán las diligencias de presentación telemática y, en su caso, de pago de dichos impuestos. El Convenio permite la presentación telemática de las autoliquidaciones del ISD, pero las aplicaciones de la DGTLR no están preparadas para esta opción.

- La información recibida (fichas notariales, escrituras de hechos autoliquidados telemáticamente) se incorpora en formato PDF al expediente de gestión, tanto en la ATE como en PROA.

El Servicio de Inspección Tributaria y Valoración realiza cruces informáticos de la información contenida en los índices notariales, principalmente de la relativa a operaciones sujetas y no exentas, con la referida a autoliquidaciones y declaraciones presentadas, cruces que generan listados de contribuyentes susceptibles de ser inspeccionados.

Dicho Servicio requiere de forma individual a los notarios las copias electrónicas de las escrituras resultantes de los cruces (se pueden requerir entre 1.500 y 2.000 escrituras en relación con las operaciones protocolizadas en un año natural), al objeto de realizar un análisis exhaustivo de las mismas o realizar determinadas comprobaciones manuales antes de citar o requerir a un contribuyente. En definitiva, se trata de verificar razonablemente la existencia de un hecho imponible no declarado antes del inicio del procedimiento inspector. Esta labor de depuración de la información obtenida es fundamental, ya que un porcentaje elevado de las escrituras (en especial en el caso de las operaciones más habituales, como compraventas), acaba siendo desechado de la selección inicial de contribuyentes resultante del cruce. La causa más habitual de la inclusión indebida en el resultado del cruce informático es la grabación errónea de uno o varios de los tres datos clave (fecha, notario y número de protocolo), bien en el momento de la grabación manual de las autoliquidaciones o declaraciones presentadas en papel, bien en la presentación electrónica realizada por el obligado tributario o su representante.

En el año 2020, se ha continuado con los cruces del año 2017 y se han comenzado los cruces de 2018.

En resumen, se recibe la siguiente información:

- Los índices notariales de acuerdo con la citada Orden de 5 de marzo de 2004.
- Las fichas notariales de acuerdo con el Convenio de 8 de mayo de 2013.
- Copia electrónica de las escrituras cuando existe requerimiento y por la presentación telemática de autoliquidaciones por los mismos notarios de acuerdo con el Convenio de 8 de mayo de 2013.

La información de los índices notariales se explota automáticamente, sin perjuicio de las necesidades de depuración de la información obtenida. Las fichas notariales y las copias electrónicas de escrituras sirven para obtener y depurar información o para tramitar los expedientes de comprobación que procedan.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras

En virtud del citado Convenio de Colaboración con el Colegio Notarial se pueden obtener las copias electrónicas de escrituras de acuerdo con lo que se ha indicado en el apartado anterior. Las copias simples electrónicas de las escrituras se reciben por la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado).

Las copias simples electrónicas que se reciben en virtud del Convenio incluyen todos los hechos imponible tanto del ITPAJD como del ISD. La presentación de copias simples electrónicas se limita a los notarios, porque es una competencia reservada en exclusiva a estos por la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, es decir, dicha Ley impide a los gestores o asesores tributarios la presentación de copias electrónicas de escrituras, aunque presenten las autoliquidaciones telemáticamente.

Las limitaciones en el tratamiento informático de la ficha notarial obligan a disponer de una copia de la escritura. Por ello, en diciembre de 2017 la DGTLR firmó una adenda al Convenio de 2013, por la cual los notarios han de remitir una escritura electrónicamente cuando así se lo solicite el contribuyente o el colaborador social.

Los notarios remiten telemáticamente todas las copias electrónicas de aquellas autoliquidaciones del ITP presentadas telemáticamente, por lo que en esos casos el contribuyente no tiene que aportar ningún documento de forma presencial. Acreditado el pago del impuesto, el contribuyente recibe telemáticamente diligencia de presentación y pago del impuesto.

En el caso del ISD las autoliquidaciones y las escrituras se presentan en papel debido a las limitaciones de las herramientas informáticas. Acreditada la presentación y pago del impuesto se le entrega escritura con pegatina o sello con diligencia de presentación y pago. Este mismo procedimiento se sigue cuando se presenta el ITPAJD por registro en papel.

En todos los casos, cuando las autoliquidaciones se presentan por registro es necesaria la presentación en papel de las escrituras.

3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe, y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Como en los años anteriores, los ingresos por el tributo que grava la explotación de casinos de juego corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio. La fuerte reducción de la recaudación está ocasionada por el cese de actividad del casino de juego debido a la declaración del estado de alarma con fecha 14 de marzo, el cual resultó con carácter definitivo en noviembre de 2020. La empresa titular presentó únicamente la declaración perteneciente al primer trimestre de 2020.
- El importe de las liquidaciones y autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos atienden al principio de devengo, por lo que no se computan los ingresos provenientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Los datos de recaudación tributaria del juego del bingo corresponden a la única modalidad que se practica en la Comunidad Autónoma de La Rioja, denominada «bingo electrónico mixto», variedad presencial en la que se utilizan elementos físicos (del bingo tradicional u ordinario) junto con soportes electrónicos.
- El apartado de apuestas incluye las apuestas deportivas y de competición de ámbito autonómico que fueron objeto de regulación mediante el Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la CA, así como sus elementos tributarios en la Ley riojana 10/2017.
- La regulación fiscal de los juegos y concursos realizada a través de medios electrónicos está incorporada en el artículo 63.6 de y 64.1.e) de la citada Ley 10/2017, si bien no se han producido acontecimientos.
- Los importes provenientes de liquidaciones complementarias se deben, como en años anteriores, a la existencia de deudas tributarias relativas al impuesto que grava la explotación de máquinas de juego por autoliquidaciones por un importe menor a las cuotas fijas legalmente establecidas en función del número de jugadores o puestos, baja temporal o, en menor caso, tipo de máquina.

2. Evolución de la gestión

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	84	1	12
BINGO	6.269	856	1.580	499
MÁQUINAS	1.900	6.719	1.836	3.484
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	23	681	18	502
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	0	0	2	0

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77)

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2020 presentó la declaración del primer trimestre por un importe de 12 miles de euros, lo que representa una disminución de 72 miles de euros, con respecto al ejercicio anterior.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77)

En la comunidad autónoma existen cuatro salas de bingo autorizadas, si bien su actividad ha sido practicada de forma discontinua por las restricciones ocasionadas por el estado de emergencia sanitaria, aunque se mantienen las mismas salas autorizadas que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 1.580 (en miles de €) —frente a 6.269 en 2019—, lo que ha originado una recaudación tributaria de 499 (miles de €), frente a 856 (miles de €) de 2019.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78)

Las autorizaciones para explotación de máquinas de juego censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de la comunidad autónoma han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 1.900 en 31 de diciembre de 2019 a 1.836 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de - 3,4 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 7.496 por importe de 3.484 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.497 por importe de 6.719 miles de euros, lo que supone una declaración menos respecto al ejercicio anterior pero un descenso del - 48,1 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79)

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 2 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 0 de rifas y tómbolas y 18 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 502 miles de euros (681 miles de euros en 2019). En relación con las apuestas se

presentaron 18 declaraciones por unos ingresos 502 miles de euros. Las dos combinaciones aleatorias autorizadas alcanzaron una recaudación de solamente 97,31 euros.

e) Recursos (cuadro n.º 80)

Durante 2020 se interpusieron 21 recursos en el total de la comunidad de los cuales 13 fueron estimados en parte y 8 quedaron pendientes.

Los recursos de reposición se han interpuesto contra las respectivas resoluciones de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar. Dichas resoluciones se dictan en virtud del artículo 67.1 de la Ley 10/2017, y sirven de notificación colectiva de las liquidaciones a las empresas operadoras por el tributo que grava la explotación de máquinas de juego en cada trimestre natural.

El fondo del asunto es la devolución del tributo en la parte proporcional a los días en que no han podido realizar la actividad con motivo del cierre de los establecimientos de juego y de hostelería, así como la consiguiente prohibición de instalación de máquinas de juego, con ocasión de las medidas preventivas sanitarias para luchar contra el COVID-19. Al no producirse la instalación de máquinas no se produjo el hecho imponible del impuesto. Según el fundamento jurídico 12 de la STC 126/1987, la autorización por sí sola no agota el hecho imponible, es decir, el tributo no se paga solo con la concesión de la autorización, sino con la celebración u organización de los juegos, ya que son estos hechos los que indican realmente la capacidad económica del obligado tributario.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81)

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha ascendido a 8 por importe de 9 miles de euros (15 en 2019 por importe de 8 miles de euros). Los importes provenientes de liquidaciones complementarias se deben, como en años anteriores, a la existencia de deudas tributarias relativas al impuesto que grava la explotación de máquinas de juego por autoliquidaciones por un importe menor a las cuotas fijas legalmente establecidas en función del número de jugadores o puestos, baja temporal o, en menor caso, tipo de máquina. No se incluyen sanciones administrativas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82)

No se han registrado expedientes sancionadores tributarios.

3. Control en vía de gestión

La DGTLR es el centro directivo competente en materia de juego, tanto en sus aspectos administrativos como tributarios, lo que garantiza una mayor eficacia del control fiscal.

Es obligatorio disponer de una autorización administrativa previa para la organización, explotación y práctica de los juegos y apuestas, lo que permite gestionar conjuntamente

los TTJJ que se derivan de su celebración. La presentación y el pago de forma telemática son obligatorios para todos los sujetos pasivos.

La autorización administrativa previa supone la inspección de la propia actividad a través del Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Jefatura Superior de Policía de La Rioja. Este servicio realiza controles *in situ* en coordinación con la DGTLR y se verifican, entre otros, los elementos incluidos en los protocolos existentes. Estas actuaciones podrían considerarse el plan de inspección del juego. Por todo ello, la Sección de Juego tiene conocimiento de los juegos practicados, de sus organizadores y de sus correspondientes tributos.

El control del pago del impuesto, que grava la explotación de máquinas de juego, descansa en dos elementos. Por un lado, el Registro General del Juego de La Rioja, que gestiona la propia DGTLR; comprende, entre otras, la anotación registral de las empresas operadoras autorizadas —sujetos pasivos del tributo— y las autorizaciones de explotación de máquinas de juego. Ambas secciones registrales están incluidas en la ATE, junto con las cuotas tributarias que les corresponden de acuerdo a la tipología de las máquinas y el número de jugadores. En segundo lugar, toda esta información nutrirá el censo o registro que señala la Ley riojana en materia de impuestos propios y tributos cedidos para la gestión tributaria, lo que dará lugar a una liquidación, por cada sujeto pasivo, de todas las cuotas tributarias que correspondan a las máquinas autorizadas en el periodo trimestral anterior. Las liquidaciones se emiten conforme a la información del censo y son objeto de notificación colectiva en el Boletín Oficial de La Rioja (BOLR). Las variaciones producidas en la situación de las máquinas (bajas y transmisión, junto con las nuevas altas que abonan con carácter previo a su explotación) conllevan la modificación del censo con efectividad en el periodo de devengo (trimestral) siguiente. Finalmente, el impago del impuesto en los plazos de ingreso establecidos legalmente supone el inicio del procedimiento de apremio.

Otros elementos adicionales de control que se pueden citar son:

- a) En los casinos de juego, la empresa titular, mensualmente, remite de forma telemática la información de los servidores informáticos para determinar las bases imponibles. Esta información mensual se contrasta con las autoliquidaciones trimestrales.
- b) En el impuesto que grava la explotación del bingo electrónico mixto, el cual se practica con cartones físicos que se imprimen en sala o con cartones en soporte electrónico; el control se realiza mediante el acceso al servidor de la empresa de servicios en donde figuran todos los datos de venta de cartones.
- c) En las rifas, la DGTLR sella todas las participaciones con carácter previo a su venta, si bien, en 2020 no se ha autorizado ninguna rifa.
- d) En apuestas deportivas y de competición, la DGTLR tiene acceso en cualquier

momento y de forma telemática a toda la información de todos los boletos o resguardos de apuestas, máquinas, premios, locales y cantidades apostadas.

- e) En combinaciones aleatorias los sujetos pasivos comunican previamente la promoción publicitaria junto con los premios ofrecidos, elementos que se comprueban con la presentación de la autoliquidación.
- f) En apuestas, existe un acceso a las máquinas de apuestas en el sitio web de las empresas, así como a las estadísticas (número, cantidades jugadas, premios, base imponible...).

En consecuencia, no se detectan en principio debilidades en el sistema de control.

3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (33 % en 2019; 32,7 % en 2018), así como el 42,2 % de las relativas al ITPAJD (41,2 % en 2019; 39,4 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 14,6 % de la recaudación por ISD, el 6,9 % del ITP y el 0,2 % de AJD (23,9 %; 7,7 % y 0,1 %, respectivamente, en 2019).

La actuación de las OOLL se realiza en virtud de la Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las OOLL del Distrito Hipotecario de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos. La encomienda se refiere al desarrollo de funciones de aplicación de los tributos y de revisión en relación con aquellos expedientes relativos a los ISD e ITPAJD cuya competencia corresponda a la CALR.

No se incluyen en la encomienda las funciones o competencias siguientes: la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pagos, las tasaciones periciales contradictorias, las devoluciones de ingresos indebidos, las comprobaciones de valores mediante dictamen de peritos de la administración, la resolución de procedimientos sancionadores, la inspección y la resolución de los procedimientos especiales de revocación.

Las condiciones para el ejercicio de dicha encomienda se ejercen de acuerdo con el Convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la CALR y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 1 de abril de 2014 (BOR, 23/04/2014). Asimismo, se aplica la Instrucción 1/2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las OOLL para la aplicación de los tributos cedidos (BOR, 12/07/2013). Posteriormente se firmó una adenda al Convenio de colaboración suscrito con el citado colegio que afecta fundamentalmente a las condiciones económicas del mismo.

Dentro del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se ejerce la coordinación, supervisión e inspección de las funciones encomendadas a las OOLL. A estos efectos se dictan instrucciones y directrices.

Los controles por parte de los SSCC de la gestión realizada por las OOLL son de carácter continuo y específico y se ejerce por una funcionaria del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación que coordina a las mismas.

Las actuaciones de control continuo son las siguientes:

- Cuando las secciones de la DGT detectan incidencias en los expedientes tramitados por las OOLL se da traslado a la coordinadora de dichas oficinas para corregir la

incidencia y se valora si procede emitir una nota aclaratoria al resto de oficinas para evitar futuras incidencias similares.

- Detección de incidencias en la incoación de expedientes sancionadores.
- Detección de incidencias en las actividades horizontales como recepción y remisión de escritos, notificaciones electrónicas, cotejo de bases de datos, etc.

Las actuaciones de control específico consisten en el análisis del muestreo de expedientes remitidos por las OOLL a solicitud de los SSCC.

Durante 2020, desde la DGT, se han emitido 33 notas, en materias tales como: comprobación de valores, grabación de datos, liquidación del ISD, novedades legislativas y jurisprudenciales, aclaraciones como consecuencia de incidencias detectadas en la tramitación de expedientes, etc.

No obstante, durante el ejercicio 2019, no se realizó ninguna sesión presencial de formación conjunta para las OOLL.

Debido a las limitaciones informáticas de las OOLL se presta apoyo para la realización de aquellos tramites de gestión tributaria y comprobación que no pueden realizar con autonomía.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2020 no se han realizado visitas anuales a las OOLL como consecuencia de las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia ocasionada por la COVID-19. No obstante, en sustitución de las visitas de inspección se efectuaron controles de expedientes en los términos indicados anteriormente. Las principales deficiencias como consecuencia de controles pueden resumirse en las siguientes:

- Utilización incorrecta de requerimientos y excesiva dilación para volver a requerir, en los casos de falta de atención, a los mismos.
- No diligenciar las dilaciones en los procedimientos por causas no imputables a la Administración.
- Omisión de constancia expresa de que el documento se ha presentado para su liquidación a los efectos del artículo 100 del reglamento del ISD.
- Liquidación errónea de los recargos del artículo 27 de la LGT.
- Falta de cotejo de la aplicación de tipos reducidos en el ITPAJD.
- Motivación insuficiente de las liquidaciones.
- Falta de formalidades en las comunicaciones con los interesados.

Con carácter general, con ocasión de estas deficiencias, se han emitido informes y notas aclaratorias.

Sería conveniente la realización de visitas de inspección, in situ, a las OOLL y recoger los

resultados de las mismas en actas que contendrán, entre otros asuntos, los controles muestrales realizados, las incidencias detectadas y las posibles medidas a adoptar para evitarlas.

3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión está centralizado en la DGTLR; en concreto, las remisiones de incompetencia, tanto a las CCAA como a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT, se realizan por el jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2018, 2019, 2020 y hasta el 19 de mayo de 2021.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2018, 2019 Y 2020 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (19/05/2021)

COMUNIDAD	RECLAMADOS ITPAJD Nº	RECLAMADOS ITPAJD IMPORTE	RECLAMADOS ISD Nº	RECLAMADOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE	RECIBIDOS ITPAJD Nº	RECIBIDOS ITPAJD IMPORTE	RECIBIDOS ISD Nº	RECIBIDOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE
ANDALUCÍA										
ARAGÓN										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA										
CASTILLA Y LEÓN										
CAST-MANCHA										
CATALUÑA			2	6,86	6,86			3	8,07	8,07
EXTREMADURA										
GALICIA										
MADRID								1	0	0
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA										
ESTADO										
TOTAL			2	6,86	6,86			4	8,07	8,07

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de La Rioja durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, no se han producido transferencias durante el ejercicio, derivadas de incompetencias (en 2019, 2). Se han recibido un total de 3 transferencias, por un importe de 1 miles de euros, frente a las 2 por 8 miles de euros recibidas en 2019, siendo una de la Comunidad Foral de Navarra por 1.000 euros y 2 del Estado por un importe total de 40,71 euros.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de

expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2020 en la CALR problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado

No se han efectuado transferencias al Estado en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, en 2019 fueron 2 por importe de 26 miles de euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGTLR al Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR) de La Rioja de los 110 expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 88 días (88 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 96 días (50 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 92 días (61 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101,4 días en 2020) pero muy elevado y que se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

No se ha producido ninguna modificación en el sistema de remisión de los expedientes al TEAR. Los expedientes se remiten copiados (copia física), y foliados. Cabría la posibilidad de enviar los expedientes escaneados como se hace con el TEA de la comunidad para impuestos propios a través del sistema o herramienta telemática que se establezca.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas

Desde el Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria se gestiona una base de datos informática Access denominada “registro de expedientes” donde se incluyen datos pertenecientes a los mismos para su control y tramitación. Los campos que se incluyen son: oficina liquidadora, año de interposición, tipo de impuesto, número de expediente, contribuyente, fecha interposición, naturaleza o clase, cuantía, fecha petición documentación, fecha aportación documentación, sentido resolución y fecha de la resolución. El último de los campos existente es el de “observaciones” y está reservado,

entre otras, a las incidencias de interposición de REA o envío de expediente ante el TEAR o TEAC, o bien, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ).

Las resoluciones del TEAR llegan al Servicio de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria en formato papel, si bien desde esta unidad se escanean las más relevantes y se incluyen en la base de datos señalada.

Asimismo, cuando existe un novedoso pronunciamiento o un sustancial cambio de criterio sin que sea objeto de recurso por su parte, desde la unidad administrativa mencionada se redacta un resumen a modo de criterio a asumir que se traslada a los servicios de Gestión Tributaria e Inspección y Valoración para que la actuación de la DGTLR, sea uniforme y conforme a lo resuelto por el TEAR.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT

Cuando el escrito de interposición de una reclamación incluye alegaciones y no se ha presentado recurso de reposición, la sección correspondiente estudia el expediente para, en su caso, anular total o parcialmente la liquidación. En 2020, esta situación se ha dado en diez expedientes: en tres de ellos, se aceptó el valor declarado por el contribuyente y en los otros siete se aceptó una reducción en la cuota por motivos de cierre de establecimientos de juego como consecuencia de la pandemia. Estos acuerdos se han remitido al TEAR en los términos indicados en el artículo 52.3.b) del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas

La CALR dispone de un acceso (oficina electrónica – áreas temáticas – tributos – recursos y reclamaciones) para la presentación de REA por vía telemática, que requiere la utilización de certificado electrónico.

Como alternativa manual a la tramitación electrónica de la REA, se ofrece la opción de descargar desde la *web* el modelo de escrito de interposición (el mismo formulario PDF que en el caso de gestión telemática) dirigido a la DGTLR, en el que solicita la inclusión de una dirección de correo electrónico donde el interesado recibirá el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación telemática adquiere un carácter residual.

En el caso de sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, se pregunta sobre la existencia de una dirección electrónica habilitada del sistema de notificaciones del Gobierno de La Rioja. También se contempla la posibilidad de notificar electrónicamente a sujetos no obligados a relacionarse con la Administración a través de

medios electrónicos.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT

En las notificaciones de liquidaciones emitidas por las áreas de gestión tributaria y de inspección consta la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la LGT en cuanto a la posibilidad de puesta a disposición del expediente.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos

Se mantienen las causas que motivaron en el pasado la desestimación de la posibilidad de asumir esta competencia.

7. Evolución de las reclamaciones económico-administrativas relativas a tributos cedidos

El número de REA relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 83 presentadas en 2019 hasta las 120 del ejercicio 2020 (44,6 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
La Rioja	668	466	433	453	540	212	186	137	83	120
Total	668	466	433	453	540	212	186	137	83	120

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 38,3 % del total, y un 30,8 % al ISD; correspondiendo el 5 % al IP y el 21,7 % a los tributos sobre el juego (TTJJ).

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 158 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 49 expedientes, un - 23,7 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 45,6 % de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 34,2 % al ISD y el 20,2 % al resto de conceptos tributarios.

En un 54,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (62,2 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (68,9 % de las reclamaciones estimadas, total o parcialmente).

Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 43,1 % en el ISD, 64,3 % en el ITPAJD y 77,8 % en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 31, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 7 (22,6 %).

El alto porcentaje de estimaciones de las reclamaciones obedece a la falta de motivación de las valoraciones, al criterio restrictivo de la DGTLR para aplicar los beneficios fiscales a

la vivienda habitual, a la aplicación de los criterios de caducidad y prescripción adoptados por la jurisprudencia del TS y a la determinación de la base imponible en las novaciones de créditos hipotecarios (véase apartado 9 sobre posición doctrinal).

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos y el bajo porcentaje de estimaciones obedece a que el TEAR de La Rioja ha asumido en un alto grado los criterios de la Sala de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (JCA) del TSJ.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 58,3 % del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
LA RIOJA	66	79,5	70	58,3
TOTAL	66	79,5	70	58,3

El 61,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 34,1 % fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración fueron, principalmente, la falta de motivación de la comprobación de valores y, en estos casos, se alude frecuentemente a la falta de la visita del bien inmueble; y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

9. Posición doctrinal

La CALR se ha ido adaptando a las exigencias jurisprudenciales referentes a la comprobación de valores, tanto realizando actuaciones adicionales como mejorando el contenido de los documentos emitidos conforme al criterio sentado por la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo. El criterio de valoración por precios medios de mercado exige que su aplicación en cada caso concreto sea singular y esté suficientemente acreditada; es decir, que exista una clara relación entre los estudios de mercado utilizados y la aplicación al caso contemplado, además de que sea posible la comprobación de tales extremos en el documento de valoración. Por ello, se está realizando una visita al interior de los inmuebles y, a estos efectos, se han confeccionado modelos para que los contribuyentes manifiesten el consentimiento para practicar dicha visita.

En el momento actual no existen resoluciones del TEAR que revisen liquidaciones que se

hayan adaptado a los criterios de la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo. Se estima, desde el Servicio de Inspección y Valoración, que dichas resoluciones deberían ser favorables porque se están realizando visitas al interior de los inmuebles urbanos y el motivo de anulación de las valoraciones por precios medios de mercado era la falta de dicha visita para individualizar la valoración.

– Otras cuestiones

Otros criterios de interés del TEAR tienen relación con la novación de préstamos hipotecarios. El TEAR de La Rioja estimó varias reclamaciones anulando las liquidaciones practicadas por la CA fundadas en que no era aplicable la exención del artículo 9 de la Ley 2/1994 por modificarse otras cláusulas financieras, además del tipo o plazo. Recurridas por la CA las resoluciones del TEAR ante el TSJ de La Rioja, este ha dictado varias sentencias anulando las resoluciones del tribunal, estimando las pretensiones de la CA en el sentido de entender plenamente sometidas a actos jurídicos documentados las escrituras públicas de novación de préstamo hipotecario que, además de tipo o plazo, modifican otras cláusulas financieras. El TS, en sentencia dictada en 2019, ha declarado que la novación de los préstamos hipotecarios es una operación sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados y ha establecido que la base imponible está formada solo por el valor de aquellas condiciones que se vean modificadas sobre las que estrictamente se extiende la escritura pública. Este pronunciamiento ha llevado a la DGTLR a elevar una consulta a la Dirección General de Tributos del MINHA para precisar la forma de determinar dicha base imponible, incluso a pedir aclaración al TS. Actualmente la DGTLR cuenta con una instrucción en esta materia para proceder a la correcta liquidación del impuesto.

El criterio sentado por el TEAC y TS sobre la retroacción y caducidad de actuaciones implica la necesidad de ejecutar los fallos en unos plazos más reducidos. Para atender a esta necesidad se realizan anticipadamente actos preparatorios de inicio de nuevo procedimiento, y se ha desarrollado una herramienta informática para calcular automáticamente los plazos de los expedientes a retrotraer. Naturalmente, estas actuaciones van encaminadas a evitar la caducidad de los expedientes.

Las sentencias del TS de 10 de marzo y 19 de mayo de 2020 han supuesto un importante cambio de criterio en la aplicación del artículo 15 LISD para el cálculo del ajuar doméstico. Además, la Resolución del TEAC de 30 de septiembre de 2020 recoge como doctrina, a la luz de la citada jurisprudencia del TS, que para el cómputo del ajuar doméstico no se deben incluir todos los bienes que integran el caudal relicto; debiendo ser excluidos los bienes que, integrando la herencia, no guardan relación con el ajuar doméstico. Tras la interpretación del TS y del TEAC, no existe una identificación clara y pormenorizada de los bienes que deben incluirse en el cálculo del ajuar, lo que admite varias opciones e interpretaciones. Ante esta situación se ha adoptado un criterio uniforme en la DGTLR en el sentido de excluir expresamente del cómputo de ajuar y, por tanto, de la base de

aplicación del 3%:

- Cuentas y depósitos bancarios, acciones, participaciones, activos inmobiliarios y bienes incorporeales.
- Inmuebles y otros elementos afectos a actividades profesionales o económicas o susceptibles de producir rentas.

Por su parte, se seguirá manteniendo dentro del cómputo del ajuar, en aquellas actuaciones realizadas de oficio:

- Vivienda familiar.
- Resto de bienes muebles o inmuebles de uso personal o particular.

La Sentencia TS 810/2020, de 18 de junio, se refiere a la extensión de efectos del fallo de una sentencia firme en materia tributaria respecto de la que expresamente considera que no requiere que el interesado presente solicitud de rectificación de la autoliquidación ante la administración tributaria. En estos casos, las actuaciones son judiciales, y las tramitaciones administrativas relacionadas con este asunto se cursan a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Fuera de los casos indicados anteriormente no existen resoluciones del TEAR o del TSJ, que sean reiteradas y que impliquen posibles procedimientos incorrectos por parte de los órganos de gestión, inspección o recaudación.

3.3.3 VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes en cuyas entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 28 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	16	899	1.783
RÚSTICA	12	224	1.395
TOTAL	28	1.123	3.178

2. Análisis de la gestión

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	3.509	3.459	-1,4	3.011	2.644	-12,2	3.061	2.693	-12,0	3.459	3.410	-1,4
Inspectoras	0	0	--	4	4	0,0	4	3	-25,0	0	1	--
Total	3.509	3.459	-1,4	3.015	2.648	-12,2	3.065	2.696	-12,0	3.459	3.411	-1,4

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (12,2 %) y de los despachos (12 %) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 1,4 %, pasando a ser 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	13,6	15,2
INSPECTORAS	0	4
TOTAL	13,5	15,2

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 15,2 meses frente a los 13,6 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 4 meses frente a los 0 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

Las OOLL colaboran en el proceso valorador y su cometido ha sido la valoración mediante personal (no técnico) a través de ORIA PMM, obviamente, cuando no se ha considerado necesaria la visita.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 2.820 comprobaciones de valor de

inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 20,2 %, una cifra superior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 15,6 %. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 39.817 miles de euros (51.082 en 2019).

Las 5.082 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 17,7 % (17,8 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 47.271 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 7.113 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en -35 miles de euros, que en términos relativos equivale al -3 % (20,9 % en el ejercicio precedente).

El decremento deriva de la incidencia del caso de una herencia en el que varios herederos declaraban para determinados bienes valores que por la Administración se consideraron reales, mientras que otro heredero para los mismos bienes declaraba un valor muy superior, que la Administración consideró notoriamente por encima del valor real, por lo que procedió a realizar la correspondiente comprobación de valor a la baja. La realización, poco frecuente, de este tipo de actuaciones de comprobación a la baja es una buena práctica a efectos del funcionamiento del sistema tributario en su conjunto y que resulta especialmente relevante, a la vista de la jurisprudencia relativa a la vinculación obligatoria para la AEAT de los valores comprobados por las CCAA en los tributos cedidos ISD e ITPAJD, a efectos de sus comprobaciones por IRPF o por impuesto sobre sociedades.

4. Medios de valoración

Los medios de valoración utilizados dependen de la naturaleza del bien, por lo que, en este apartado, distinguiremos bienes inmuebles urbanos, bienes inmuebles rústicos y otros bienes y derechos.

La CALR valora la mayoría de los bienes urbanos por el medio establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es decir, por precios medios en el mercado. Para realizar dicha valoración parte de un estudio de mercado que se ha ido actualizando. El precio medio derivado de dicho estudio es el valor mínimo de referencia y, si en la declaración se consigna un valor inferior a ese mínimo, se inicia un proceso de valoración. La utilización concreta de este medio de valoración ha provocado en los últimos años diferentes resoluciones del TEAR y sentencias de los tribunales, que han anulado las valoraciones realizadas. En un primer momento, las valoraciones se anulaban por falta de motivación y la CALR mejoró sustancialmente los elementos motivadores de cada valoración. Posteriormente, cuando se mejoró la motivación de las valoraciones, éstas quedaron afectadas por la sentencia del TS 843/2018, de 23 de mayo, además de la doctrina sentada por el TEAC de 20 de septiembre de 2018, en aplicación de aquella, en el sentido de que se consideró necesaria que las valoraciones incluyesen

una visita de un técnico. En 2019, la DGTLR acordó que las valoraciones incluyesen, siempre que fuera posible y contando con la autorización correspondiente, la visita del técnico. Aunque todavía no existen pronunciamientos jurisprudenciales, se estima por la DGTLR que las valoraciones se ajustan a la doctrina existente. En las resoluciones y sentencias en las que se anulan las valoraciones y que, por ser anteriores a 2019 no incluían la visita del técnico, se efectúa una nueva valoración teniendo en cuenta la información adicional suministrada por la visita al inmueble.

En 2020, al estar plenamente implantado el mecanismo de requerimiento de autorización para la visita, se ha utilizado intensamente. Durante 2020, se han normalizado también los modelos de requerimientos a poseedores no propietarios, y se ha tramitado por primera vez una solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio de un poseedor no propietario que no autorizaba la entrada, solicitud que fue concedida por la autoridad judicial. Ya en 2021, se está mejorando la información contenida en estos requerimientos, en virtud de una queja.

El documento se elabora con una herramienta ofimática que integra los datos del texto de Word con los cálculos del Excel. En 2020, no se incorporaron mejoras a la misma, más allá de la derivada de la actualización del estudio de mercado, que ha entrado en una deseable dinámica de actualización con periodicidad anual. En cambio, en 2021, se ha cambiado su formato para posibilitar su conversión a un documento electrónico.

Los demás medios de valoración se utilizan residualmente en el caso de que sea posible, como, por ejemplo, tasaciones hipotecarias, transacciones anteriores o valores catastrales (sin coeficiente).

En resumen, el medio general de valoración utilizado es el de precios medios de mercado ajustado con el resultado de la visita al inmueble de un técnico.

Los bienes rústicos se valoran con precios medios de mercado, de acuerdo con el estudio sobre los mismos. Cuando existe un defecto de motivación se recurre al dictamen de peritos que utiliza muestras de fincas comparables e incorpora a la valoración la documentación acreditativa, con omisión de datos personales, de los valores de transmisión de las muestras. En estos bienes no son imprescindibles las visitas físicas (se usan muy frecuentemente sistemas de información geográfica y fotos aéreas) y, en las pocas ocasiones en las que lo son, no suele ser necesario recabar el consentimiento del poseedor, al poderse observar la finca desde vías o caminos públicos.

Para finalizar, la valoración de otros bienes o derechos, salvo vehículos que se valoran de acuerdo con la Orden de precios medios de venta, se efectúa por dictamen de peritos expertos en función del bien a valorar.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 506 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90

de la LGT, 101 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 16,6 % (cuadro nº 91).

El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa (3 meses) se controla en la Sección de Valoración de Bienes a través de herramientas ofimáticas, al no permitir el sistema su grabación. Además, se efectúa un seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la nueva Carta de Compromisos aprobada en 2020, de emitir, tanto en urbana, como en rústica, el 80 % de las informaciones en un plazo inferior a un mes (plazo legal tres meses).

La comunidad no ha establecido tasa por la realización de estas informaciones sobre valores de bienes inmuebles.

Como alternativa a las solicitudes de valoración, se sigue facilitando información sobre el valor mínimo de referencia en el sitio web <https://ias1.larioja.org/pmm/> de la mayoría de los bienes urbanos (excepto solares, declaraciones de obra nueva y división horizontal) y rústicos (estando excluidos determinados municipios y bienes).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 40 recursos de reposición, cifra inferior en un 21,6 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 4,5 meses frente a los 4,7 meses del año precedente.

El porcentaje aproximado de estimaciones totales o parciales es el 71 y 40 %, en bienes urbanos y rústicos, respectivamente. En urbana las estimaciones de los recursos se deben a correcciones a la baja en el valor asignado con la información que se aporta en el recurso, las pruebas o la visita del técnico; y, en rústica, por la falta de motivación y la necesidad de cambiar el método de valoración de precios medios de mercado a dictamen pericial.

Los porcentajes de estimación elevados permiten inducir que estos recursos actúan como filtro eficaz previo a la reclamación económico-administrativa.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 72,9 %, mientras que la demora alcanzó los 4,5 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 90 % y de 1,3 meses.

Las reclamaciones se plantean, en urbana, por la ausencia de visita y, en rústica, por insuficiente motivación de la valoración en el método de precios medios de mercado o

cuando se estima que las muestras de los dictámenes no contienen toda la información necesaria o no son comparables por el valor o las características. En el caso habitual de que la retroacción sea por falta de visita en valoraciones urbanas, con carácter general, lo habitual es que se tramite solicitud de autorización para su realización, manteniendo habitualmente el mismo medio de valoración. En valoraciones rústicas, si la valoración se ha emitido por precios medios de mercado, se efectúa nueva valoración por dictamen pericial, y si se emitió dictamen pericial se subsanan los defectos de este. En definitiva, se trata de subsanar el defecto en la motivación para practicar nueva liquidación.

3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	42	18	876	130
TRANSMISIONES	56	49	129	654
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	98	67	1.005	784

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 67, por un importe total de 784 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 98 actas por un monto total de 1.005 miles de euros, lo que supone un descenso del 31,6 % en el número y una disminución del 22 % en la cuota tributaria.

El decremento en el número total de actas incoadas respecto al año anterior, así como en el importe puede achacarse al impacto de la pandemia, que, entre otros extremos, llevó a la implantación del teletrabajo de forma precipitada, generándose dificultades en el desarrollo del mismo, así como a la baja temporal de una de las dos subinspectoras.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 12 miles de euros, lo que supone una disminución del 20 % respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

En la CALR, el sistema informático actual no permite la tramitación de expedientes de comprobación limitada de inspección, lo que ha imposibilitado su implantación, no estando prevista la realización de actuación alguna en ese sentido hasta la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática gestora, actualmente en fase de adjudicación del correspondiente procedimiento contractual.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

Por modelos de acta, fueron incoadas 58 actas de conformidad con una deuda tributaria de 244 miles de euros y 9 de disconformidad por valor de 540 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 31,1 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 68,9 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 3 actas: 2 de conformidad, con una deuda total de 0 miles de euros y 1 de disconformidad, por 4 miles de euros. Estos datos suponen el 100 % de las actas y el 100 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (100 % y 100 %, respectivamente, en 2019).

3. Análisis de las actas liquidadas

De las 110 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 69 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 65, quedando 45 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 59,1 %, (68,2 % en 2019) y no se han apreciado incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 65 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas (cuadro n.º 102).

Existen actas de años anteriores pendientes de liquidar que han incurrido en prescripción, por exceso de carga de trabajo en el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración en relación con el personal disponible. Esta situación, que, por falta de personal y priorización de otras tareas, no se había regularizado mediante sus cierres con la correspondiente declaración de prescripción, se está depurando en 2021, tras la provisión en dicho año del puesto de jefe/a de Área de Inspección y Valoración, que llevaba vacante desde 2013. Se dispondrá del dato en 2021, pues se pretende culminar totalmente ese proceso depurativo durante dicho ejercicio.

4. Ratios de la actividad inspectora

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año,

resultaron un total de 2,2 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 2,1 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
SSTT	46,7	478,6	30,5	356,4
TOTAL	46,7	478,6	30,5	356,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 30,5 por un importe de 356,4 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (46,7 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (478,6 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos

Como se indicó en el apartado 3.2 (planes de control) dentro del PGCT existe un Plan parcial de Inspección Tributaria. En dicho Plan se incluyen las específicas actuaciones de investigación, comprobación y control previstas en relación a ISD, ITPAJD e IP.

Como novedad para 2020, el Servicio de Inspección y Valoración se rige por los indicadores (porcentaje de cumplimiento entre paréntesis) siguientes:

- Número de recursos resueltos (25,00 %).
- Número de recursos pendientes de resolver (0,00 %).
- Número de devoluciones de ingresos resueltas (60,00 %).
- Número de devoluciones de ingresos pendientes de resolver (100,00%).
- Número de tasaciones periciales contradictorias resueltas (100,00 %).
- Número de tasaciones periciales contradictorias pendientes de resolver (100,00 %).
- Número de acciones de mantenimiento de los valores mínimos de referencia de bienes inmuebles y de las CV por PMM (100,00 %).
- Actas de liquidación (108,33 %).
- Importe de las actas de liquidación (20,14 %).
- Sanciones en expedientes concluidos asociados a expedientes de inspección (76,25 %).
- Importe de las sanciones en expedientes concluidos a expedientes de inspección (82,00 %).

- Incremento de valor en comprobaciones de valoraciones urbanas de la Sección de Valoración de Bienes (82,45 %).
- Incremento de valor en comprobaciones de valoraciones rústicas de la Sección de Valoración de Bienes (84,84 %).
- Número de valoraciones urbanas por la Sección de Valoración de Bienes (275,79 %).
- Número de fincas valoradas de rústica por la Sección de Valoración de Bienes (81,05 %).

Para cada uno de los indicadores se incluye información sobre lo realizado en el año 2019, la referencia u objetivo a realizar en 2020, lo realizado en 2020 y el porcentaje de cumplimiento. Trimestralmente se informa al CTDCGT sobre las actuaciones realizadas.

El sistema de indicadores tiene la limitación de que no existe una ponderación de los mismos que permita obtener una única cifra de cumplimiento de objetivos agregado del Servicio de Inspección y Valoración. Tampoco se han establecido los indicadores de forma individual para los equipos o funcionarios sino de forma global para todo el Servicio.

Del grado de cumplimiento de los indicadores se debe destacar que, aunque el objetivo del número de actas de liquidación se ha cumplido con holgura, el importe de éstas apenas supera el 20 % de la referencia establecida. Esto se motiva por la inexistencia de expedientes de cuantías elevadas.

La CALR no tiene área de planificación y selección, sin perjuicio de que, sin dedicación a tiempo completo, algunos funcionarios realizan determinadas labores específicas en dichas materias.

6. Instrumentos inspectores

A continuación, se expondrán los instrumentos inspectores para la investigación de posibles hechos imponible no declarados.

- IP. La posibilidad más viable para la selección de expedientes son los cruces con Zújar, pero debido a la realización de actas por este impuesto por la AEAT y umbrales de liquidación bajos, dicho impuesto en la CALR se suele comprobar por los órganos de gestión mediante procedimientos de comprobación limitada (véase 3.3.2.2.).
- ISD. Se realiza un cruce informático de los fallecidos con las herencias autoliquidadas. Se estudian particularmente aquellos casos en los que los herederos pertenecen a los grupos III y IV; y, a los grupos I y II cuando están limitados los beneficios fiscales, es decir, cuando los importes de base liquidable son superiores a 400.000 euros (véase apartado 3.5.).

También se analizan las declaraciones parciales para lo cual es muy importante la grabación de esta situación correctamente, sin la cual, se dificulta la detección de la falta de la autoliquidación completa. En 2020, a instancias del Servicio de Inspección

Tributaria y Valoración, se ha implantado un listado de control en las aplicaciones PROA Logroño y PROA OOLL, que permite filtrar por autoliquidaciones o declaraciones parciales en ISD y requerir la presentación de la declaración total. Con estas actuaciones se ha mejorado la grabación de estas situaciones, aunque existe margen de mejora.

- ITPAJD. Además del cruce de protocolos notariales que proporciona la mayoría de los hechos imponible investigados, se recibe información de otras instituciones, que puede generar la realización de actuaciones inspectoras, como la Dirección General del Catastro (DGC) (remisión de documentos presentados en este órgano sin justificar el pago de impuestos); de ayuntamientos (por ejemplo, concesiones administrativas) y, en general, el análisis de la información recibida de operaciones concretas; y con la información de subastas recibida de la AEAT o de la Seguridad Social
- TTJJ. No se realizan actuaciones de investigación y se centran las actuaciones de comprobación en las unidades gestoras.

7. Utilización de la herramienta ZÚJAR

La utilización de la herramienta Zújar es nula y según la información recibida, esto se debe a falta de una actualización de la formación orientada al diseño de cruces específicos.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, que han dado lugar a actas en 2021, no en 2020, frente a 1 diligencia que se recibió en el ejercicio 2019. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 2 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (7 en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y no han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

La DGTLR no ha incoado actas en 2020 como consecuencia de diligencias de colaboración remitidas por la inspección del Estado en 2020 y ejercicios anteriores.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en la CALR como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del CTDCGT, además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios, normalmente, mediante correo electrónico.

En general, la colaboración con la AEAT se efectúa mediante informaciones puntuales solicitadas o remitidas. Al margen de lo anterior, no se han tramitado actuaciones conjuntas

más allá de la remisión mediante accesos a expediente electrónico relativo a actas de patrimonio incoadas por la AEAT con ocasión de revisiones de IRPF o a cambios de domicilio. Tampoco se ha materializado un intercambio de información a través de cruces y suministros de datos o explotaciones Zújar

La AEAT no tiene acceso a las BBDD de la CALR por problemas técnicos, sin embargo, los funcionarios autorizados de la CALR tienen acceso a las BBDD de contribuyentes de la AEAT e, incluso, pueden acceder a determinados expedientes, por ejemplo, del IP.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la CALR que hayan podido comprometer el proceso calificador de éstas. Los funcionarios de la CALR tienen acceso puntual al expediente electrónico completo del que derivan dichas actas. El acceso se realiza mediante la recepción por el jefe de Servicio de Inspección Tributaria y Valoración de un correo electrónico automatizado en el que se le indica que el expediente está disponible en la sede electrónica. Mediante un enlace obrante en el propio correo, dicho jefe de Servicio accede, previa identificación, mediante su certificado digital, a la sede electrónica, donde obtiene una aplicación para la descarga del expediente. Una vez obtenida, se descarga y se traslada a la parte de acceso restringido de las unidades inspectoras de la CALR, donde se continúa la tramitación. El visor funciona perfectamente y, mediante un índice muy visual en forma de árbol, permite a los miembros de la unidad inspectora de la Comunidad un acceso muy ágil a todos los documentos del expediente descargado que están en formato PDF.

Los intercambios de información procedente de Zújar o el acceso a las BBDD de la CALR por los funcionarios de la AEAT son elementos que permitirían mejorar la colaboración entre ambas administraciones para la consecución de mejores resultados.

10. Gestión de los recursos interpuestos

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 2 recursos ante las oficinas técnicas, frente a 1 entrado en 2019.

La causa de los dos recursos es la siguiente:

- Recurso de reposición contra una resolución de rectificación de error material consistente en la omisión de comunicación del medio de impugnación de tasación pericial contradictoria, advertida con ocasión de la preparación del expediente para su remisión al TEAR, al haberse interpuesto reclamación económico-administrativa. Se pretendía que no se hubiera dictado y, por tanto, se hubiera remitido la reclamación económico-administrativa al TEAR sin subsanar esa omisión. Se contestó en este sentido.
- Recurso de reposición contra acto de liquidación del IP (acta remitida por la AEAT). Se cuestiona que se den los presupuestos del hecho imponible. Este está pendiente de resolver.

El índice de demora (cuadro n.º 104), en su resolución, se situó en 24 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2019 (4 meses).

11. Procedimiento sancionador

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 59 expedientes sancionadores por importe de 70 miles de euros, (respectivamente 69 expedientes por importe de 100 miles de euros en 2019).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 54 por un total de 91 miles de euros, de los que 1, por importe de 1 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.ºs 110 y 112).

La mayoría de los expedientes inspectores llevan aparejada la tramitación de un procedimiento sancionador. La causa más habitual de imposición de sanciones es la falta de presentación de declaraciones y se justifica la conducta negligente, como mínimo, porque en las escrituras notariales se advierte expresamente de la obligación de liquidar el impuesto. En algunas ocasiones se decide no sancionar cuando no es posible argumentar suficientemente la conducta culposa.

3.3.5 RECAUDACIÓN

3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la CALR, concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de abril de 2021.
- La Intervención General de la CALR no ha informado de cantidades pendientes de aplicación.
- La recaudación derivada de los efectos timbrados se refiere exclusivamente al ITPAJD.
- La Intervención General no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de Gestión.

2. Evolución de la gestión recaudatoria

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	16.410	15.782	-3,8
Rectificaciones	1	119	11.800,0
Derechos pendientes de cobro líquidos	16.411	15.901	-3,1
Derechos contraídos	74.539	71.720	-3,8
Derechos anulados	685	1.586	131,5
Derechos líquidos	90.265	86.035	-4,7
Derechos cancelados	74.483	71.538	-4,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	15.782	14.497	-8,1

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse, en su conjunto, en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	0,8	1,8

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,8 % (0,8 % en 2019).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	80,4	80,6

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 80,6 % incrementándose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 80,4 % (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
86.035	70.671	863	4	0	71.538	14.497

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 863 miles de euros, suponiendo un 1,2 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,5 % de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 4 miles de euros, un 0,00006 % de los derechos cancelados (0,02 en 2019), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 0 miles de euros (0,1 en 2019).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 14.497 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 16,9 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
16.410	15.782	3,8	14.497	8,1

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 1.285 miles de euros (8,1 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 3,8 % en 2019 y 22 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (37,5 %) y ejecutiva (62,5 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 16,9 % (17,5 % en 2019).

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
------------	-----------

150	124
-----	-----

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 0,3%.

3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la CALR se sitúa en 5.440 miles de euros y es inferior en un 7,4 % a la registrada en el ejercicio anterior (5.874 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (véase cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 80,5 %.

2. Notificaciones

El envío de notificaciones por correo ordinario en papel es el modo normal de notificar. No se han establecido sistemas avanzados de notificación como centros de impresión y ensobrado, correo híbrido, etc. La adhesión a la plataforma Notific@ permitiría agilizar estos procesos, al encargarse de la totalidad de la gestión, incluyendo el envío de la documentación al centro de impresión y ensobrado (CIE) que corresponda.

Las notificaciones de las secciones del ITPAJD, TJ e IP, así como las del Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, son realizadas por la propia DGTLR y, el resto de notificaciones de liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión (sucesiones y donaciones) se centralizan a través de la empresa Asesores y Locales de Consultoría, S.A.(ALC)

La Sección de Juego realiza sus notificaciones telemáticamente, porque los contribuyentes son mayoritariamente personas jurídicas.

En el caso del ITPAJD e IP las notificaciones se ensobran y se remiten a Correos en la DGTLR, controlando los acuses de recibo. La notificación se efectúa mediante correo certificado de acuerdo al artículo 42 LPACAP.

Para aquellos contribuyentes que no puedan ser localizados, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o esta no se hubiese podido practicar, la notificación se efectúa a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

No se han podido apreciar demoras en el proceso notificador porque en la actualidad no se dispone de información sobre tiempos medios de notificación. El control de la posible

demora de las notificaciones se efectúa con unos listados que contienen actos administrativos susceptibles de notificación.

El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP, excepto para los casos de notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR, ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS/400-ATE, PROA y NOE) no lo permiten.

3. Reembolso del coste de garantías y avales

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. En el ejercicio 2020 no se presentaron expedientes ni en el ejercicio anterior quedaron pendientes.

3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS I MORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2019	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020
675	937	12	273	2,2	1,8

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 675 providencias de apremio por un importe total de 937 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 65,4 % en su número y un descenso del 36,6 % en el importe. Del total, 527 providencias, por importe de 855 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 78,1 % de la emitidas y 91,2 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias, por un importe de 643 miles de euros, correspondientes al ITPAJD (38,9% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 12 por importe de 273 miles de euros, con un descenso del 33,3 % en el número y un incremento del 295,7 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 9 providencias, por importe de 267 miles de euros (18 miles de euros en 2019), correspondían expedientes tramitados por la OG, 75 % del total de anulaciones y 97,8 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 29,1 % para el conjunto de la comunidad autónoma (4,7 % en 2019), el 31,2 % en el caso de la OG y el 7,3 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 1,8 % en número y del 29,1 % en importe (2,2 % en número y 4,7 % en importe en 2019), lo que constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

No se han adoptado medidas especiales en 2020. El procedimiento que se sigue es la remisión mensual de los valores apremiables a cada centro gestor de cada impuesto a recaudación y a Inspección para que analicen y comprueben, antes de firmar y enviar, la relación de valores apremiados y el cargo a los recaudadores. Durante el confinamiento, desde el 15 de marzo hasta septiembre, no se dictaron providencias de apremio para organizar el tema de la suspensión de plazos, si bien, en el último trimestre, se actualizaron.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 15 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 10 más que en el ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 4, encontrándose pendientes, a fecha fin de ejercicio, 11 (0 recursos pendientes a 1 de enero de 2020). El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 33 meses (0 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Rioja	2	0	-100,0	5	15	200,0	7	4	-42,9	0	11	--

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 2,2 %, (1,2 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 2 recursos, un 50 % del total de los tramitados (14,3 % en 2019).

Las causas fundamentales de los 2 recursos estimados total o parcialmente obedecen a la no procedencia de la vía de apremio por previo pago o por ser administración no competente para liquidar la deuda de ITP por corresponder su exacción a la Diputación Foral de Vizcaya y no a la CAR.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación es la unidad de la DGTLR con competencias en materia de recaudación dentro de la CALR de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales).

La gestión recaudatoria de las deudas se realiza, además de por la DGTLR, por la AEAT, para las deudas susceptibles de cobro fuera del ámbito de la Comunidad, en virtud del convenio firmado con la misma, al que se refiere el punto 6 siguiente; y por la empresa ALC, en virtud de contrato. Esta empresa, aproximadamente, cobra una comisión por la recaudación en ejecutiva del 5,8 %, porcentaje que no incluye el IVA. Asimismo, dispone de oficinas de recaudación, además de en Logroño, en Haro, Alfaro, Santo Domingo de la Calzada, Arnedo, Calahorra y Nájera.

La distribución de las deudas para su gestión entre los distintos actores se efectúa en función de las mejores posibilidades de cobro o del coste de dicha gestión. Por ejemplo, la gestión recaudatoria se realiza directamente por la DGTLR cuando existen garantías conocidas o, en el caso de un procedimiento concursal, se certifican las deudas por la abogacía de la CALR y el seguimiento se efectúa por la empresa ALC.

Generalmente, cuando se firma la situación de fallido de un deudor, se analiza

individualizadamente la posibilidad del cobro de las deudas. Los deudores, entre ellos los fallidos, que tienen en ATE información sobre movimientos patrimoniales (adquisiciones y transmisiones de bienes) se pueden controlar con los listados de deudores, que se pueden obtener desde BZE. No obstante, no existe un procedimiento de rehabilitación automática de fallidos mediante el cruce de éstos con declaraciones en las que el deudor aparezca como comprador o vendedor de bienes o con cualquier otra información que permita presuponer que ha cambiado su situación financiera. Sería interesante, establecer y analizar la eficacia de los cruces automáticos que determinen el cambio de la situación patrimonial de un deudor fallido y, por tanto, la posibilidad de rehabilitarlo para el cobro de sus deudas. En 2020 no se han rehabilitado deudores.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	9.908	418	1.269	9.057	12,3	91,4	85,6
Servicios propios	6.641	476	868	6.249	12,2	94,1	86,4
Convenio con la AEAT	3.267	-58	401	2.808	12,5	86,0	84,0
Número de providencias	1.331	516	476	1.371	25,8	103,0	34,6
Servicios propios	958	514	402	1.070	27,3	111,7	31,9
Convenio con la AEAT	373	2	74	301	19,7	80,7	48,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.371 providencias por importe de 9.057 miles de euros. Ha crecido en un 3 % el pendiente inicial en número y disminuido un 8,6 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 34,6 meses en número (45,6 en 2019) y 85,6 meses en importe (108,7 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 533 providencias, por importe de 754 miles de euros, con un incremento del 26 % en número y disminución del 49,1 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 3 providencias por importe de -49 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	6.641	803	7.444	327	7.117
AEAT	3.267	-49	3.218	9	3.209
TOTAL	9.908	754	10.662	336	10.326

- Las bajas de liquidaciones han sido 17 (9 en 2019) por importe de 336 miles de euros (70 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 0,9 % en número, pero de un más relevante 3,2 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 9 miles de euros (1 miles de euros en 2019). Las bajas pueden ser como consecuencia de recursos interpuestos y reposición de la deuda a voluntaria, así como por el fallecimiento de deudores. El incremento de las bajas por liquidaciones se debe fundamentalmente a tres bajas extraordinarias por anulación de otros AJD por importe de 226 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 476 providencias (350 en 2019), por un importe de 1.269 miles de euros (1.094 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 25,8 % en número y el 12,3 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 74 por 401 miles de euros (164 por 630 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	398	471	-1	0	868
AEAT	10	387	4	0	401
TOTAL	408	858	3	0	1.269

- Las datas por ingresos han sido de 372 providencias (243 en 2019), con un importe

de 408 miles de euros (639 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 20,1 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 4 % (5,8 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 0,3 % en importes (5,1 % en 2019).

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (102 deudas por 858 miles de euros, 96 y 392, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (2 deudas por importe de 3 miles de euros, 3 y 13, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 65 deudas por importe de 387 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 2 providencias y 4 miles de euros. No se produjeron datas por otras causas.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT²⁶

La AEAT firmó un Convenio con la CALR para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público el 18 de septiembre de 2016. Este convenio fue modificado mediante una adenda el 5 de septiembre de 2017. Dicha adenda, permite adecuarse a lo establecido por el TEAC en la Resolución 4892/2014, en relación con la emisión de la providencia de apremio y su notificación.

En el momento actual se han solucionado los problemas informáticos que impedían remitir los PDF a la AEAT de la providencia de apremio en los términos indicados por la adenda del convenio. En consecuencia, la CALR suministra la liquidación y se carga la deuda en el sistema informático recaudatorio de la AEAT. Asimismo, se remite el PDF con la providencia de apremio emitida por dicha Comunidad. A continuación, la AEAT notifica la referida providencia, se incluye la carta de pago para el ingreso de la deuda y se indica que la notificación se realiza en virtud del convenio.

Por la CALR no se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al citado convenio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios

²⁶ Publicado mediante Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma (BOE 8 de noviembre). Fecha de firma del Convenio: 28 de septiembre de 2006.

Adenda al Convenio publicada mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se publica la adenda al Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad autónoma (BOE 7 de noviembre). Fecha: 5 de septiembre de 2017.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

**EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE LA RIOJA CON CRÉDITOS
FAVOR DE LA AEAT**

NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
114	53

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2020, 53 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación.

**EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE LA
RIOJA**

NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
24	121

El importe de dichos embargos en 2020 fue de 121 miles de euros.

3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1 CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos

En los cuadros n.^{os} 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de la CALR (rendida en fecha 23/04/2021 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2020, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICAP y la aplicación de gestión recaudatoria BZE recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado, y no se ha incluido el impuesto sobre actividades de juego — juegos y apuestas de ámbito estatal, incluido el juego en línea— que gestiona la

Administración General del Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación contable SICAP y la aplicación de gestión recaudatoria BZE, que se encuentra interconectada con el área de gestión, detalla el desglose por conceptos de los ingresos aplicados.

No se han producido en 2020 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas que, adscrita orgánicamente a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CALR.

No se observa ningún problema especial en la contabilización de los ingresos ni de las OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones

La anotación contable en la aplicación BZE de las deudas se efectúa mediante contraídos individuales, por lo que es posible un seguimiento de cada una de las liquidaciones de forma individualizada.

3.3.6.2 CONTROL INTERNO

El control interno se realiza por la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, que es un órgano directivo de la CHAP. En concreto, se integran en dicho órgano la Intervención Delegada en la CHAP, con nivel orgánico de servicio, de la que, a su vez, dependen la Sección de Apoyo a Intervención Delegada y la Sección de Control de Gastos de Personal, Modificaciones Presupuestarias e Ingresos.

El control de la gestión económico-financiera se encuentra regulado en el Título VI de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. En el ámbito del control de los ingresos, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, “la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán sustituidos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General y de Evaluación de Políticas Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.”

Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se completa con “actuaciones comprobatorias posteriores” se ha verificado que no se ha realizado ninguna actuación al respecto. Tampoco se han realizado en 2020 controles financieros sobre los ingresos porque se ha priorizado el control financiero de los gastos.

En cuanto a los expedientes de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, las deficiencias principales han afectado a errores (erratas en las cifras o en los datos del contribuyente que son corregidos en el trámite de fiscalización) y, en ocasiones, a la falta de competencia de algún órgano en el expediente. En todo caso, en relación al volumen de expedientes las incidencias han sido minoritarias.

3.3.6.3 CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas del Estado realiza todos los años una fiscalización externa del conjunto de la CALR. El último informe anual definitivo es del ejercicio 2018 y, en el momento de la realización de este informe no se ha fiscalizado el ejercicio 2020.

En el informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 2018, en la conclusión 10ª, se ha indicado que “no se han emitido certificaciones de cumplimiento del ENS, ni se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para los sistemas de información contable y los sistemas de gestión de los tributos propios de la CAR. Así mismo, tampoco se ha aprobado una política de gestión de documentos electrónicos, ni se han establecido mecanismos de control para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.” En relación a esta conclusión, se ha alegado que, en lo que respecta a la formalización de la gestión de riesgos, el SICAP y los sistemas de tributos se contemplan como un activo de información en el análisis de riesgos. Asimismo, en relación con la detección de debilidades, se ha indicado que no se dispone de mecanismos específicos para la detección de vulnerabilidades en los sistemas contable y de tributos, pero sí para la infraestructura sobre la que están soportados y, además, existe un contrato con una empresa externa que analiza y detecta vulnerabilidades en los sistemas.

3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CALR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
La Rioja	13.074	5.285	1	7	7	1

Se han realizado 5.285 declaraciones de IRPF 2019 en un local en Logroño. Debido a las especiales circunstancias provocadas por la pandemia no se ha considerado oportuno prestar el servicio de campaña de renta en Alfaro, Torrecilla en Cameros, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Nájera y Calahorra, como el año anterior.

En la campana de 2019 no se constituyó la plataforma conjunta de asistencia AEAT-CAR, aunque la CALR colaboró desde sus instalaciones mediante atención telefónica. A estos efectos se han habilitado 7 puestos para la confección de declaraciones, de forma telefónica, atendidos por cinco operadores contratados y dos funcionarias de la DGTLR. Estas últimas, también han prestado información telefónica del IRPF y sobre el IP.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

La principal dificultad de la campaña de renta ha sido la limitación de movilidad ocasionada por la crisis sanitaria de la COVID-19.

La Delegación Especial de la AEAT organizó un curso de formación para la realización de la campaña del IRPF y asistieron las siete personas indicadas anteriormente.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CALR no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

La CALR no ha manifestado problemas en la recepción de la información relativa a este impuesto remitida por la AEAT. Los órganos de gestión y de inspección tributaria de la CALR no utilizan dicha información para actuaciones de comprobación. Tampoco se utiliza para elaborar las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria

En el ejercicio 2020 han tenido lugar cuatro sesiones del CTDCGT.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2019 y colaboración de la CALR.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CALR.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP y estudio de supuestos concretos.

Los funcionarios de la AEAT no disponen de accesos a las BBDD fiscales de la CALR, porque no se ha logrado salvar los obstáculos técnicos para ello.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT

La CALR remitió en 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993).

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, se están remitiendo mensualmente los ficheros en los plazos establecidos sin incidencias.

Los ficheros del modelo 992 y de valores comprobados correspondientes al ejercicio 2019 se remitieron el 5 de junio de 2020 y los del ejercicio 2020 todavía no se han remitido porque la fecha prevista de remisión es el 06/07/2021.

En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, correspondientes al ejercicio 2019, se remitió el 5 de junio de 2020 y los del ejercicio 2020 el 3 de marzo de 2021.

Los intereses de devolución se generan desde BZE e incluyen cualquier valor de la CALR, no solo los tributarios.

La remisión del modelo 933 (guarderías) no ha planteado problemas.

En el ejercicio 2019 los expedientes registrados de entrada en La Rioja. relativos al concepto ISD fueron 5.962 y los validados por el DIT, 6.783 (113,8%). Los registros no aceptados del total de los remitidos han sido solamente 2.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con el calendario previsto para el suministro de información, con trascendencia tributaria a la CALR, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT no se incorpora a las BBDD autonómicas. No obstante, se utiliza con finalidades tributarias y, además, es cedida al Instituto de

Estadística de La Rioja.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad

Se ha firmado, el 16 de abril de 2021, convenio con la DGC para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia (VR).

El 24 de mayo de 2021, tuvo lugar la primera reunión de la comisión de seguimiento del convenio.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El resultado de la colaboración, en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias, supone un elevado número de los certificados que se emiten telemáticamente (160.147 en 2020 y 181.303. en 2019). No obstante, se aprecia un descenso en cuanto a certificados emitidos telemáticamente en los últimos años.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 3 de junio de 2020).

De acuerdo con lo previsto en la cláusula Octava del citado convenio se ha procedido a renovar las solicitudes de suministro de información por medio de los correspondientes formularios.

En el momento actual, todas las comunicaciones que se realizan con la AEAT, se hacen telemáticamente. La utilización del servicio *web* o cesión inmediata de información se ha realizado con normalidad.

Se puede producir una incidencia al emitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Estos certificados se emiten con referencia a la fecha de solicitud. Sin embargo, en algunas ocasiones, la fecha de los certificados debe coincidir con una fecha fija; por ejemplo, cuando una Orden de concesión de subvenciones fija una fecha concreta en la que se debe estar al corriente de las obligaciones tributarias. Esta circunstancia impide que los certificados puedan ser emitidos automáticamente por la AEAT.

No existen datos de no identificados en dichas solicitudes de información a la AEAT, aunque es previsible su existencia por tratarse de colectivos no censados o por errores de número de identificación fiscal (NIF).

Por último, señalar que, con ocasión de la tramitación de sus procedimientos, la CALR no exige a los interesados que soliciten certificados tributarios en la AEAT, sino que las

distintas consejerías consultan los datos necesarios a la AEAT.

6. Otros convenios de colaboración

En la CALR no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD

Durante el año 2020, la Comisión Técnica de Relación no ha celebrado reuniones porque los conflictos IVA-ITP, ordinariamente, se debaten y resuelven en el marco del Consejo Territorial. Cuando el obligado tributario plantea discrepancias sobre la tributación IVA-ITP, el TEAR exige que dichas discrepancias se resuelvan en el marco del Consejo, como órgano competente, por lo que siempre se solicitan los informes pertinentes y se formalizan las decisiones. Todos los expedientes resueltos se aprueban formalmente en el seno del CTDCGT.

En 2019 se generaron dos expedientes de devolución por un doble pago por IVA y por ITP en una operación inmobiliaria. Estos expedientes se acumularon en un único informe y el conflicto afecta a la CALR y a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. La clave para determinar el impuesto a la operación en cuestión es la tributación aplicable a una operación anterior de aportación de unas fincas a una ampliación de capital. Si la operación anterior estaba sujeta a IVA, la operación en cuestión tributa por ITP. En caso contrario, tributa por IVA. En este caso, el Consejo, por conducto de su presidente, se limitó a trasladar los informes que emiten las partes y a elevar el asunto, ya en 2020, a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.

Durante 2020 se ha planteado un conflicto de devoluciones de ingresos indebidos. El motivo del conflicto se basa en determinar si lo que se transmite es una unidad económica (IVA) o la aportación consiste en una mera transmisión de bienes muebles (ITPAJD).

Se prevé que ambos expedientes se resuelvan en 2021.

Independientemente de lo anterior, no se han planteado supuestos de unificación de criterio.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización y se genera un cruce de la información recibida de la AEAT con la información de las BBDD de la CALR y, sobre dicho cruce, se efectúan las depuraciones pertinentes.

El CUC se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos.

También permite la extracción del fichero de fallecidos. Con esta información se realiza un cruce por NIF entre el listado de fallecidos con residencia en La Rioja, una vez transcurrido el periodo de presentación y posible prórroga de la misma, con el listado de causantes con al menos una declaración del ISD. Se analizan los resultados, tratando de identificar sujetos pasivos y su grupo de parentesco, aplicando diversos filtros por heredero identificado, indicios de bienes relevantes, confirmación del punto de conexión y otros criterios. También, con la colaboración de la Sección de Sucesiones y Donaciones, se rastrean, a partir del listado de fallecidos con residencia en La Rioja, una vez transcurrido el periodo de presentación y posible prórroga de la misma, con al menos una presentación de impuesto de sucesiones, posibles casos de presentación de solo pólizas de seguro y falta de presentación de herencias. Esta información sirve para incoar expedientes de inspección y, normalmente, de sanción.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se regulan en la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020. Estas normas modifican la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOLR núm.126, de 30 de octubre de 2017).

Las novedades más relevantes, introducidas por dicha normativa en 2020 son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Escala autonómica:

Se mantienen el número y la cuantía de los tramos de base liquidable, incrementándose los tipos de gravamen marginales aplicables a los dos últimos tramos. En particular, para bases liquidables de más de 60.000 y hasta 120.000 euros se pasa de un 23,50 a un 25,00 % y para bases liquidables de más de 120.000 euros se pasa de un 25,50 a un 27,00 %.

b) Deducciones:

- Deducción por la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios. Se especifica que esta deducción será de aplicación a contribuyentes que hubiesen adquirido, rehabilitado o iniciado la construcción de su vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2017 y no solo dentro del periodo impositivo como hasta ahora se disponía.
- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja. Tendrán la consideración de gastos las cantidades satisfechas a escuelas o centros de educación infantil, siempre y cuando no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.
- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia habitual o la trasladen a uno de los pequeños municipios de La Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años. Se especifica que las circunstancias relativas a la residencia se han de dar en el período impositivo y no en el ejercicio 2018 como hasta ahora

- Deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tengan su residencia en cualquier municipio de La Rioja. El importe de la deducción pasa a ser del 20 % de dichos gastos, con el límite de 600 euros. Se exige como requisito adicional para la aplicación de esta deducción que la base liquidable general sometida a tributación no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 euros.
- Deducción por adquisición de vehículos eléctricos nuevos. El límite máximo se establece en función de la categoría del vehículo: vehículos de categorías M1, N1, L1e, L2e, L6e, L7e, L3e y L5e (300 euros) y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico (225 euros). Asimismo, se especifica que la deducción solo podrá aplicarse a un vehículo por persona.
- Deducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja. Se suprime esta deducción.
- Deducción de gastos por acceso a internet para los jóvenes emancipados. El porcentaje incrementado de deducción del 40 % se aplica a contribuyentes jóvenes que constituyan unidades familiares monoparentales o tengan su residencia en determinados municipios. Los servicios no podrán estar vinculados a una actividad económica y la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados. El porcentaje incrementado de deducción del 20 % se aplica a contribuyentes jóvenes que tengan su residencia en determinados municipios. El porcentaje incrementado de deducción del 25 % se aplica a unidades familiares monoparentales. Los servicios no podrán estar vinculados a una actividad económica y la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años. Se añade como requisito para la aplicación de esta deducción que la vivienda habitual este situada en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se regula el concepto de vivienda habitual. Se establece la incompatibilidad de esta deducción con las deducciones autonómicas reguladas en los apartados a) y b) de la disposición transitoria primera del Ley 10/2017, de 27 de octubre. Por último, se establece que la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta, y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros y que el importe del patrimonio

comprobado del contribuyente al finalizar el periodo impositivo exceda del valor al comienzo del mismo, al menos en la cuantía de las inversiones realizadas; pero no se computan determinados incrementos o disminuciones.

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años. Se aprueba esta deducción del 10 % de las cantidades no subvencionadas satisfechas en el ejercicio, con el límite anual de 300 euros por contrato de arrendamiento. Además, el porcentaje de la deducción se incrementará hasta el 20 % y el límite hasta 400 euros cuando se trate de contratos de arrendamiento que tengan por objeto una vivienda situada en determinados municipios pequeños. Uno de los requisitos establecidos para aplicarse esta deducción es que la base liquidable general del contribuyente no podrá superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podrá superar los 1.800 euros.
- Deducción por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido. Los contribuyentes podrán deducir el 15 % del importe satisfecho en la adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido, con un límite máximo de 50 euros por vehículo y, a su vez, de 2 vehículos por unidad familiar.
- Deducción por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19. La deducción será del 15 % de los gastos satisfechos para la contratación de personal, con un máximo de 300 euros por contribuyente y es aplicable a los ejercicios 2020 y 2021.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Bonificación de la cuota. Se deroga la bonificación general del 75 % de la cuota, que se aplicaba con posterioridad a las deducciones y bonificaciones estatales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Deducción de la cuota para adquisiciones mortis causa.

Con efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones mortis causa efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco se reduce el límite máximo de base liquidable establecido para la aplicación de la deducción del 99 % de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros, y se reduce el porcentaje de deducción aplicable a los supuestos en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 %.

- Deducción de la cuota para adquisiciones inter vivos.

Con efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones inter vivos efectuadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco se reduce el límite máximo de base liquidable establecido para la aplicación de la deducción del 99 % de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros, y se reduce el porcentaje de deducción aplicable a los supuestos

en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 %.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Con efectos desde el 1 de febrero de 2020, se aprueban los siguientes tipos impositivos reducidos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas por adquisición de la vivienda habitual:

- 5 % aplicable a las transmisiones de viviendas de protección oficial, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas, exceptuados los derechos reales de garantía; y a las adquisiciones de jóvenes menores de 36 años.
- 3 % aplicable a las adquisiciones de viviendas situadas en determinados municipios pequeños por jóvenes menores de 36 años.

Se exige, como requisito para la aplicación de estos tipos reducidos, que la base liquidable general del IRPF del contribuyente no exceda de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y que su base liquidable del ahorro no exceda de 1.800 euros.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar:

- a) Base imponible. Con efectos desde el 1 de febrero de 2020 se establece que la base imponible del juego del bingo ordinario quedará constituida por la diferencia entre el importe del valor facial de los cartones adquiridos y las cantidades destinadas para premios.
- b) Tipos tributarios y cuotas fijas. Con efectos desde el 1 de febrero de 2020, se incrementan las cuotas fijas aplicables a las máquinas recreativas, y se regula el importe de la cuota fija para máquinas del tipo “B1” de dos jugadores, que será de dos cuotas.

Bingo. Se eliminan los tipos reducidos aplicables en el juego del bingo a las modalidades de bingo ordinario, bingo electrónico y bingo electrónico mixto y la cuota reducida prevista para las máquinas del subtipo B1 o recreativas con premio programado.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se ha incrementado el importe correspondiente al mínimo por discapacidad de descendientes.

Se ha modificado la escala en 2020 respecto a 2019 y se ha regulado otra de siete tramos, con tipo marginal mínimo del 9 % y máximo del 27 %.

Las deducciones vigentes en el ejercicio 2020 se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por adquisición o construcción de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años
- Por rehabilitación de vivienda habitual.
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural.
- Por obras de adecuación de vivienda habitual en La Rioja para personas con discapacidad.
- Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios de La Rioja.
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años.
- Por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, aplicable a contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja y la mantengan a fecha de devengo del impuesto.
- Por acogimiento familiar de menores o guarda con fines de adopción.
- Por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles, o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años aplicable a contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja en el periodo impositivo y la mantengan durante un plazo de, al menos, 3 años consecutivos.
- Por gastos de escolarización de cada hijo de 0 a 3 años matriculado en una escuela o centro infantil de cualquier municipio de La Rioja.
- Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos.
- Por gastos de acceso a internet para jóvenes menores de 36 años emancipados.
- Por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes menores de 36 años emancipados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual para jóvenes menores de 36 años.
- Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido.

- Por gastos de contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

No ha ejercido competencias en este ejercicio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se han establecido reducciones en la base imponible por adquisición *mortis causa* e *inter vivos* de la empresa familiar, por adquisición *mortis causa* de vivienda habitual del causante y adquisición *mortis causa* e *inter vivos* de explotaciones agrarias.

Se ha establecido una deducción para adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos* realizadas por contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco del 99 % de la cuota para bases iguales o inferiores a 500.000 euros y del 50 % para bases superiores a esa cantidad.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

En transmisiones de bienes inmuebles se fija el tipo de gravamen en el 7 %. Existen tipos reducidos para adquisiciones de viviendas habituales efectuadas por familias numerosas, adquisiciones de viviendas de protección oficial, adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la primera vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años, adquisición de viviendas habituales por discapacitados y transmisiones de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida.

El tipo de gravamen sobre el otorgamiento de concesiones administrativas, así como en las transmisiones y constituciones de derechos reales sobre las mismas, excepto de garantía, se fija en el 7 %.

El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, coincide con el fijado con carácter supletorio en la norma estatal.

Cuota tributaria de los arrendamientos: coincide con la fijada con carácter supletorio en la norma estatal.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El tipo de gravamen general par documentos notariales se fija en el 1 %. Existen tipos reducidos para las adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas y por discapacitados o la constitución de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca con domicilio fiscal en la CALR y tipo incrementado del 1,5 % aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención en el IVA.

No se han ejercido competencias en deducciones y bonificaciones.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible.

Tipo tributario general: 20 %. Tipos aplicables a casinos, entre el 10 y el 20 %. Tipos del bingo: Ordinario (tarifa general, 55 %); electrónico (tarifa general, 25 %); y mixto (tarifa general, 35 %).

Se regulan las cuotas fijas de máquinas recreativas B1, B2, B3, C y D y los requisitos que deben cumplirse para aplicar los tipos y cuotas reducidas.

También, se regulan el devengo, los plazos de pago e ingreso y la gestión tributaria.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias:

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible y exenciones.

La regulación de las cuotas y tipos tributarios generales es la siguiente: rifas y tómbolas (15 % del importe de los billetes o papeletas ofrecidas, con carácter general, con determinados tipos reducidos), combinaciones aleatorias (10 % del valor de los premios ofrecidos) y apuestas (10 % del importe total de los billetes, papeletas o resguardos vendidos).

También, se regulan el devengo y los plazos de pago e ingreso.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

No se han ejercido competencias.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	12.629
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	7.733	563
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	102.862
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO ²⁷	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	4.321

²⁷ El artículo 13.6 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, recogido posteriormente por el artículo 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, así como por el vigente artículo 50 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, transfiere la competencia normativa de los tributos sobre el juego a las comunidades autónomas sobre exenciones, base imponible, tipos de gravamen y cuotas fijas, bonificaciones y devengo.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene sus propios tipos de gravamen y cuotas fijas, sin que haya aprobado ninguna normativa que suponga el establecimiento de recargo autonómico alguno en relación con dichos tributos, por lo que no existe tal impacto recaudatorio.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020

Los ingresos aplicados por la Comunidad de La Rioja en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 69.352 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,6 % respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar, al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	4.119	5,7	4.471	6,4
SUCESIONES Y DONACIONES	16.653	22,9	24.108	34,8
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32.913	45,3	26.899	38,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	10.607	14,6	7.892	11,4
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.430	11,6	5.982	8,6
TOTAL	72.722	100	69.352	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el IP, 4.471 miles de euros, suben un 8,5 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 44,8 % con 24.108 miles de euros.
- En el capítulo II, en transmisiones patrimoniales se aplican 26.899 miles de euros, lo que supone un decremento del 18,3 %, y actos jurídicos documentados, con 7.892 miles de euros, baja el 25,6 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los TTJJ registran una variación negativa del 29 % en relación con el ejercicio anterior, con 5.982 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los SSCC de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 120 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen, respecto del total un 7,8 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 6,9 %, 0,2 % y 14,6 %, respectivamente, (7,7 %, 0,1 % y 23,9 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos

Las causas de los incrementos registrados en el ejercicio obedecen, en el caso del IP a que se realizaron más requerimientos por la no presentación de declaraciones. El incremento de la recaudación ha sido del 8,5 %.

La recaudación de las sucesiones, del ISD, ha aumentado por los motivos siguientes:

- La modificación de la deducción del impuesto ha supuesto que el importe de las autoliquidaciones por herencias de los grupos I y II se haya aumentado en una cantidad próxima a tres millones de euros.
- Con un número de autoliquidaciones similar, en las herencias de los grupos III y IV se ha producido un aumento aproximado a cuatro millones de euros en el grupo III y una disminución aproximada de un millón de euros en el grupo IV. Estos datos están influidos, notablemente, por el fallecimiento de personas sin descendientes ni ascendentes y con patrimonios relevantes.

En la modalidad de sucesiones la recaudación ha aumentado un 34,3 %.

La recaudación de las donaciones del ISD ha aumentado por los motivos siguientes:

- Donaciones por cantidades muy importantes en el grupo III al que no se aplica deducción. En 2020 se presentaron 91 autoliquidaciones (178 en 2019) por importe aproximado de 1,2 millones de euros (0,4 en 2019).
- El anuncio de la modificación de las deducciones, aprobada para devengos desde el 1 de marzo de 2020, produjo un adelanto de donaciones (777 entre enero y febrero de 2020 frente a 401 del mismo periodo del año anterior) y un incremento de la recaudación por la modificación normativa desde marzo hasta el final del año.

En la modalidad de donaciones la recaudación ha aumentado un 214,8 %.

Respecto al ITPAJD, en la de transmisiones patrimoniales (TP), la disminución de la recaudación se motiva por la presentación de unas cuatro mil autoliquidaciones menos; y,

en la de AJD, la disminución de la recaudación se motiva por la presentación de unas mil autoliquidaciones menos. Esta situación básicamente se explica por la disminución de la actividad económica ocasionada por la pandemia acaecida en este año.

En la modalidad de TP la recaudación ha disminuido un 18,3 % y en la modalidad de AJD un 25,6 %. Dentro de la modalidad TP se puede distinguir entre transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) y operaciones societarias (OS) cuyas recaudaciones han disminuido un 17,8 % y un 34,0 %, respectivamente.

En cuanto a los TTJJ, la suspensión de la actividad o las limitaciones de aforo de los establecimientos de juego y de hostelería, por la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación de la COVID-19, ha motivado un descenso recaudatorio de estos tributos. Es de resaltar que el casino de juego ha cerrado definitivamente y dos salas de bingo, temporalmente, sin perjuicio de lo acontecido en los establecimientos de hostelería.

En los TTJJ la recaudación ha disminuido un 29,0 %. La disminución de la recaudación ha sido en los casinos, bingo, máquinas y otros, del 61,2 %, 26,2 %, 29,8 % y 20,5 %, respectivamente.

El resumen de estos datos se expresa en el cuadro siguiente:

	2019	2020	% variación	Variación absoluta
1. IP	4.119	4.471	8,5 %	352
2. ISD	16.653	24.108	44,8 %	7.455
2.1. IS	15.691	21.080	34,3%	5.389
2.2. ID	962	3.028	214,8 %	2.066
3. TP	32.913	26.899	-18,3 %	-6.014
3.1. TPO	32.488	26.708	-17,8 %	-5.780
3.2. OS	288	190	-34,0 %	-98
4. AJD	10.607	7.892	-25,6 %	-2.715
5. JUEGO	8.430	5.982	-29,0 %	-2.448
5.1. CASINOS	85	33	-61,2 %	-52
5.2. BINGO	866	639	-26,2%	-227
5.3. MÁQUINAS	6.807	4.776	-29,8%	-2.031
5.4. OTROS	672	534	-20,5%	-138

En el cuadro siguiente se incluyen los datos de recaudación de los últimos cinco años. Se puede apreciar que el pico se encuentra en 2018 y el suelo en 2016, pese a que los ingresos disminuyen en 2019 y 2020 respecto a los años anteriores.

Ingresos aplicados (miles de euros)					
	2016	2017	2018	2019	2020
La Rioja	61.921	68.551	75.316	72.722	69.352

4. Efecto recaudatorio directo

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CALR. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 6.352 miles de euros (6.954 miles de

euros en 2019), disminuyendo un 8,7 %. Dicha cantidad, en relación con los ingresos aplicados, supone el 9,2 %.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) se formulan las siguientes conclusiones, con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

La Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) está integrada por los servicios de Planificación y Asistencia Jurídica Tributaria; de Gestión Tributaria y Recaudación; y de Inspección Tributaria y Valoración.

Los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la DGTLR son prestados por la Dirección General para el Avance Digital (DGAD).

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad, competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han incrementado un 1,6 % en relación con el año anterior (65 efectivos frente a 64 en 2019).

Se ha verificado una gran escasez de funcionarios de cuerpos especializados en materia tributaria.

En cuanto al personal de la oficina gestora (OG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 54 efectivos, frente a los 51 ocupados en igual fecha de 2019 (96,3 % funcionarios y 3,7 % personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 34,6 % (27,5 % en 2019).

La DGTLR cuenta con 18 funcionarios interinos (14 en 2019) y un efectivo de una empresa de servicios.

Existen ocho puestos de trabajo ocupados en comisión de servicios. La situación de comisión de servicios debe ser para la cobertura de un puesto vacante cuya necesidad sea urgente y hasta que se proceda a la misma por los procedimientos ordinarios de provisión.

Además, cuando existan puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT) sin

cubrirse durante un largo plazo de tiempo debería valorarse, o bien su amortización, o bien su cobertura.

La previsión de próximas jubilaciones, así como las numerosas reducciones de jornada, son aspectos que deben ser considerados en los procesos de planificación.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

No se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la CALR, si bien, subsisten algunos problemas relativos a la climatización.

No se han registrado quejas sobre los mismos.

Se han adoptado medidas para la protección tanto de contribuyentes como de funcionarios ante la situación de pandemia.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Se utiliza la aplicación informática del Colegio de Registradores (PROA) de las OOLL, programa en el que se graban y liquidan los hechos imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) e impuesto de sucesiones y donaciones (ISD). Los datos grabados en PROA son migrados al sistema AS/400 y se pueden utilizar en la aplicación informática de tributos cedidos (ATE). En definitiva, la DGTLR carece de una aplicación informática de carácter integral dado que otras áreas, como inspección y recaudación, quedan al margen y requieren módulos específicos.

Para corregir dicha carencia, el 2 de mayo de 2018, se firmó un convenio con la Junta de Andalucía cuyo objeto es la cesión del Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su implantación en el ámbito de las competencias de gestión tributaria de la CALR. Durante el año 2020 se han continuado los trabajos para instalar el aplicativo de la Junta de Andalucía de acuerdo con el convenio suscrito. Una vez realizadas la memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, informes, etc.; se ha publicado el concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 29 de enero de 2021. El plazo de ejecución previsto para este concurso es de 30 meses y la fecha prevista de inicio es el 1 de julio de 2021.

Los avances en la implantación de la administración electrónica se encuentran condicionados a la ejecución del concurso indicado anteriormente, por lo que éste es la piedra angular para las mejoras en estos ámbitos.

Con la herramienta BI Pentaho se han desarrollado determinados cuadros de mando, pero, durante 2020, no ha habido nuevos desarrollos.

La CALR no elabora estadísticas oficiales de la gestión o la recaudación de los tributos

cedidos con la información de las declaraciones o autoliquidaciones tributarias.

La DGTLR no dispone de sede electrónica propia, ya que la sede existente tiene carácter integral para todo el Gobierno de La Rioja. No existe una diferenciación entre sede electrónica y portal.

Si bien, la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente; restan campos todavía muy relevantes en los que debe avanzarse, como es el de la introducción del expediente electrónico, la incorporación en los documentos de las características exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) o la existencia, en el ámbito tributario, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), además de posibilitar la presentación telemática de los modelos relativos al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias y no disponen de aplicaciones informáticas específicas para el control de accesos a los datos tributarios, ni existe un control de accesos periódico y regular a las bases de datos (BBDD) tributarias. Tampoco se han aprobado planes específicos de seguridad de la información. A pesar de todo, no se han presentado denuncias por accesos irregulares a dichas bases.

Los accesos pendientes de justificación a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) son 31 de un total de 40 y además con una amplia demora que debería minorarse con un sistema de alertas o una supervisión más directa. La aplicación CONTROLA dejó de funcionar en noviembre de 2019.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es conveniente adelantar que, mediante resolución del 26 de enero de 2021, se aprobó la carta de compromisos de la Dirección General de Tributos que incluye: servicios prestados, compromisos del nivel de calidad, además de otros datos de interés. Resulta conveniente la necesaria evaluación a final de ejercicio, mediante informe específico que debiera ser objeto de publicación, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha carta.

Las materias sobre las que versan las quejas se relacionan esencialmente con la cita previa (5 quejas). Además, se han presentado quejas por falta de competencia de la CALR para registrar declaración del impuesto sobre sucesiones (1), no devolver documentos no sujetos en el momento (1) y pago con tarjeta de crédito sin disponer de datáfono (1).

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Mediante Resolución 61/2020, de 4 de marzo, de la Consejería de Hacienda, se han publicado las directrices generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Se ha establecido, como novedad respecto a ejercicios anteriores, un sistema de objetivos que se descomponen en indicadores, cuya consecución corresponde a un responsable que el Plan identifica, y con seguimiento trimestral acumulativo conformando un cuadro de mando.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Aunque se podría realizar una valoración de los objetivos alcanzados, la misma tendría limitaciones por ser el primer año de referencia y por las especiales circunstancias ocasionadas por la situación de pandemia.

Por otra parte, los objetivos no son objeto de ponderación, por lo que no se puede obtener un grado de cumplimiento agregado. Asimismo, se aprecia disparidad entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento, lo que puede revelar un inadecuado proceso de determinación de los mismos.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CALR facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos y facilita la presentación y pago temático de los tributos cedidos. No obstante, como ya se ha expuesto, todavía no es factible, aunque se trabaja en ello, en la presentación telemática del ISD.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática es un 50,9 % (48,6 % en 2019), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda se llega al 56,3 % (52,3 % en 2019), lo que supone un ligero avance.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La CALR cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica y de cita previa para la cumplimentación y pago de las autoliquidaciones.

Se han habilitado teléfonos de atención telefónica al ciudadano en la Sección de TPAJD (941 294 127) y en la Sección de SD (941 294 126) con una persona destinada en exclusiva a su atención. Los teléfonos de información del ITPAJD²⁸ e ISD²⁹ se encuentran al solicitar en línea cita previa, pero ninguno de estos teléfonos se encuentra en el apartado de direcciones útiles³⁰. Sin perjuicio de ello, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, existe una pestaña para los servicios y, después, otras pestañas independientes para las áreas o secciones, lo que dificulta una información de conjunto.

Sin perjuicio de todas las posibilidades existentes de presentación y pago telemático que existen, se siguen vendiendo modelos para la presentación de autoliquidaciones en formato papel, tanto del ITPAJD como del ISD. Esta situación es un elemento negativo para el impulso telemático de presentación de autoliquidaciones, sobre todo en el ITPAJD y, más particularmente, en el caso de vehículos.

La limitación más importante es la inexistencia de programa de ayuda para la confección de la autoliquidación del ISD y, en consecuencia, la imposibilidad de presentación

²⁸ <https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-tpaj>

²⁹ <https://web.larioja.org/citaprevia/tributos-sd>

³⁰ <https://www.larioja.org/direcciones-utiles/es>

telemática.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) ha supuesto 440 liquidaciones complementarias por un importe de 123 miles de euros.

De las 440 liquidaciones complementarias, 261 se han debido a intereses de demora, 43 a recargos de extemporaneidad y 136 a actuaciones de comprobación

Se enviaron 130 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones o autoliquidaciones, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. En total, se ha presentado 1 autoliquidación del ejercicio 2014; 1 del 2015; 67 del 2016; 74 del 2017; 73 del 2018 y 73 del 2019. De estas autoliquidaciones, 6 correspondían a contribuyentes obligados a declarar con cuota cero. Estas actuaciones han sido realizadas a partir de los listados obtenidos con la información de las bases de datos de la DGTLR y de un cruce con ZÚJAR.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (12,9 %) y los despachos (16,3 %) en consecuencia la demora se sitúa en 16,1 meses frente a los 9,3 meses de 2019 (14,4 meses en OG y 1,9 meses en OOLL).

Es destacable la reducción de un 14,1 % del número de liquidaciones complementarias ce incluso con un descenso del 61,8 % en el importe liquidado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 65,5 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 2 % (5,7 % en 2019).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 6,4 %.

Se aprecia una adecuada coordinación y colaboración entre las áreas de gestión y de inspección. En el area de gestión se efectúan tanto, controles manuales, como controles mediante cruces informáticos, si bien son posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD, los despachos han disminuido un 35,1 % y las entradas se reducen un 14,6 %, por lo que la demora media pasa de 13,5 meses en 2019 a 22,7 meses en 2020 (38,2 meses en OG y 5,5 meses en OOLL).

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles para verificar los requisitos que podrían dar lugar a liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 1.805, por importe de 1.899 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 21,3 % en el número de liquidaciones y un incremento del 25,6 % en el importe de la deuda liquidada.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 35,0 % en la entrada de recursos.

El control en vía de gestión consiste en revisar, formalmente, que el expediente se encuentre completo en el momento de la presentación, y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponible y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, operaciones exentas o tipos reducidos, que resultan del documento.

Aunque se está trabajando en este sentido, continúan siendo posibles mejoras de eficacia mediante la aplicación de filtros informáticos y la selección previa de autoliquidaciones para su despacho.

La información de los índices notariales se explota automáticamente, sin perjuicio de las necesidades de depuración de la información obtenida. Las fichas notariales y las copias electrónicas de escrituras sirven para obtener y depurar información o para tramitar los expedientes de comprobación que procedan. Por ello, en diciembre de 2017 la DGTLR firmó una adenda al Convenio de 2013, por la cual los notarios han de remitir una escritura electrónicamente cuando así se lo solicite el contribuyente o el colaborador social, sin perjuicio de la solicitud por la DGTLR.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Son reseñables las disminuciones recaudatorias de los tributos que gravan la explotación de casinos, bingo, máquinas y apuestas por las medidas de prevención y control con ocasión de la crisis sanitaria que han supuesto la suspensión de la actividad de establecimientos de juego y hostelería, así como las restricciones de aforo.

Las liquidaciones complementarias, como en años anteriores, derivan de la presentación

de autoliquidaciones de máquinas de juego en las que el sujeto pasivo ha aplicado cuotas tributarias por importe inferior al establecido.

El control sobre las empresas y las autorizaciones para la explotación de máquinas de juego permiten su control.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 % de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (33 % en 2019), así como el 42,2 % de las relativas a ITPAJD (41,2 % en 2019).

A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 14,6 % de la recaudación por ISD, el 6,9 % del ITP y el 0,2 % de AJD (23,9 %; 7,7 % y 0,1 %, respectivamente, en 2019).

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ejerce la coordinación, supervisión e inspección de las funciones encomendadas a las OOLL. Se han emitido 33 notas aclaratorias, pero no se realizó ninguna sesión presencial de formación conjunta para las OOLL.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2020 no se han realizado visitas anuales a las OOLL como consecuencia de las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia ocasionada por la COVID-19. No obstante, en sustitución de las visitas de inspección se efectuaron determinados controles de expedientes. Como consecuencia de los controles se han detectado algunas incidencias en la tramitación de expedientes como la utilización incorrecta de requerimientos, no diligenciar dilaciones, omisión de constancia expresa de que el documento se ha presentado para su liquidación a los efectos del artículo 100 del reglamento del ISD, liquidación incorrecta de recargos, falta de coteje de la aplicación de tipos reducidos en el ITPAJD, motivación insuficiente de las liquidaciones, falta de formalidades en las comunicaciones con los interesados, etc.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CALR ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión, no detectándose especiales problemas en 2020 en esta materia.

Se ha reducido, respecto del ejercicio anterior, el número e importe de los expedientes recibidos de aquéllos objeto de reclamación a otras CCAA en los ejercicios 2018 a 2020, y se ha reducido el número e importe de las transferencias efectuadas y recibidas en 2020.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

No se ha producido ninguna modificación en el sistema de remisión de los expedientes al

Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR). Los expedientes se remiten copiados (copia física), y foliados.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión por parte de la DGTLR, de los expedientes ha sido de 92 días (61 días en 2019) y es inferior al plazo medio ponderado de 101 días del conjunto de las CCAA. No obstante, supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

El número de reclamaciones económico-administrativas (REA) que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 83 presentadas en 2019 hasta las 120 del ejercicio 2020.

En un 54,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (62,2 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (68,9 % de las reclamaciones estimadas, total o parcialmente).

El alto porcentaje de estimaciones de las reclamaciones obedece a la falta de motivación de las valoraciones, al criterio más restrictivo de la DGTLR para aplicar los beneficios fiscales a la vivienda habitual, a la aplicación de los criterios de caducidad y prescripción adoptados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) y a la determinación de la base imponible en las novaciones de créditos hipotecarios.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración fueron, principalmente, la falta de motivación de la comprobación de valores y, en estos casos, se alude frecuentemente a la falta de la visita del bien inmueble; y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2019, un descenso del 12,0 % respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 20,2 % y del 17,7 % en inmuebles urbanos y rústicos, respectivamente. La demora media en el proceso valorador se sitúa en 15,2 meses (13,5 meses en 2019).

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 67 por un importe total de 784 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 98 actas por un importe total de 1.005 miles de euros, lo que supone un descenso del 31,6 % en el número y del 22,0 % en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2020 fue de 30,5 por un importe de 356,4 miles de euros, lo que supone sobre 2019 una disminución en el número de actas (46,7 en 2019) y en su importe (478,6 miles de euros en 2019).

Como novedad para 2020, el Servicio de Inspección y Valoración se rige por 15 indicadores. Para cada uno de los indicadores se incluye información sobre lo realizado en el año 2019, la referencia u objetivo a realizar en 2020, lo realizado en 2020 y el porcentaje de cumplimiento. El sistema de indicadores tiene la limitación de que no existe una ponderación de los mismos que permita obtener una única cifra de cumplimiento de objetivos agregado del Servicio de Inspección y Valoración. Tampoco se han establecido los indicadores de forma individual para los equipos o funcionarios sino de forma global para todo el Servicio.

En 2020 no se instruyeron actas del IP por los servicios de la CA, al igual que en ejercicios anteriores.

La utilización de la herramienta Zújar es nula y, según la información recibida, esto se debe a la falta de una actualización de la formación orientada al diseño de cruces específicos.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 80,6 % para toda la comunidad, ligeramente superior al de 2019, que representó el 80,4 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 16,9 %, inferior a la del ejercicio anterior que era del 17,5 %.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un descenso global de 1.285 miles de euros (8,1 % de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de

recaudación en período voluntario, minora (7,4 %) la registrada en el ejercicio anterior.

No se han podido apreciar demoras en el proceso notificador porque en la actualidad no se dispone de información sobre tiempos medios de notificación. El control de la posible demora de las notificaciones se efectúa con unos listados que contienen actos administrativos susceptibles de notificación.

El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP, excepto para los casos de notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR, ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS/400-ATE, PROA y el sistema de notificaciones electrónicas (NOE)) no lo permiten.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas 675 providencias de apremio por un importe total de 937 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 65,4 % en su número y un decremento del 36,6 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 1,8 % en número y del 29,1 % en importe (2,2 % en número y 4,7 % en importe en 2019).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.371 providencias por importe de 9.057 miles de euros. Ha crecido en un 3,0 % el pendiente inicial en número y ha disminuido en un 8,6 % en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 4,0% considerando importes (5,8 % en 2019).

No existe un procedimiento de rehabilitación automática de fallidos mediante el cruce de éstos con declaraciones en las que el deudor aparezca como comprador o vendedor de bienes o con cualquier otra información que permita presuponer que ha cambiado su situación financiera. Sería interesante, establecer y analizar la eficacia de los cruces automáticos que determinen el cambio de la situación patrimonial de un deudor fallido y, por tanto, la posibilidad de rehabilitarlo para el cobro de sus deudas. En 2020 no se han rehabilitado deudores.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CALR.

La CALR ha rendido la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos el 23 de abril de 2021.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

El control interno se realiza por la Intervención General y Evaluación de políticas Públicas que es un órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP). No se realizan controles financieros. Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se debería completar con “actuaciones comprobatorias posteriores” se ha verificado que no se ha realizado ninguna actuación al respecto.

En cuanto a los expedientes de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, las deficiencias principales han afectado a errores (erratas en las cifras o en los datos del contribuyente que son corregidos en el trámite de fiscalización) y, en ocasiones, a la falta de competencia de algún órgano en el expediente. No obstante, estas incidencias han sido minoritarias.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El último informe sobre fiscalización externa elaborado por el Tribunal de Cuentas, corresponde al ejercicio 2018.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró cuatro sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) se mantiene. Se ha firmado el 16 de abril de 2021 un nuevo convenio para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia (VR).

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CALR ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), además de los modelos 992, 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980, Los intereses de devolución se generan desde BZE e incluyen cualquier valor de la CALR, no solo los tributarios.

En el año 2020 la AEAT y la CALR han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización y se genera un cruce de la información recibida de la AEAT con la información de las BBDD de la CALR y, sobre dicho cruce, se efectúan las depuraciones pertinentes.

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CALR ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CALR en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 69.352 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,6 % respecto del ejercicio anterior. No han quedado cantidades pendientes de aplicar. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 6.352 miles de euros (9,2 % de los ingresos aplicados).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas, o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Convocatoria de procesos selectivos para funcionarios de nuevo ingreso

Es conveniente la convocatoria periódica de procesos selectivos que permita la sustitución de personal interino por personal funcionario. Asimismo, la planificación de estas convocatorias debe contemplar las futuras variaciones de personal, entre ellas, las ocasionadas por las jubilaciones (4.1.2).

2ª) Convocatoria de concursos de traslados

La existencia de puestos ocupados en comisión de servicios durante largo tiempo hace recomendable la convocatoria de concursos de traslados para la cobertura, con carácter definitivo, de los mismos por lo que resulta recomendable se proponga a los órganos competentes las plazas correspondientes para su cobertura (4.1.2).

3ª) Cobertura o amortización de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT)

En relación con la existencia de determinados puestos vacantes en la RPT, es recomendable tomar la decisión y, en su caso, proponerla al órgano competente, de, o bien amortizarlos, o bien cubrirlos, en especial cuando, como es el caso, en determinados puestos de la Dirección General de Tributos de La Rioja (DGTLR) la situación de vacante es dilatada en el tiempo (4.1.2).

4ª) Concurso para la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

Es recomendable agilizar la realización de todas las actuaciones precisas para la implantación del SUR, con especial atención al impulso y seguimiento de la ejecución del concurso publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) del 29 de enero de 2021 (4.1.4).

5ª) Incidencia en el funcionamiento de la aplicación CONTROLA.

Se recomienda el impulso de todas las actuaciones que procedan con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para el funcionamiento efectivo de la aplicación CONTROLA, y, muy particularmente, el análisis de los accesos pendientes de justificación (4.1.4).

6ª) Ponderación de los objetivos e indicadores

Es recomendable que los objetivos e indicadores se ponderen de tal forma que permitan obtener una única cifra de cumplimiento agregado para todos ellos. (4.2.3).

7ª) Cumplimiento de objetivos e indicadores

Como se aprecia un grado dispar entre los objetivos con elevado y escaso grado de cumplimiento, se aconseja realizar un análisis ponderado cuando se fijen los objetivos e indicadores con la finalidad de que sean exigentes y, a la vez, que su cumplimiento sea posible (4.2.3).

8ª) Información sobre las unidades y servicios

Sería interesante que, en el sitio web del Gobierno de La Rioja, en direcciones útiles, apartado de la DGTLR, toda la información de todas las unidades de la DGTLR apareciera en una sola pestaña con especificación clara de las gestiones que se puedan realizar en cada una de ellas, las direcciones, los teléfonos y correos electrónicos asociados a las mismas (4.3.1.3).

9ª) Supresión de modelos en formato papel

Para continuar impulsando la presentación telemática de declaraciones, podría estudiarse la supresión de la venta de modelos de declaración en papel del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) e impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD). Se recomienda empezar por el ITPAJD debido a que, la presentación telemática ya es una realidad. Se debería valorar previamente cómo puede afectar esta medida a la prestación de los servicios de asistencia presenciales y a los servicios telemáticos. Muy particularmente podría considerarse la no exigencia de certificado electrónico para la presentación y pago del modelo 621³¹ (4.3.1.3 y 4.3.2.3).

10ª) Mejoras de la gestión tributaria mediante la utilización de nuevos filtros informáticos

Se recomienda, tanto respecto al ITPAJD como respecto al ISD, introducir mejoras en los filtros informáticos y en la selección previa de autoliquidaciones para su despacho con el fin de aumentar la eficacia de las comprobaciones en vía de gestión tributaria (4.3.2.2 y 4.3.2.3).

11ª) Controles de la adecuada transmisión de vehículos con exención

Aunque se ha iniciado la comprobación en 2021, es necesario realizar controles sobre las transmisiones de vehículos usados realizadas por empresas de compraventa, con el fin de comprobar la adecuada transmisión de los mismos en el plazo establecido. A tal efecto, debiera considerarse, previa obtención de un listado

³¹ Compraventa de medios de transporte usados

de dichas transmisiones, la comprobación mediante acceso en línea a las bases de datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) de dichas transmisiones. (4.3.2.3).

12ª) Tratamiento automatizado de las fichas notariales

Se considera recomendable avanzar en el diseño de sistemas de explotación informática de todas las posibilidades que ofrecen las fichas notariales para la mejor gestión de los tributos afectados por las mismas posibilitando la sustitución por éstas y con dicha finalidad de los protocolos o índices notariales (4.3.2.3.).

13ª) Sesiones de formación para las oficinas liquidadoras (OOLL).

Aunque se han emitido 33 notas para las OOLL, durante 2020 no se han realizado sesiones presenciales de formación para el personal adscrito a las mismas, por lo que se aconseja que los procesos formativos organizados o convocados por la DGTLR en materia de tributos cedidos se abran a dicho personal (4.3.2.5.).

14ª) Visitas de control a las OOLL

Aunque se han efectuado controles sobre expedientes, si lo permiten las circunstancias sanitarias, se recomienda la realización de visitas de control *in situ* a las OOLL, porque el análisis integral y la formalización de las mismas en informes o actas favorece más intensamente la mejora de la actuación de éstas (4.3.2.5.).

15ª) Remisión de expedientes escaneados al Tribunal Económico-administrativo Regional (TEAR)

Es recomendable que se considere por la DGTLR, el envío de los expedientes en formato electrónico al Tribunal Económico-administrativo Regional de La Rioja (TEARLR) (4.3.2.7.).

16ª) Utilización de la herramienta Zújar para seleccionar contribuyentes

La herramienta Zújar no se utiliza en la gestión inspectora; por ello, se recomienda que se planifiquen las actuaciones formativas, de acuerdo con la Delegación Especial de la AEAT, que procedan para su aprovechamiento, sobre todo, con el fin de facilitar la selección de contribuyentes de forma autónoma (4.3.4).

17ª) Demoras en el proceso notificador

Se recomienda realizar las actuaciones que procedan para obtener información sobre las demoras en el proceso notificador (4.3.5.2).

18ª) Notificación en la sede electrónica de los impuestos sobre TPAJD y SD.

Se deberían realizar las adaptaciones de las aplicaciones informáticas para que las notificaciones relativas a los impuestos sobre TPAJD y SD se puedan realizar mediante comparecencia al igual que ocurre con otras notificaciones (4.3.5.2).

19ª) Control interno de derechos e ingresos.

Aunque el control inherente a la toma de razón en contabilidad se completa con “actuaciones comprobatorias posteriores” se ha verificado que no se han realizado en 2020 estas actuaciones. Tampoco se han realizado controles financieros por parte de la Intervención General de la CALR respecto de la gestión de los tributos cedidos. Por tanto, se recomienda realizar dichos controles (3.3.6.2.).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosex.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	35	34	14	18	49	52	2	2	51	54
Total	0	0	35	34	14	18	49	52	2	2	51	54

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	6	7	17	17	0	0	12	11	16	19	0	0	51	54
Total	6	7	17	17	0	0	12	11	16	19	0	0	51	54

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
La Rioja	4	4	12	12	0	0	9	8	10	10	0	0	35	34
Total	4	4	12	12	0	0	9	8	10	10	0	0	35	34

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020		
													2019	2020
La Rioja	2	3	4	4	0	0	3	3	5	8	0	0	14	18
Total	2	3	4	4	0	0	3	3	5	8	0	0	14	18

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020		
											2019	2020
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020		
					2019	2020
La Rioja	1	1	0	0	1	1
Total	1	1	0	0	1	1

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020		
													2019	2020
La Rioja	0	0	4	3	0	0	0	0	8	7	0	0	12	10
Total	0	0	4	3	0	0	0	0	8	7	0	0	12	10

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
La Rioja	1	1,9	30	55,6	3	5,6	6	11,1	10	18,5	3	5,6	0	0,0	1	1,9	54	100,0
Total	1	1,9	30	55,6	3	5,6	6	11,1	10	18,5	3	5,6	0	0,0	1	1,9	54	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	
	Total													
La Rioja	7	16	0	11	18	0	52	0	1	0	1	0	2	54
Jefatura	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	5	7	0	7	10	0	29	0	0	0	1	0	1	30
Recaudación	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	5	0	0	4	0	9	0	1	0	0	0	1	10
Intervención	0	0	0	2	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	7	16	0	11	18	0	52	0	1	0	1	0	2	54

Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
La Rioja	2.413	100,0	0	0,0	2.413	100,0
Total	2.413	100,0	0	0,0	2.413	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.413	440	123	18,2
Total	2.413	440	123	18,2

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	254	80	254	80
Total	254	80	254	80

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst°. Int°.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.649	5.962	5.028	5.583	307	137	5.139	47,4	120,1	13,3
Total	4.649	5.962	5.028	5.583	307	137	5.139	47,4	120,1	13,3

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Expedientes						Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.270	3.902	3.163	5.009	211	118	4.680	38,7	117,3	19,0
Total	4.270	3.902	3.163	5.009	211	118	4.680	38,7	117,3	19,0

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	379	2.060	1.865	574	96	19	459	76,5	151,5	3,7
Total	379	2.060	1.865	574	96	19	459	76,5	151,5	3,7

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	795	1.629	1.527	897	43	64	790	27,3	63,0	112,8	7,0
Total	795	1.629	1.527	897	43	64	790	27,3	63,0	112,8	7,0

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	676	325	294	707	9	57	641	8,3	29,4	104,6	28,9
Total	676	325	294	707	9	57	641	8,3	29,4	104,6	28,9

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	119	1.304	1.233	190	34	7	149	63,3	86,6	159,7	1,8
Total	119	1.304	1.233	190	34	7	149	63,3	86,6	159,7	1,8

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	119	1.304	1.233	190	34	7	149	63,3	86,6	159,7	1,8
Alfaro	5	264	258	11	2	2	7	94,6	95,9	220,0	0,5
Arnedo	32	270	278	24	2	0	22	89,7	92,1	75,0	1,0
Calahorra	19	170	179	10	1	1	8	36,9	94,7	52,6	0,7
Cervera del Río Alhama	8	80	79	9	1	0	8	97,6	89,8	112,5	1,4
Haro	8	66	41	33	6	2	25	16,6	55,4	412,5	9,7
Nájera	26	223	196	53	10	2	41	92,5	78,7	203,8	3,2
Santo Domingo de la Calzada	21	231	202	50	12	0	38	77,3	80,2	238,1	3,0
Total	119	1.304	1.233	190	34	7	149	63,3	86,6	159,7	1,8

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.854	4.333	3.501	4.686	264	73	4.349	72,7	42,8	121,6	16,1
Total	3.854	4.333	3.501	4.686	264	73	4.349	72,7	42,8	121,6	16,1

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.594	3.577	2.869	4.302	202	61	4.039	91,7	40,0	119,7	18,0
Total	3.594	3.577	2.869	4.302	202	61	4.039	91,7	40,0	119,7	18,0

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	260	756	632	384	62	12	310	36,7	62,2	147,7	7,3
Total	260	756	632	384	62	12	310	36,7	62,2	147,7	7,3

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	260	756	632	384	62	12	310	36,7	62,2	147,7	7,3
Alfaro	5	15	13	7	0	0	7	5,4	65,0	140,0	6,5
Arnedo	8	31	31	8	4	1	3	10,3	79,5	100,0	3,1
Calahorra	60	291	277	74	11	1	62	63,1	78,9	123,3	3,2
Cervera del Río Alhama	6	2	3	5	0	0	5	2,4	37,5	83,3	20,0
Haro	154	331	233	252	44	10	198	83,4	48,0	163,6	13,0
Nájera	4	18	21	1	0	0	1	7,5	95,5	25,0	0,6
Santo Domingo de la Calzada	23	68	54	37	3	0	34	22,7	59,3	160,9	8,2
Total	260	756	632	384	62	12	310	36,7	62,2	147,7	7,3

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
La Rioja	1.629	1.527	953	4.236	58,5	62,4
Total	1.629	1.527	953	4.236	58,5	62,4

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	325	294	75	1.058	23,1	25,5
Total	325	294	75	1.058	23,1	25,5

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	1.304	1.233	878	3.178	67,3	71,2
Total	1.304	1.233	878	3.178	67,3	71,2

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
La Rioja	1.304	1.233	878	3.178	67,3	71,2
Alfaro	264	258	199	520	75,4	77,1
Arnedo	270	278	195	733	72,2	70,1
Calahorra	170	179	119	415	70,0	66,5
Cervera del Río Alhama	80	79	62	35	77,5	78,5
Haro	66	41	32	425	48,5	78,0
Nájera	223	196	137	420	61,4	69,9
Santo Domingo de la Calzada	231	202	134	630	58,0	66,3
Total	1.304	1.233	878	3.178	67,3	71,2

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	4.333	19.802	3.501	490	408	14,0
Total	4.333	19.802	3.501	490	408	14,0

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.577	16.651	2.869	217	243	7,6
Total	3.577	16.651	2.869	217	243	7,6

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha-dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	756	3.151	632	273	165	43,2
Total	756	3.151	632	273	165	43,2

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
La Rioja	756	3.151	632	273	165	43,2
Alfaro	15	4	13	5	4	38,5
Arnedo	31	63	31	5	24	16,1
Calahorra	291	1.415	277	76	31	27,4
Cervera del Río Alhama	2	1	3	3	1	100,0
Haro	331	1.025	233	161	69	69,1
Nájera	18	5	21	10	9	47,6
Santo Domingo de la Calzada	68	638	54	13	27	24,1
Total	756	3.151	632	273	165	43,2

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	6	1	4	1	4	0	4	0	10	1	8	1
Total	6	1	4	1	4	0	4	0	10	1	8	1

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Índice de demora
La Rioja	26	10	5	2	12	1	20	16	55,6	61,5	9,6
Total	26	10	5	2	12	1	20	16	55,6	61,5	9,6

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	21	7	4	1	10	1	16	12	57,1	57,1	9,0
Total	21	7	4	1	10	1	16	12	57,1	57,1	9,0

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	5	3	1	1	2	0	4	4	50,0	80,0	12,0
Total	5	3	1	1	2	0	4	4	50,0	80,0	12,0

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	26	10	5	2	12	1	20	16	55,6	61,5	9,6
Contra liqs. con imp. valor	6	1	2	1	2	0	5	2	71,4	33,3	4,8
Demás recursos	18	8	3	1	10	0	14	12	53,8	66,7	10,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	2	1	0	0	0	1	1	2	33,3	100,0	24,0
Total	26	10	5	2	12	1	20	16	55,6	61,5	9,6

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	21	7	4	1	10	1	16	12	57,1	57,1	9,0
Contra liqs. con imp. valor	5	0	1	0	2	0	3	2	60,0	40,0	8,0
Demás recursos	15	6	3	1	8	0	12	9	57,1	60,0	9,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	1	0	0	0	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	21	7	4	1	10	1	16	12	57,1	57,1	9,0

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	5	3	1	1	2	0	4	4	50,0	80,0	12,0
Contra liqs. con imp. valor	1	1	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	5	3	1	1	2	0	4	4	50,0	80,0	12,0

Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	1	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Nájera	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	1	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
La Rioja	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0	
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Arnedo	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--	
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Haro	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0	
Nájera	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0	
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0	

Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	-
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	-
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Oficina gestora	45.082	19.697	15.476	49.303	986	776	47.541	23,9	109,4	38,2
CV vehs. usados (exentas)	2.880	1.999	2.188	2.691	0	11	2.680	44,8	93,4	14,8
CV vehs. usados (con liq.)	3.438	4.900	4.557	3.781	0	11	3.770	54,7	110,0	10,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.290	5.518	3.241	16.567	81	6	16.480	16,4	115,9	61,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	24.474	7.280	5.490	26.264	905	748	24.611	17,3	107,3	57,4
Oficinas liquidadoras	5.885	14.352	13.898	6.339	3.061	277	3.001	68,7	107,7	5,5
CV vehs. usados (exentas)	452	229	270	411	0	57	354	39,6	90,9	18,3
CV vehs. usados (con liq.)	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	528	2.959	2.867	620	15	30	575	82,2	117,4	2,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5
Total	50.967	34.049	29.374	55.642	4.047	1.053	50.542	34,6	109,2	22,7
CV vehs. usados (exentas)	3.332	2.228	2.458	3.102	0	68	3.034	44,2	93,1	15,1
CV vehs. usados (con liq.)	3.670	8.545	8.197	4.018	0	12	4.006	67,1	109,5	5,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	14.818	8.477	6.108	17.187	96	36	17.055	26,2	116,0	33,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.147	14.799	12.611	31.335	3.951	937	26.447	28,7	107,5	29,8

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	50.967	34.049	29.374	55.642	4.047	1.053	50.542	34,6	109,2	22,7
Exentas	18.150	10.705	8.566	20.289	96	104	20.089	29,7	111,8	28,4
Con liquidación	32.817	23.344	20.808	35.353	3.951	949	30.453	37,1	107,7	20,4
Total	50.967	34.049	29.374	55.642	4.047	1.053	50.542	34,6	109,2	22,7

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a compro- bación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad		Finales sobre iniciales
La Rioja	45.082	19.697	15.476	49.303	986	776	47.541	23,9	109,4	38,2
Exentas	17.170	7.517	5.429	19.258	81	17	19.160	22,0	112,2	42,6
Con liquidación	27.912	12.180	10.047	30.045	905	759	28.381	25,1	107,6	35,9
Total	45.082	19.697	15.476	49.303	986	776	47.541	23,9	109,4	38,2

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comproba-cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	5.885	14.352	13.898	6.339	3.061	277	3.001	68,7	107,7	5,5
Exentas	980	3.188	3.137	1.031	15	87	929	75,3	105,2	3,9
Con liquidación	4.905	11.164	10.761	5.308	3.046	190	2.072	67,0	108,2	5,9
Total	5.885	14.352	13.898	6.339	3.061	277	3.001	68,7	107,7	5,5

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	3.670	8.545	8.197	4.018	0	12	4.006	67,1	109,5	5,9
Total	3.670	8.545	8.197	4.018	0	12	4.006	67,1	109,5	5,9

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a compro-ba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.438	4.900	4.557	3.781	0	11	3.770	54,7	110,0	10,0
Total	3.438	4.900	4.557	3.781	0	11	3.770	54,7	110,0	10,0

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8
Total	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8
Alfaro	0	465	463	2	0	0	2	99,6	—	0,1
Arnedo	13	510	519	4	0	0	4	99,2	30,8	0,1
Calahorra	17	1.140	1.152	5	0	0	5	99,6	29,4	0,1
Cervera del Río Alhama	111	112	223	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Haro	8	564	518	54	0	1	53	90,6	675,0	1,3
Nájera	76	565	471	170	0	0	170	73,5	223,7	4,3
Santo Domingo de la Calzada	7	289	294	2	0	0	2	99,3	28,6	0,1
Total	232	3.645	3.640	237	0	1	236	93,9	102,2	0,8

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	29.147	14.799	12.611	31.335	3.951	937	26.447	28,7	107,5	29,8
Total	29.147	14.799	12.611	31.335	3.951	937	26.447	28,7	107,5	29,8

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha-das en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre Iniciales	
La Rioja	24.474	7.280	5.490	26.264	905	748	24.611	17,3	107,3	57,4
Total	24.474	7.280	5.490	26.264	905	748	24.611	17,3	107,3	57,4

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5
Total	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5
Alfaro	191	862	768	285	251	0	34	72,9	149,2	4,5
Arnedo	1.154	1.163	1.226	1.091	741	6	344	52,9	94,5	10,7
Calahorra	727	1.551	1.454	824	481	2	341	63,8	113,3	6,8
Cervera del Río Alhama	366	308	565	109	55	0	54	83,8	29,8	2,3
Haro	1.169	1.621	1.307	1.483	833	127	523	46,8	126,9	13,6
Nájera	217	1.218	1.035	400	109	40	251	72,1	184,3	4,6
Santo Domingo de la Calzada	849	796	766	879	576	14	289	46,6	103,5	13,8
Total	4.673	7.519	7.121	5.071	3.046	189	1.836	58,4	108,5	8,5

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidacion
La Rioja	8.197	44	5	0,5	12.611	1.761	1.894	14,0
Total	8.197	44	5	0,5	12.611	1.761	1.894	14,0

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
La Rioja	4.557	0	0	0,0	5.490	417	1.294	7,6
Total	4.557	0	0	0,0	5.490	417	1.294	7,6

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
La Rioja	3.640	44	5	1,2	7.121	1.344	600	18,9
Total	3.640	44	5	1,2	7.121	1.344	600	18,9

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
La Rioja	3.640	44	5	1,2	7.121	1.344	600	18,9
Alfaro	463	0	0	0,0	768	128	36	16,7
Arnedo	519	3	0	0,6	1.226	259	68	21,1
Calahorra	1.152	9	0	0,8	1.454	241	71	16,6
Cervera del Río Alhama	223	0	0	0,0	565	79	23	14,0
Haro	518	8	0	1,5	1.307	259	175	19,8
Nájera	471	5	0	1,1	1.035	259	144	25,0
Santo Domingo de la Calzada	294	19	5	6,5	766	119	83	15,5
Total	3.640	44	5	1,2	7.121	1.344	600	18,9

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	5		1	3	0	7	2	7	12		3	10
Total	5		1	3	0	7	2	7	12		3	10

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
La Rioja	63	39	13	7	14	2	36	66	35,3	104,8	1.805	2,2	22,0
Total	63	39	13	7	14	2	36	66	35,3	104,8	1.805	2,2	22,0

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
La Rioja	30	17	4	3	5	0	12	35	25,5	116,7	417	4,1	35,0
Total	30	17	4	3	5	0	12	35	25,5	116,7	417	4,1	35,0

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
La Rioja	33	22	9	4	9	2	24	31	43,6	93,9	1.388	1,6	15,5
Total	33	22	9	4	9	2	24	31	43,6	93,9	1.388	1,6	15,5

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	63	39	13	7	14	2	36	66	35,3	104,8	22,0
Contra liqs. con imp. valor	41	24	9	6	9	2	26	39	40,0	95,1	18,0
Demás recursos	22	15	4	1	5	0	10	27	27,0	122,7	32,4
Rectif. errores a instª. infª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	63	39	13	7	14	2	36	66	35,3	104,8	22,0

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	30	17	4	3	5	0	12	35	25,5	116,7	35,0
Contra liqs. con imp. valor	16	7	2	2	4	0	8	15	34,8	93,8	22,5
Demás recursos	14	10	2	1	1	0	4	20	16,7	142,9	60,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	30	17	4	3	5	0	12	35	25,5	116,7	35,0

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	33	22	9	4	9	2	24	31	43,6	93,9	15,5
Contra liqs. con imp. valor	25	17	7	4	5	2	18	24	42,9	96,0	16,0
Demás recursos	8	5	2	0	4	0	6	7	46,2	87,5	14,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	33	22	9	4	9	2	24	31	43,6	93,9	15,5

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	25	17	7	4	5	2	18	24	42,9	96,0	16,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	6	3	1	0	0	1	2	7	22,2	116,7	42,0
Calahorra	4	2	2	1	1	1	5	1	83,3	25,0	2,4
Cervera del Río Alhama	1	3	0	1	0	0	1	3	25,0	300,0	36,0
Haro	11	7	4	1	4	0	9	9	50,0	81,8	12,0
Nájera	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	2	2	0	0	0	0	0	4	0,0	200,0	--
Total	25	17	7	4	5	2	18	24	42,9	96,0	16,0

Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	8	5	2	0	4	0	6	7	46,2	87,5	14,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Haro	3	2	1	0	1	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Nájera	2	2	1	0	2	0	3	1	75,0	50,0	4,0
Santo Domingo de la Calzada	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Total	8	5	2	0	4	0	6	7	46,2	87,5	14,0

Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
La Rioja	10	4	9	5	64,3	50,0	6,7	
Total	10	4	9	5	64,3	50,0	6,7	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio		De actividad		
La Rioja	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Total	3	0	1	2	33,3	66,7	24,0

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
La Rioja	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
La Rioja	5	2	5	2	71,4	40,0	4,8	
Total	5	2	5	2	71,4	40,0	4,8	

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio			
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	2	2	3	1	75,0	50,0	4,0
Total	2	2	3	1	75,0	50,0	4,0

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
La Rioja	1	1	12	4	4	1.580	499
Total	1	1	12	4	4	1.580	499

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	1.836	1.924	1.298	1.823	234	1.913	1.018	1.836	934	7.496	3.484
Total	1.836	1.924	1.298	1.823	234	1.913	1.018	1.836	934	7.496	3.484

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	18	18	502	0	0	0	2	2	0
Total	0	0	0	18	18	502	0	0	0	2	2	0

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	21	0	13	0	0	13	8	61,9	--	7,4
Recursos de reposición	0	21	0	13	0	0	13	8	61,9	--	7,4
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	21	0	13	0	0	13	8	61,9	--	7,4

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
La Rioja	8	9
Total	8	9

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
La Rioja	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año						Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total		
1. Impuesto patrimonio	5	6	0	0	11	0	11	0	
2. I. sucesiones y donaciones	68	37	10	12	28	1	51	54	
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	124	46	36	27	30	5	98	72	
4. Tasas sobre el juego	0	26	0	0	0	0	0	26	
5. Actos proc. recaudatorio	10	5	7	0	2	0	9	6	
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	207	120	53	39	71	6	169	158	

Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
La Rioja	120	53	39	71	6	169
1.- Imp. Patrimonio	6	0	0	11	0	11
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	6	0	0	11	0	11
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	37	10	12	28	1	51
2.1 Acts. Gest. impug. val.	35	10	11	17	1	39
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	2	0	2
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	5	0	5
2.4 Otros	2	0	1	4	0	5
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	46	36	27	30	5	98
3.1 Acts. Gest. impug. val.	35	33	27	28	5	93
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	5	0	0	0	0	0
3.4 Otros	6	3	0	2	0	5
4.- Tasas juego	26	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	5	7	0	2	0	9
5.1 Providencias apremio	2	5	0	1	0	6
5.2 Otros	3	2	0	1	0	3
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	70	43	38	45	6	132
Total	120	53	39	71	6	169

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
La Rioja	3.459	2.644	2.693	3.410	44,1	98,6	15,2
Total	3.459	2.644	2.693	3.410	44,1	98,6	15,2

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio					
La Rioja	0	4	3	1	75,0	--	4,0	
Total	0	4	3	1	75,0	--	4,0	

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
La Rioja	19	40	43	16	72,9	84,2	4,5
Total	19	40	43	16	72,9	84,2	4,5

Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	7.937	238.053	284.948	46.895	19,7
1. Valoración B. urbanos	2.820	196.726	236.543	39.817	20,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	419	10.208	13.754	3.546	34,7
Unids. facultativas e Insp.	2.401	186.518	222.789	36.271	19,4
2. Valoración B. rústicos	5.082	40.158	47.271	7.113	17,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	1.109	2.882	4.251	1.369	47,5
Unids. Facultativas e Insp.	3.973	37.276	43.020	5.744	15,4
3. Val. otros bienes y d ^{os} .	35	1.169	1.134	-35	-3,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	32	30	66	36	120,0
Unids. facultativas e Insp.	3	1.139	1.068	-71	-6,2
Total	7.937	238.053	284.948	46.895	19,7

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	20,2	17,7	-3,0	19,7
Total	20,2	17,7	-3,0	19,7

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
La Rioja	4	44	35	13	72,9	325,0	4,5	
Total	4	44	35	13	72,9	325,0	4,5	

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio				
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales		
La Rioja	0	507	506	1	99,8	--	0,0	
Total	0	507	506	1	99,8	--	0,0	

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	58	244	9	540	0	0	67	784
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	17	106	1	24	0	0	18	130
Trans. P. y A.J.D.	41	138	8	516	0	0	49	654
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	58	244	9	540	0	0	67	784

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	12	19	2,2	67	30,5	784	356,4
Total	12	19	2,2	67	30,5	784	356,4

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	2	0	1	4	0	0	3	4
Total	2	0	1	4	0	0	3	4

Cuadro N° 95
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	67	784	12	100,0	100,0	69.352	1,
Total	67	784	12	100,0	100,0	69.352	1,

Cuadro N° 96
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	4.471	0,0
Total	0	0	--	--	--	4.471	0,0

Cuadro N° 97
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	18	130	7	100,0	100,0	24.108	0,5
Total	18	130	7	100,0	100,0	24.108	0,5

Cuadro N° 98
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	49	654	13	100,0	100,0	34.791	1,9
Total	49	654	13	100,0	100,0	34.791	1,9

Cuadro N° 99
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	5.982	0,0
Total	0	0	--	--	--	5.982	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
La Rioja	3	4	1	100,0	100,0
Total	3	4	1	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año			
		Instruidas en el año	Resueltas en el año		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	40	70	65	45	59,1	112,5	8,3
Total	40	70	65	45	59,1	112,5	8,3

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	65	65
Total	0	0	0	65	65

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	0	2	2	4
Total	0	0	2	2	4

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Total	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	-
Total	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	59	70	100,0	100,0	54	91	100,0	100,0
Total	59	70	100,0	100,0	54	91	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	1	3	100,0	100,0	1	1	100,0	100,0
Total	1	3	100,0	100,0	1	1	100,0	100,0

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	14	19	100,0	100,0	9	5	100,0	100,0
Total	14	19	100,0	100,0	9	5	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	44	48	100,0	100,0	44	85	100,0	100,0
Total	44	48	100,0	100,0	44	85	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
La Rioja	15.782	119	15.901	71.599	87.500	1.586	85.914
Servicios centrales	0	0	0	121	121	0	121
Total	15.782	119	15.901	71.720	87.621	1.586	86.035

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
La Rioja	85.914	70.550	863	4	0	71.417	14.497
Servicios centrales	121	121	0	0	0	121	0
Total	86.035	70.671	863	4	0	71.538	14.497

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	69.561	989	70.550	1.319	69.231
Servicios centrales	121	0	121	0	121
Total	69.682	989	70.671	1.319	69.352

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	14.497	0	0,0	0	0,0	0	0,0	14.497
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	14.497	0	0,0	0	0,0	0	0,0	14.497

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraidos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraidos	Dchos. recaudados / Total liquidos
La Rioja	15.901	71.599	73.003	14.497	1,8	82,1
Servicios centrales	0	121	121	0	0,0	100,0
Total	15.901	71.720	73.124	14.497	1,8	82,1

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Numero	Importe
La Rioja	14	39	59	107	416	643	0	0	186	148	675	937
Total	14	39	59	107	416	643	0	0	186	148	675	937

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Numero	Importe
La Rioja	14	39	47	100	280	568	0	0	186	148	527	855
Total	14	39	47	100	280	568	0	0	186	148	527	855

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Numero	Importe
La Rioja	12	7	136	75	148	82
Total	12	7	136	75	148	82

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
La Rioja	12	7	1	3	136	75	2	3	148	82	3	6
Alfaro	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Arnedo	2	0	0	0	20	17	1	1	22	17	1	1
Calahorra	1	0	0	0	22	9	0	0	23	9	0	0
Cervera del Río Alhama	1	3	1	3	7	2	0	0	8	5	1	3
Haro	3	0	0	0	46	34	1	2	49	34	1	2
Nájera	2	1	0	0	15	8	0	0	17	9	0	0
Santo Domingo de la Calzada	3	3	0	0	25	5	0	0	28	8	0	0
Total	12	7	1	3	136	75	2	3	148	82	3	6

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Numero	Importe
La Rioja	0	0	3	15	9	258	0	0	0	0	12	273
Total	0	0	3	15	9	258	0	0	0	0	12	273

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
											Numero	Importe
La Rioja	0	0	2	12	7	255	0	0	0	0	9	267
Total	0	0	2	12	7	255	0	0	0	0	9	267

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Numero	Importe
La Rioja	1	3	2	3	3	6
Total	1	3	2	3	3	6

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desesti- mados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	15	2	0	2	0	4	11	26,7	--	33,0
contra providencias aprº.	0	15	2	0	2	0	4	11	26,7	--	33,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	15	2	0	2	0	4	11	26,7	--	33,0

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.331	533	1.864	17	1.847	372	102	2	0	476	1.371	25,8	103,0	20,1	34,6
Total	1.331	533	1.864	17	1.847	372	102	2	0	476	1.371	25,8	103,0	20,1	34,6

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	958	530	1.488	16	1.472	365	37	0	0	402	1.070	27,3	111,7	24,8	31,9
Total	958	530	1.488	16	1.472	365	37	0	0	402	1.070	27,3	111,7	24,8	31,9

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	373	3	376	1	375	7	65	2	0	74	301	19,7	80,7	1,9	48,8
Total	373	3	376	1	375	7	65	2	0	74	301	19,7	80,7	1,9	48,8

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	9.908	754	10.662	336	10.326	408	858	3	0	1.269	9.057	12,3	91,4	4,0	85,6
Total	9.908	754	10.662	336	10.326	408	858	3	0	1.269	9.057	12,3	91,4	4,0	85,6

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	6.641	803	7.444	327	7.117	398	471	-1	0	868	6.249	12,2	94,1	5,6	86,4
Total	6.641	803	7.444	327	7.117	398	471	-1	0	868	6.249	12,2	94,1	5,6	86,4

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	3.267	-49	3.218	9	3.209	10	387	4	0	401	2.808	12,5	86,0	0,3	84,0
Total	3.267	-49	3.218	9	3.209	10	387	4	0	401	2.808	12,5	86,0	0,3	84,0

Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
La Rioja	0	0	3	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	1	1
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	2	0
Total	0	0	3	1

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	28.579	20.772	41,2	28,6	7.807	37,6
Patrimonio	4.471	4.119	6,4	5,7	352	8,5
Sucesiones y donaciones	24.108	16.653	34,8	22,9	7.455	44,8
IMPUESTOS INDIRECTOS	34.791	43.520	50,2	59,8	-8.729	-20,1
Transmisiones patrimoniales	26.899	32.913	38,8	45,3	-6.014	-18,3
Actos jurídicos documentados	7.892	10.607	11,4	14,6	-2.715	-25,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	5.982	8.430	8,6	11,6	-2.448	-29,0
Tributos sobre el juego	5.982	8.430	8,6	11,6	-2.448	-29,0
Total	69.352	72.722	100,0	100,0	-3.370	-4,6

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	69.231	72.600	99,8	99,8	-3.369	-4,6
Servicios centrales	121	122	0,2	0,2	-1	-0,8
Total	69.352	72.722	100,0	100,0	-3.370	-4,6

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019		
					En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	4.471	4.119	352	8,5	24.108	16.653	7.455	44,8
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	4.471	4.119	352	8,5	24.108	16.653	7.455	44,8

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	26.898	32.912	-6.014	-18,3	7.772	10.486	-2.714	-25,9
S.Centrales	1	1	0	0,0	120	121	-1	-0,8
Total	26.899	32.913	-6.014	-18,3	7.892	10.607	-2.715	-25,6

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	5.982	8.430	-2.448	-29,0
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	5.982	8.430	-2.448	-29,0

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	21.080	3.028	24.108	26.708	190	26.898
Total	21.080	3.028	24.108	26.708	190	26.898

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	33	639	4.776	534	5.982
Total	33	639	4.776	534	5.982

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	63.853	5.378	0	69.231	92,2	7,8	0,0
S.Centrales	0	0	121	121	0,0	0,0	100,0
Total	63.853	5.378	121	69.352	92,1	7,8	0,2

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	4.471	0	0	4.471	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	20.595	3.513	0	24.108	85,4	14,6	0,0
Transmisiones Patrim.	25.051	1.847	1	26.899	93,1	6,9	0,0
Actos jurídicos Doc.	7.754	18	120	7.892	98,3	0,2	1,5
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	5.982	0	0	5.982	100,0	0,0	0,0
Total	63.853	5.378	121	69.352	92,1	7,8	0,2

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos jurídicos documen- tados	Total
La Rioja	3.513	1.847	18	5.378
Alfaro	511	211	0	722
Arnedo	718	160	3	881
Calahorra	464	404	8	876
Cervera del Río Alhama	42	63	0	105
Haro	867	186	7	1.060
Nájera	453	622	0	1.075
Santo Domingo de la Calzada	458	201	0	659
Total	3.513	1.847	18	5.378